



**universidad  
de león**

**PRESUPUESTO**

**2016**



## INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la Universidad de León del año 2016 se ha elaborado al amparo legal de las Leyes Orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), Ley 4/2007 (L.O.M.L.O.U.), el Texto Refundido de la Ley de Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, la Ley 8/2015, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2016, así como el RDL 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento del empleo del Estado, y la Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de la Comunidad de Castilla y León, como normativa más destacable.

Además, es referencia normativa obligada el Acuerdo del Gobierno de 10 de julio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas, y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016, y que afecta, desescalando en la estructura de las Administraciones Públicas, a la propia ULE, como Administración Pública integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (según establece el art. 2.º de la Ley 2/2006 de la Hacienda y el Sector Público de Castilla y León). Esto significa que los presupuestos de 2016 deben elaborarse teniendo en cuenta la Regla de Gasto que establece los límites de crecimiento del gasto presupuestario respecto a los presupuestos iniciales consolidados del ejercicio precedente.

El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución; así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural. Una previsibilidad que, con el actual “techo de gasto”, debe tener la necesaria certeza, para considerarse que se va a producir de forma razonable, a fin de no incurrir en responsabilidad, y que ha arrastrado a las administraciones a situaciones de endeudamiento no deseadas. La regla de gasto trata de solventar este problema, y en consecuencia este presupuesto cuenta con el cumplimiento de los preceptivos trámites previos a su presentación.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Estatuto de la Universidad, así como en las Normas de Ejecución Presupuestaria que se adjuntan, y en cualquier otra norma de desarrollo de las mencionadas, cualquiera que sea su rango.

El artículo 81.2 de la LOU, tras la modificación introducida por el R.D. 14/2012, incluye la obligación de aprobar un “límite de gasto no financiero”, en el cual, de la cifra total del estado del gasto, deben excluirse los gastos afectados que son financiados por la UE u otras entidades públicas (según el art. 12 de la L.O. 2/2012).

En este ejercicio se ha seguido aplicando la técnica de presupuestación “en base cero”, teniendo también en cuenta la ejecución del último presupuesto del ejercicio 2015, así como la media de los montantes de ejecución de los últimos 3 años, sus variaciones y su evolución. Asimismo, se ajusta a las limitaciones establecidas en el contrato-programa firmado el 27 de marzo de 2007, cuyo ámbito temporal acababa en el año 2010, que se ha prorrogado para el ejercicio 2015, y que, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 8/2015, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2016, estará en vigor en este ejercicio; así como la D.A. Quinta de dicha Ley. Es preciso remarcar que el contenido de estas cláusulas sustantivas se trasladó al Convenio de Endeudamiento suscrito por la ULE con la Comunidad Autónoma en diciembre del 2009.

El montante del presupuesto de 2016 asciende a 91.649.957 (frente a 90.551.122 € en 2015); lo que supone un incremento porcentual del 1,21% respecto al ejercicio anterior. Este ligero incremento tiene su principal origen en el incremento de transferencia de la Junta de Castilla y León en la subvención nominativa para gastos de personal. Por otro lado, la ligera mejoría presupuestaria de las diferentes administraciones y empresas hacen posible que la minoración presupuestaria, de carácter finalista, de las obras y equipamiento del Edificio Tecnológico y la finalización del Plan del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, se vea compensada parcialmente con el Plan de Inversiones 2016-20120 de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación.

También es preciso remarcar la necesidad de consolidar los fondos destinados a la reparación y mejora de los edificios, para afrontar mejoras importantes y periódicas de las edificaciones; así como para renovar y mejorar el equipamiento informático.

A su vez, y en contrapartida de lo expresado anteriormente, se acusa un ligero incremento de la subvención recibida de la Comunidad Autónoma, que en términos homogéneos con 2015, ha pasado de 54 millones de euros a 55 millones de euros, para compensar el incremento vegetativo del Capítulo 1 de Gastos de Personal, así como la subida salarial del 1% del personal de la ULE. El montante asignado incluye 744.828 euros para el abono del 25% de la paga extra correspondiente al 2012 y pendiente de abonar.

En lo que respecta a la recaudación por los precios públicos de las matrículas, la ULE, al igual que el resto de las universidades públicas de Castilla y León, tiene 2 incidencias:

1º.- Por un lado, que el incremento del ingreso real y efectivo de los precios de matrícula apenas han superado los 3,5 millones de euros (la Junta estima 3,9 M€), de los cuales la ULE sigue sin percibir cerca de 1 M€

correspondiente a matrículas de víctimas del terrorismo, personas con discapacidad, determinado tipo de matrículas de familias numerosas, el importe de las matrículas de honor, etc, que suponen un ingreso teórico, pero no real, y que la Junta computa a la hora de hacer sus cálculos como ingreso. Estos importes deberían estar compensados por el Ministerio, que es quién establece las exenciones y bonificaciones a nivel nacional, pero no compensa directamente.

2º.- Por otro lado, las matrículas de los estudiantes becados, devengadas a precio real de la ULE, se compensan por el Ministerio a un precio estimado sin incremento de tasas, y por lo tanto, se produce una desviación a la baja de la recaudación de 1,1 M€. Dicho importe no lo recauda la ULE, y en compensación la Consejería de Educación lo compensa a través de la Subvención Nominativa, pero a través del Capítulo 4, para cubrir el 100% del Capítulo 1 de Gastos de Personal. Es obvio que esta compensación no puede compensar dos desviaciones negativas (menor recaudación del Cap. 3 de Tasas y Precios Públicos, y completar el 100% de los Gastos del Capítulo 1).

En consecuencia, la ULE tiene un desajuste de 2 M€, entre los datos de devengo de las matrículas y la recaudación real, lo que obliga a ser muy prudentes al ejecutar el gasto presupuestado, dado que hay 2 M€ de ingresos computados con criterio de devengo que nunca se van a contraer, y conllevarían el consiguiente ajuste en el gasto.

Además de lo anterior en el ejercicio 2016 debe tenerse en cuenta que los cursos de adaptación al grado han disminuido su recaudación en 1,4 M €, situación que ha obligado a ajustar el gasto corriente para compensar este descenso.

Como rasgo general, estamos ante un presupuesto equilibrado, sin necesidad ni posibilidad de recurrir a endeudamiento, por las exigencias normativas y prácticas de las Consejerías de Educación y Hacienda.

Sin embargo la Universidad de León ve lastrada la presentación de sus cuentas, porque sigue manteniendo un alto grado de endeudamiento, que está plasmado en un préstamo nominal de 14 millones de € a L/P, con un saldo vivo al inicio del ejercicio de 6.851.471 €. Además, se tiene una Deuda pendiente con el Ministerio de Educación, referente a Préstamos Reintegrables del programa de inversiones FEDER I+ D.

La ULE ha realizado y está consolidando el resultado positivo del enorme esfuerzo realizado en 2013 , 2014 y 2015 para corregir el déficit estructural de gasto corriente que tenía hace algunos años, y cuya brecha no ha sido posible eliminar hasta el ejercicio pasado, por la necesaria adopción de medidas de corrección interna, que no son siempre rápidos, por los procesos de decisión e implantación; y, además, porque la situación externa no ha ayudado, y que ha obligado a realizar un doble ajuste en los gastos, dado que la actuación sobre los ingresos puede ser muy limitada.

El ejercicio 2016 va a ser el segundo presupuesto que consolida el equilibrio de los gastos ordinarios de funcionamiento del Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios de la Universidad, con los ingresos reales de los precios públicos de los grados, sin incluir los ingresos por cursos de adaptación.

## **ESTADO DE INGRESOS**

En el Capítulo 3, de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, se ha reducido un 2,39 %, fundamentalmente por el importante descenso de cursos de adaptación al grado.

La cifra global de ingresos, como consecuencia del incremento de los precios públicos de las matrículas, no se ha traducido en un incremento proporcional de éstos; más bien al contrario, su incremento real y proporcional, en términos de caja apenas supera el 60% del montante estimado como mayor recaudación, si tenemos en cuenta que la compensación de becas se realiza por el MEC a precios que no contemplaban dicho incremento. A todo esto, la Comunidad Autónoma compensa a la ULE con ese diferencial, que, a su vez, se descuenta de la aportación que se hacía del 100% del Capítulo 1, de conformidad con lo estipulado en el contrato-programa.

Como consecuencia de ello, es que no se pueden reconocer aproximadamente 2 M€ en el Capítulo 3, puesto que no se reciben. Y por otra parte, se recibe el 100% del Capítulo 1 financiable, una vez descontado el incremento estimado de las matrículas, y compensado el importe no recaudado de las becas al precio del Ministerio de Educación; y a todo ello se le descuenta el importe de la Acción Social y Formación). Es decir, si descontamos este importe de 2 M€, se percibe aproximadamente un 93,2% del antiguo Capítulo 1 de Gastos de Personal. El restante 6,8 % se utiliza para compensar el diferencial de precio de las becas (Precio CC.AA – Precio Mº de Educación).

Además debe tenerse en cuenta que el descenso de los cursos de adaptación al grado va a continuar por lo que no se va a poder contar con un ingreso estable en el futuro por este concepto.

Estas circunstancias obligan a ajustar el Capítulo 2 de Gastos Corrientes y ejecutar con cierta prudencia el Capítulo 1 de Gastos de personal, subiendo sucesivamente el techo de gasto, para poder incrementar la aportación de la Junta, por una gestión eficiente del gasto, tanto en el año 2016 como en la previsión del ejercicio 2017. De esta forma se podrá compensar la minoración de estos ingresos coyunturales y estacionales, que han permitido equilibrar en estos años el presupuesto de la ULE, pero, en ningún caso se deben destinar a financiar gasto corriente consolidado.

También se ha estimado que los ingresos procedentes del art. 83, de investigación, permanecerán con similares cantidades a las del ejercicio 2015.

La suma de las cifras que componen este Capítulo nos llevan a una reducción global de este Capítulo de ingresos propios de un 2,39 %. Todo ello, nos da un total de 21,9 M€ frente a los 22,4 de 2015.

En el Capítulo 4, se incluye la financiación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Contrato Programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León relativo a la financiación universitaria 2007-2010, firmado con fecha de 27 de marzo de 2007, y prorrogado "sine die" para los ejercicios siguientes.

El importe global de la subvención nominativa ha tenido un incremento notable, destinado fundamentalmente al pago de la subida del 1% en los salarios y el pago de la cantidad restante de la suprimida paga extraordinaria del año 2012, que con este pago parcial se habrá abonado en su totalidad.

A pesar de las peticiones de ajuste y redistribución de los importes de las subvenciones nominativas entre las universidades públicas de Castilla y León, se sigue sin ajustar al cien por cien los efectos derivados de un número mayor de profesado que se ha jubilado en las universidades de mayor tamaño, en comparación con las de menor tamaño. Bien es verdad que las de mayor tamaño han reducido su nominativa y en las de menor tamaño se ha incrementado en los tres últimos años, pero no llega a los objetivos que se ha marcado la ULE.

No obstante, se estima que dichas variaciones sólo deberían ser positivas para la ULE, dado que el efecto de repercutir el incremento ya se ha superado, el número de créditos matriculados es menor -motivado por el ligero descenso del número de alumnos y por la extinción de los estudios de licenciatura, todavía vigentes en el tiempo y a extinguir.

Aun así, es preciso poner en conocimiento de los órganos de gobierno de la ULE, que por parte de la Consejería se quería imputar, como variación positiva, en la recaudación el incremento generado por los Cursos de Adaptación a Grado, y que la consecuencia de esta medida sería la minoración de la Transferencia C/C de la Comunidad Autónoma. La ULE manifestó que, al tratarse de un ingreso de carácter extraordinario, como se acredita en el resultado decreciente de este ejercicio 2016, donde ha sido la propia iniciativa de la ULE la que ha conseguido estos resultados, que no debía computarse, puesto que cuando se reduzca habría que ajustar la financiación en igual medida, y se duda que esta situación se produzca.

Con fecha 12 de febrero de 2016 la Consejería de Educación autorizó a la Universidad de León el presupuesto máximo del capítulo I para el ejercicio 2016 por importe de 58.901.770 euros.

Debe destacarse que la ULE, después del ajuste producido en los ejercicios 2008 a 2011, para lograr la viabilidad derivada del ineludible equilibrio presupuestario y, en consecuencia, poder prescindir del recurso del endeudamiento, referido con anterioridad-, se ha visto sacudida por minoraciones generales de las aportaciones de las distintas Administraciones.

En este año, 2016 se ha retomado por la Junta el Plan de Inversiones Generales, de más de 2,2 M€, para financiar actuaciones que vayan encaminadas al mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones, infraestructuras y equipamiento que conforman el patrimonio de la Universidad, actuaciones que aborden la eficiencia energética y la sostenibilidad y la adquisición y renovación de equipamiento docente, con un importe previsto en el ejercicio 2016 de 2.246.844 €.

El Capítulo 7 experimenta una importante subida, del 11,54 % y ellos a pesar de la finalización de la ejecución de las obras y la adquisición del equipamiento correspondiente al Plan FEDER, con pequeñas cantidades pendientes, y ello es debido fundamentalmente al incremento en las transferencias de capital por parte de la Consejería de Educación con el citado Plan de Inversiones y de investigación, así como la continuidad en la transferencias de capital del Ministerio de Economía y Competitividad.

El Capítulo 8, que recoge el Remanente de Tesorería afectado, se ha estabilizado y en este ejercicio 2016 tiene un pequeño incremento, después de acusar tres años de minoración de los saldos de los proyectos de investigación, cuyo volumen global se llegó a situar en torno al 20%; lo que ha conllevado, en paralelo, que disminuyan los saldos que se traspasan de un año a otro de proyectos, generalmente plurianuales; que bajaban en una proporción similar. Estos saldos se han estabilizado, y crecen ligeramente. De todas formas se trata de fondos finalistas que no afectan a la estabilidad presupuestaria corriente. Los reintegros de los anticipos reembolsables del personal de la Universidad se mantienen inalterados.

En este capítulo 8 se incluye el reintegro del préstamo realizado a INBIOTEC que tiene una amortización anual de 9.000 €.

El Capítulo 9 sufre una importante disminución al finalizar gran parte de las inversiones financiadas con fondos FEDER, quedando un importe de 420.000 € de un préstamo reintegrable del Ministerio de Hacienda y Competitividad destinado a las inversiones financiadas con Fondos FEDER.

## ESTADO DE GASTOS

Los Gastos del Capítulo 1, de Personal, experimentan un incremento de un 3,21 %, 1,8 M €, que viene determinado por un incremento salarial del 1%, así como el crecimiento vegetativo que se sitúa en el 1,2%, correspondiente a la antigüedad con los consiguientes trienios, quinquenios y sexenios.

No obstante, es preciso matizar o realizar 2 aclaraciones:

- a) El incremento se ve corregido en una minoración derivada de una estimación del ahorro que se produce con la tasa de reposición al 100%, con una cantidad de 134.351 €, y el coste estimado de la entrada en vigor del II Convenio colectivo del PD, cantidad que no se consolida a efectos de la financiación a aportar por la Consejería de Educación, y que asciende en el ejercicio 2016 a la cantidad de 362.629 €
- b) Está incluido en el coste total del Capítulo 1 el montante correspondiente al 25% pendiente de abono del reconocimiento de la paga extraordinaria que fue suprimida en el año 2012, y que asciende a 392.539 €

Por lo tanto, la Universidad debe hacer frente a parte de los gastos del capítulo 1 con sus recursos propios, derivado de las cantidades no consolidadas en la financiación a aportar por la Consejería de Educación.

Como se ha reiterado, la ULE se ha sobrepuesto, presupuestariamente hablando, a los ajustes y minoraciones de las transferencias en ejercicios pasados, gracias al Plan de Medidas de carácter organizativo y económico aprobadas conjuntamente con el anterior presupuesto de 2013, e implantadas durante los años 2014 y 2015, que han permitido - junto al ahorro generado, en años anteriores, por los dos Planes de Jubilación voluntaria realizados en 2010 y 2012; y con el efecto positivo generado por los ingresos extraordinarios aportados por los cursos de adaptación compensando los ajustes de la financiación. El problema, como antes se indicó, es que estos ingresos son extraordinarios y no pueden servir de base para un equilibrio presupuestario general.

Para el ejercicio 2016, se ha aprobado un “techo de gasto” de 83.401.383 €, de un montante total del presupuesto de 91.649.957 € (El año 2015 el “techo de gasto” ascendió a 83.483.581 €, de un presupuesto total de 90.551.122 €). Es decir, estamos hablando de cifras similares y estables en términos interanuales, con un importe de los gastos afectados financiados por la Unión Europea u otras entidades públicas de 8.248.574 €.

En los gastos corrientes, la dotación de Actividad Académica, tiene un importe total de 1.114.765 € en 2016, correspondiente a los grados y 3er. Ciclo, y 208.900 €, de Máster y Postgrado), con cantidades similares a las del ejercicio 2015.

Se ha dotado un nuevo subprograma en el Programa 322.B, Enseñanzas Universitarias, para la implantación progresiva y difusión de la formación on line.

Es reseñable el esfuerzo de contención del gasto que se ha estado realizando en el Capítulo 2, de Gastos en bienes corrientes y servicios, desde hace varios años, que en este ejercicio tiene una disminución del 2,58 %.

A pesar de un incremento en los fondos destinados a las reparaciones, mantenimiento y conservación, y un incremento asimismo en las indemnizaciones por razón del servicio, motivado por el incremento en la presentación de tesis en este primer trimestre del año, se ha producido un descenso notable en los gastos de suministros por la negociación a la baja en el contratos de gas y baja en el consumo eléctrico, unido a la baja de los suministros de las instalaciones deportivas del Campus de Ponferrada.

Sin embargo, no sería justo no reconocer también en este esfuerzo en el control del gasto la búsqueda de la eficiencia de espacios, el ligero acortamiento de la apertura de los edificios, la concentración de clases correspondientes a alguna titulación impartida en fines de semana, etc. Medidas que han logrado rebajar las cifras de ejecución del Capítulo 2 en más de 2 M€ netos y consolidar este ahorro.

También es remarcable el aumento de las partidas destinadas a las revisiones de los edificios y las consecuentes adaptaciones (las famosas OCA's de los edificios) con la inversión correspondiente, así como la adaptación de pararrayos a normativa y la monitorización de consumos de la energía eléctrica.

Es significativo el incremento que tendrán que tener las partidas destinadas a gastos informáticos, continuando del esfuerzo de renovación total del parque informático de la ULE.

En el Capítulo 4, en el programa 322D, de Otras Actividades y Servicios, el mayor importe corresponde a las Becas y ayudas a la movilidad de los estudiantes, que se mantiene en líneas generales, con una pequeña disminución en el programa Erasmus por el modo de pago directo en determinados casos del Ministerio de Educación a los becarios, y un incremento en las becas para la movilidad de estudiantes con cargo a fondos propios de la Universidad.

En el Capítulo 6 figura el importe correspondiente al Programa de Inversiones de la Consejería de Educación, que no compensa en su totalidad la finalización del Plan FEDER de financiación de infraestructuras y equipamiento de investigación.

Se van a realizar asimismo inversiones en la renovación del sistema de almacenamiento, en la electrónica de distribución y en servidores de propósito general.

En este capítulo destaca el incremento significativo de gasto en el concepto de Personal investigador en formación, que asciende a 2 M € consecuencia de los distintos programas de formación financiados por la Junta de Castilla y León, los Ministerios de Educación y de Economía y Competitividad así como con cargo a fondos propios de la Universidad que ha duplicado su aportación.

En el capítulo 8 destaca la partida correspondiente a préstamos a Asociaciones de Investigación, con un importe de 450.000 euros, que es la cantidad que la ULE ha anticipado a la asociación INBIOTEC.

En el capítulo 9, de Pasivos Financieros, por valor de 1,8 M€, con una ligera disminución de 0,2 M€ se contempla, por un lado, el reintegro de préstamos y anticipos correspondientes al pago de infraestructuras de investigación y proyectos FEDER, que supone un desembolso aproximado de 0,8 M€/año; y por otra parte, las amortizaciones trimestrales devengadas como consecuencia de la devolución del principal del Préstamo a L/P (14 M€), cuyo plazo de carencia de 2 años ha finalizado, y se tiene que amortizar capital, por un importe aproximado de 1 M€. No es posible olvidar que su vigencia se extiende hasta el 2024.

En definitiva, y como conclusión, se puede afirmar que este presupuesto ha logrado consolidar la estabilidad presupuestaria real de forma global alcanzada en los ejercicios 2015 y que, en los gastos corrientes, servirá como “presupuesto de mínimos” para ejercicios futuros.

Este presupuesto y su contenido, junto con el ya ejecutado del 2015, podrán marcar un antes y un después en la evolución presupuestaria de la ULE, tratando de favorecer el control y la eficiencia en el gasto corriente, para poder liberar recursos para inversiones nuevas, sobre todo en el área informática y en la mejora de los edificios, lo que unido al Plan de Inversiones de la Consejería de Educación permitirá incrementar asimismo los fondos destinados a la actividad académica y la investigación.

León, 25 de febrero de 2016



## **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA 2016**

I.	NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	15
II.	RESÚMENES Y GRÁFICOS DEL PRESUPUESTO.....	153
III.	ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS .....	171
IV.	INGRESOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS .....	191
V.	GASTOS POR PROGRAMAS .....	205
VI.	GASTOS POR UNIDADES GESTORAS .....	237
VII.	GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS .....	273

### **ANEXOS:**

<b>Anexo I.</b>	Costes de personal .....	321
<b>Anexo II.</b>	Distribución Actividad Académica 1º y 2º ciclo y grado .....	331
<b>Anexo III.</b>	Distribución Actividad Académica estudios oficiales de máster...	343
<b>Anexo IV.</b>	Exención de precios públicos .....	349
<b>Anexo V.</b>	Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares. ....	355
<b>Anexo VI.</b>	Normativa que regula la cesión de uso temporal de bienes de la Universidad de León. ....	413



---

***Normas de ejecución presupuestaria***

---

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO I – NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

### **TITULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

#### **Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN**

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6 - Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7 - Limitación temporal de los créditos

Artículo 8 – Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo 10.-Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

#### **Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

### **TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Artículo 19.- Existencia de crédito

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Artículo 21.- Autorización: Concepto

Artículo 22.- Disposición: Concepto

Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición

Artículo 26.- Reconocimiento o contratación de la obligación

Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago

Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija

Artículo 30.- Pagos a Justificar

Artículo 31.- Cargos Internos

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

### **TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS**

Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

#### **Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL**

Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario

Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado

Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral

Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

Artículo 40.- Plantillas de personal

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

## **Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS**

Artículo 43.- Disposiciones generales

Artículo 44.- Órgano de contratación

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

## **Capítulo III.- OTROS GASTOS**

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

## **CAPÍTULO IV. INGRESOS**

Artículo 58.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 59.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 61.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 62.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos

Artículo 63. Intereses

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

Artículo 65.- Reintegros

Artículo 66. Devolución de ingresos

## **TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles

## **TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

### **ANEXOS**

ANEXO I – Plan general de auditorías

ANEXO II - Las facturas y la implantación de la factura electrónica

ANEXO III – Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste

ANEXO IV – Conferencias, cursos y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, masteres y expertos universitarios

ANEXO V – Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios

ANEXO VI – Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León

ANEXO VII – Normativa de Inventario. Altas, bajas y cambios de ubicación.

ANEXO VIII – Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2015/2016.

ANEXO IX – Ayudas del Vicerrectorado de Investigación

ANEXO X – Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León

## **TÍTULO I – NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1. Aprobación del Presupuesto**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2016.

2. El Presupuesto de la Universidad de León para 2016 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

### **Artículo 2. Normas aplicables**

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y con arreglo a lo que dispongan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Hacienda de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de León y otras normas aplicables.

## **TÍTULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

### **Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN**

#### **Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales**

El Estado de Gastos de la Universidad se financiará con:

1. Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:
  - Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
  - Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
  - Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.
2. Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:
  - Del Estado y de los Organismos Estatales
  - De las Comunidades Autónomas

- De las Entidades Locales
- De la Unión Europea
- De Empresas y otras entidades privadas.

3. Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

#### **Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos**

1. Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.

2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

#### **Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos**

1. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.

2. Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.

3. Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por Unidades de Coste, que son las unidades orgánicas con responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.

4. Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos de inversión o de capital.

#### **Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos**

1. La vinculación jurídica de los créditos se establece:

- Con carácter general a nivel de artículo y programa presupuestario.
- El Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo y programa presupuestario, excepto el concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" y el concepto 226.02 "Publicidad y propaganda" que lo serán a nivel de subconcepto.

2. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.

3. La contabilización de los créditos será, como mínimo:

- De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
- De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
- De concepto económico para el resto de los gastos.

4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

6. Los créditos concedidos inicialmente solo podrán ser modificados de acuerdo con lo que establecen la presentes Normas, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente. No obstante, en los créditos de gastos cuya dotación esté directamente vinculada a la concesión de una subvención específica o a la obtención de un ingreso determinado, el importe definitivo del Crédito vendrá condicionado por la liquidación del ingreso correspondiente.

## **Artículo 7. Limitación temporal de los créditos**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

#### **Artículo 8.- Anulación de los créditos**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13.

#### **Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito**

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.

2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.

4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que podrá utilizarse para financiar gastos del ejercicio siguiente, con las limitaciones establecidas en la Ley 7/2012, de 24 de Octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

#### **Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, para su funcionamiento.**

1. Cada Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2º) y su equipamiento (Capítulo 6º). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.

3. Se subvencionarán con un 40% sobre el precio de la factura, todas las revistas que, independientemente de su procedencia, se depositen en la Bibliotecas de las Áreas o en la Biblioteca Central. Por lo cual se modifica el acuerdo de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de León de fecha 12 de Septiembre de 2001.

4. En el caso excepcional de un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, cuyo remanente haya sido minorado y precisara de estos fondos para acometer algún tipo de inversión necesaria y urgente, podrá solicitar financiación al Vicerrectorado de Profesorado, quién estudiará y determinará su posible autorización en función de la idoneidad de la petición y de las disponibilidades presupuestarias.

5. Si un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, con presupuesto específico, no consume totalmente el crédito asignado en el ejercicio corriente, el 15% del importe asignado inicialmente en el ejercicio 2016 se podrá incorporar al presupuesto del ejercicio 2017.

6. En caso excepcional que un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, ha de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización del Vicerrector de Profesorado, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.**

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente

### **Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

#### **Artículo 12.- Principios generales**

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.

3.- Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social.

### **Artículo 13.- Incorporaciones de crédito**

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- Los de créditos para operaciones de capital.
- Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.

2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal fijado.

3. Los remanentes provenientes de convenios y contratos del artículo 83 de la LOU para la realización de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o prestación de servicios, no se consideran afectados los menores de 100 euros o aquellos que hayan transcurrido más de dos años desde la finalización del mismo.

4. Los remanentes no afectados solamente podrán utilizarse para financiar algún concepto determinado del presupuesto de gastos, siempre de conformidad con las limitaciones establecidas en la Ley 7/2012, de 24 de octubre de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

5. El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social.

### **Artículo 14. Generaciones de crédito**

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones del Estado, Comunidades Autónomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
- Prestación de servicios y venta de bienes.

- Reembolso de préstamos.
  - Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
  - Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.
3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.
4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social.

#### **Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios**

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario en caso de necesidades urgentes que no puedan aplazarse hasta el siguiente ejercicio presupuestario.
2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social.

#### **Artículo 16. Transferencias de crédito**

Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

#### **Artículo 17. Ampliaciones de crédito**

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los

créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal, como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.

2. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

#### **Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.**

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

### **TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **Artículo 19.- Existencia de crédito**

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

#### **Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria**

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

#### **Artículo 21.- Autorización: Concepto**

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a

cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

### **Artículo 22.- Disposición: Concepto**

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

### **Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes**

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.
2. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.-€. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000 €.
3. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

### **Artículo 24.- Convalidación de un gasto**

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.
2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

### **Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición**

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

## **Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación**

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

## **Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago**

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.
2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.
3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.
4. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

## **Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago**

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes la recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.
2. La ordenación de pagos corresponde al Rector y por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000,- €. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000,- €.
3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable – Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.
4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo los pagos de pequeño importe que

establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.

**5.** Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

### **Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija**

**1.** Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.

**2.** Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica.

**3.** Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

Para la apertura de nuevas cuentas se estará a lo dispuesto en la norma que figura como Anexo III.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera o en el extranjero que no sean objeto de formalización de expediente de contratación o los destinados a indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

**4.** Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

**5.** Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o

de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos, con una periodicidad mínima mensual, a excepción de los Centros y Departamentos, que podrá ser bimensual, dado que el importe del montante del gasto es limitado y al ser un número elevado, no podrían tramitarse en los Servicios de Gestión Presupuestaria y Contable y Control Interno las reposiciones de fondos, En la fecha de cierre de ejercicio deberán quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo. A este fin solo se podrán atender gastos del ejercicio hasta el día 20 de diciembre del año en curso. En el caso de Contratos y Proyectos de Investigación, se atenderán los gastos que se reciban en el Servicio de Gestión de la Investigación hasta el 5 de diciembre, salvo que el gasto se haya generado con posterioridad a esta fecha. En todo caso, se estará a la circular que con motivo del cierre del ejercicio se emitirá desde la Gerencia.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Profesorado.

6. El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

8. La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevé haya de realizarse la inversión.
- Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

### **Artículo 30.- Pagos a Justificar**

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.

4. El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

### **Artículo 31.- Cargos Internos**

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

No se permiten cargos internos en los proyectos financiados por la Junta de Castilla y León

### **Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria**

El Gerente informará al Consejo Social trimestralmente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

## **TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS**

### **Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos**

1. A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto
- Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad Pública.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

## **Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL**

### **Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario**

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

### **Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado**

1. Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.
2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

### **Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario**

1. Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o escala establece con carácter general la legislación vigente.
2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.
3. El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.
4. Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

### **Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral**

1. Se regirán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.
2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

### **Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.**

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., previa autorización de compatibilidad, y siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin el horario fuera de la jornada habitual deberá quedar registrado en el terminal informático habitual.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, que se haya aprobado en la autorización del gasto y se acompañará por el control horario.
- En las retribuciones a percibir, con cargo a proyectos y otras colaboraciones, se aplicarán con carácter orientativo, los siguientes precios/hora:

<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>LABORALES</b>	
Subgrupo A 1	Grupo I	65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	20 €/h

### **Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos**

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

### **Artículo 40.- Plantillas de personal**

1. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad, según el procedimiento que se determine reglamentariamente. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.
3. Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.
4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
5. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

## **Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal**

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Recursos Humanos formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.

2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

3. Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

4. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.

5. Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepciones por razón del servicio.

6. Mensualmente se realizara el pago de la nomina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

## **Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje**

1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

2. En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

3. De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio
- Traslado de residencia con carácter forzoso.
- Asistencias.

Igualmente serán indemnizables en los siguientes términos:

**4.** El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

**5.** Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo dos.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido. Dentro de éstos y por su mayor importancia se desarrollan más ampliamente los Tribunales de Comisiones de profesorado. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria. El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en el Anexo V de estas Normas.

**6.** Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Unidad del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con la siguiente excepción:
- Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas y certificadas por:

- En el caso: de Profesores o Ayudantes de la ULE, el Director del Departamento.
- Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.
- Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.
- La tramitación de dichas comisiones serán objeto de regulación a través de una instrucción de la Gerencia, cuando se considere oportuno.

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, o, en su caso, en la normativa vigente, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Profesorado o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe, en lo que respecta al Consejo Social será el Presidente del Consejo el competente para dicha autorización. En caso de alquiler de vehículos se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

#### 7. Requisitos y Justificación del Gasto:

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a. Autorización de la Comisión de Servicio.
- b. 1. Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente. En el supuesto de proyectos de investigación con financiación pública, las fechas de los viajes han de coincidir con las fechas del congreso/curso/workshops y hasta un día antes y un día después. No se aceptarán fechas anteriores o posteriores salvo que se acredite la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto.
- b. 2. En el supuesto de realizar viajes múltiples, será necesario que la comisión de servicios agrupe los viajes realizados en cada mes con un máximo de cuatro, no pudiendo agruparse los viajes realizados en meses distintos. Igualmente vendrán ordenados cronológicamente.
- c. Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de lo legalmente establecido. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad, unida a la factura o certificado del servicio de alojamiento emitido por la empresa hotelera correspondiente, en el que deberán constar las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos

de las persona o personas que hayan pernoctado. El certificado no será necesario en el caso de que aparezca identificada la persona que ha generado la Comisión de Servicios en la factura. En el supuesto de haber reclamado y no haber obtenido el justificante (factura o certificado), se acompañará a la factura de la Agencia de Viajes una declaración del interesado según modelo establecido. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios esta podrá venir a nombre del interesado.

- d. 1.** En el caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles de uso individual, resultara justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por una sola persona con derecho a indemnización por razón del servicio. En el caso de viajar acompañado con persona sin derecho a indemnización, se tomara como gasto el 80% del total del importe del alojamiento, por entender que es el porcentaje habitualmente aplicado por los hoteles en el supuesto de proporcionar habitación doble para uso individual.

Si es utilizada por dos personas con derecho a indemnización por razón de servicio según lo señalado en el párrafo anterior, será justificable el importe de la factura abonada en dos partes iguales y siempre hasta el límite establecido.

- d. 2.** En el supuesto de justificar la conveniencia de no utilizar un establecimiento hotelero, se permitirá el alquiler de apartamentos, siempre que se autorice previamente en la comisión de servicios, con los siguientes requisitos:

- Los recibos de alquiler de apartamentos serán válidos a efectos de justificación de alojamiento con el límite de los días que dure la comisión y en proporción al número de personas que utilice el apartamento cuando todas ellas tengan derecho a indemnización por razón del servicio. En caso contrario percibirá el importe máximo de una noche en un establecimiento hotelero, con las peculiaridades del párrafo d.1.
- Deberá justificarse mediante factura en la que figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor del alquiler.

- d. 3.** En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue. Este hecho deberá diligenciarse por el comisionado.

- e.** En cuanto a que se produzca el alojamiento en un apartamento serán válidos los recibos de alojamiento, a efectos de la justificación, con el límite de los días que dure la comisión y en proporción al número de personas que utilice el apartamento, debiendo justificarse mediante factura en la que figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor del alquiler. En este caso se tomará como gasto el 80% del total del importe del alojamiento, conforme se establece en las “normas de anticipos de caja Fija”, siempre con el límite establecido para una dieta por el Real Decreto 462/2002.

- f. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa, o que no los reclame expresamente en la Comisión.
- g. El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:
- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
  - Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
  - Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.
  - En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además certificación acreditativa de su asistencia.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la pagina Web de la Universidad. "Investigadores. Normativa e Impresos". Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 3 días de estancia.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes, En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañaran los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque y del justificante de pago.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el

navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto, así como en el caso de utilización de vehículo propio, el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- h.** No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- i.** En el caso de la comisión de servicio, ya sea esta de duración superior o inferior a 24 horas, en que la hora de regreso de la comisión de servicios sea posterior a las 22 h., y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe, en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.
- j.** En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, esta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- k.** Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto ha sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios. Para ello se deberá presentar el programa de los Congresos, Cursos, Seminarios, Jornadas, Reuniones Científicas y otros eventos de características similares en el que conste si la manutención está incluida o no dentro de la inscripción.
- l.** Las comisiones de servicio se justificarán en un plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del viaje. Transcurrido este plazo será necesaria su tramitación a través de la Gerencia, para lo que se acompañará un informe del comisionado motivando el retraso en la justificación.
- m.** Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

## 8. Anticipos:

- Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50 % de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la comisión de servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 200 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.
- Tanto para la liquidación del anticipo como para la liquidación de la comisión de servicio en el caso de no haberlo solicitado, se utilizará exclusivamente como medio de pago la transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de la misma.
- Dentro de los diez días siguientes a la realización de la comisión de servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.
- Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atiende dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

## **Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS**

### **Artículo 43.- Disposiciones generales**

1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.

3. No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.

4. Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

5. Todos los importes que aparecen en el presente capítulo relativo a la contratación de obras, suministros, servicios y otros, se entienden IVA excluido.

#### **Artículo 44.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

#### **Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación**

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, el Vicerrector de Profesorado y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 18.000,- Euros en suministros y servicios y de hasta 50.000 Euros en el caso de obras debiendo convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, nombrada por Resolución del Rector de 2 de julio de 2012, tendrá las competencias que se establecen en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La Mesa que será presidida por el Vicerrector de Profesorado o por el Gerente o personas en las que deleguen, y estará formada por: el Gerente, la Vicegerencia de Asuntos Económicos, un Letrado de la Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Control Interno, el Director del Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control, Vicesecretaria General, en su caso, y un Vocal en función del objeto del contrato, si fuera necesario. El Secretario será el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, asistido, en su caso, por el personal necesario.

#### **Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos**

Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

## **Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios**

1. La contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León” aprobada por Resolución del Rectorado de fecha 31 de agosto de 2012 a propuesta de la Comisión Económica y de la Mesa de Contratación de la Universidad, que se adjunta como Anexo VI.

2. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos

3. Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.

### **4. Adquisiciones bibliográficas a través de la red:**

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

5. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

## **Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros**

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000,- € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.

3. La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

4. En los contratos de cuantía inferior a 18.000,- € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

#### **Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.**

1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 216.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las siguientes normas:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.
- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

2. El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

### **Capítulo III.- OTROS GASTOS**

#### **Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.**

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. No obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Para la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, másteres, expertos universitarios, etc. se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Los gastos por desplazamiento de personas que no tienen una relación de dependencia con la Universidad, se podrán asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo para el personal propio. Las cantidades que se paguen en concepto de manutención y kilometraje estarán sometidas a retención de IRPF. El reembolso de gastos de desplazamiento, manutención y estancia debidamente justificados con factura no constituyen renta por lo que no se les aplicará retención.

#### **Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas**

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá acompañarse la relación de asistentes y el objeto de la comida. Cuando se trate de un número elevado de asistentes (p.ej. 6), se deberá indicar su número, sin necesidad de relación nominal, señalando qué representación ostentaban.

A partir de la aprobación de estas normas los Centros y Departamentos, con cargo a sus presupuestos, no podrán realizar ningún gasto de esta naturaleza sin la previa autorización del Rector.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo Contratos de investigación deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

#### **Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.**

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

En las facturas o tickets emitidas por reparaciones, lavados o repostajes de los vehículos de la Universidad deberá exigirse al proveedor la inclusión de la matrícula del vehículo, no aceptándose aquellas que no cumplan tal requisito.

#### **Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión**

1. Durante el ejercicio sólo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.

2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

#### **Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros**

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad de León.

2. Podrán autorizarse y comprometerse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, y su ejecución podrá iniciarse en el ejercicio siguiente o en cualquier otro posterior, siempre que no supere los límites y anualidades fijadas en el apartado siguiente

3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial del ejercicio en que se realice la operación, definido a nivel de su vinculación, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Las retenciones adicionales de crédito para atender el pago de las certificaciones finales de los contratos de obra de carácter plurianual, previstas en la legislación de contratos del Sector Público computarán a efectos de los límites establecidos por los indicados porcentajes,

#### **Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación**

En aquellos Contratos y Proyectos de Investigación que esta Universidad, a través de los Investigadores, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación pertenecientes a la misma, celebre con Empresas públicas o privadas o Entes u Organismos oficiales se realizarán anticipos según lo dispuesto en el Reglamento de contratos, convenios y Proyectos de Investigación de la Universidad de León (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-01-2006) en la siguiente forma:

Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50 % del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

Los contratos con entidades públicas para la realización de servicios, para el asesoramiento científico, elaboración de informes y cualesquiera otros que no tengan como objetivo principal el desarrollo de un proyecto de investigación, el importe de los mismos se pondrá a disposición de los investigadores una vez se haya producido el ingreso.

El Investigador, Departamento o Grupo de investigación responsable de la gestión de los créditos, que incumpliere las obligaciones de justificación recogidas en el Contrato, Proyecto de investigación o Curso de Especialización, será responsable de las cantidades que, en su caso, hubiera de reintegrar.

En cualquier caso y, para todos los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los Investigadores responsables podrán disponer de los remanentes durante el ejercicio siguiente al de ejecución del Contrato o Proyecto de investigación, durante la vigencia del mismo y hasta la fecha recogida bien en las cláusulas de aquél, bien en las bases de la convocatoria de este.

Como paso previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto, será necesario realizar por parte del Investigador Responsable la distribución de gastos –impreso número 14 de la página web, (Propuesta de Distribución de gastos)-, salvo en aquellos casos en que previamente estén determinados.

El pago de retribuciones al PDI y PAS de la Universidad de León con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación, se efectuará mediante pago directo a favor de los perceptores propuestos, una vez comprobado por el Servicio de Investigación la existencia de crédito.

La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 15 % de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

La retención se aplicará a cada uno de los conceptos o apartados de la correspondiente Distribución de Gastos.

Se acordará como excepción a la norma atender el caso en que la convocatoria pública indique otros aspectos.

Todos los gastos que se tramiten con cargo a Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación, deberán guardar relación directa con el objeto del mismo.

Excepcionalmente se podrán anticipar hasta 6.000,00 € a los Investigadores responsables de Contratos y Proyectos de investigación para gastos que se generen por estancias fuera del domicilio habitual y que no se puedan tramitar de forma ordinaria (quedan excluidos los gastos de personal, las comisiones de servicio y el material inventariable siempre que se pueda adquirir por el

procedimiento establecido) y 5.000,00 € - siempre que el importe solicitado supere la cuantía de 400,00 € - en aquellos casos en que se aporte una factura pro-forma para aquellos productos o servicios que haya que abonar por adelantado. No se concederá nuevo anticipo, en tanto no se haya justificado el anterior. En todo caso, deberá justificarse un mes antes del plazo que se señale en las normas que dicte la Gerencia con ocasión del cierre del ejercicio económico.

Se debe aportar el justificante del pago en las facturas que se presenten como justificación del anticipo, o bien el Recibí del proveedor en la factura para importes de menor cuantía. También servirá para pagos adelantados por los investigadores.

#### **Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones**

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
- Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado.
- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.

2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

#### **Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad**

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.

2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.

3. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

4. La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en los Anexos VIII y IX de estas Normas, referidos a ayudas bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes y ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

## **CAPÍTULO IV. INGRESOS**

### **Artículo 58. Disposición general sobre los ingresos**

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

### **Artículo 59. Ingresos por la prestación de servicios académicos**

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

### **Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico**

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.

2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

## **Artículo 61. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU**

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de Convenios, Contratos y Proyectos de investigación de la Universidad.
2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

## **Artículo 62. Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.**

1. Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán las tarifas y precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones y por la prestación de los diversos servicios no académicos.
2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.
3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente, salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.
4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

## **Artículo 63. Intereses**

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

#### **Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento**

1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para financiar inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### **Artículo 65. Reintegros**

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.
2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

#### **Artículo 66. Devolución de ingresos**

Cuando concurren causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados

### **TÍTULO V: NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

#### **Artículo 67. Régimen de Convenios y Acuerdos.**

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno.

#### **Artículo 68. Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad**

1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:
  - Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizarán mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y

valoración de cargas, en su caso.

- El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.
- 2.** La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se registrará, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.
  - 3.** La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.
  - 4.** No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:
    - Una vez declarada desierta la primera subasta.
    - Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €.
    - Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.
  - 5.** Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.
  - 6.** No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.
  - 7.** El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
  - 8.** El Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.
  - 9.** Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.

**10.** No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

**11.** Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

#### **Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.**

**1.** La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

**2.** En los Acuerdos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

**3.** La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.

**4.** La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Consejo Social.

**5.** Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

#### **Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.**

**1.** La creación de sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.

**2.** La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

4. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.

5. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

## **TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 71.- Cierre del ejercicio**

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

### **Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio**

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

2. Dichas cuentas reflejarán necesariamente el Estado del Remanente de Tesorería, diferenciándose el Remanente de Tesorería Total en “Remanente con financiación afectada” y “Remanente Genérico”.

No obstante, dentro del montante del Remanente Genérico se diferenciará aquel importe de la ejecución del gasto que se encuentre en las fases de adjudicación y de autorización (Fases “AD” y “A”), y que no es de libre disposición en el ejercicio siguiente, sino que estará destinado a financiar las

partidas presupuestarias para las que fueron dotados. En consecuencia el montante de estos créditos se incorporará al ejercicio siguiente para atender los gastos para los que fueron asignados. De no hacerse así, este importe de los gastos comprometidos del ejercicio cerrado se tendría que financiar con créditos nuevos en el ejercicio corriente, produciéndose, en la práctica, un deslizamiento en la ejecución del gasto de un ejercicio a otro. De esta forma se atenderá con racionalidad al principio de prudencia, con el objetivo garantizar la estabilidad presupuestaria.

El montante del Remanente Genérico de las operaciones presupuestarias en Fases “AD” y “A”, correspondientes a los gastos comprometidos en el ejercicio corriente, se indicará en una Ficha de las Cuentas Anuales del ejercicio corriente de la correspondiente a la del “Estado del Remanente de Tesorería”.

3. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

### **Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto**

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior. En caso de prórroga no se incluirán las inversiones con cargo a los créditos asignados a la actividad académica.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional primera. Control Interno**

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución del Consejo Social.

## **NORMATIVA**

Se incluye como Anexo I un Plan de Auditorías para el ejercicio 2016, estableciendo una serie de objetivos adecuados a la estructura actual del servicio.

Se establece un periodo transitorio de 6 meses para el establecimiento de un número mínimo de procedimientos de control y supervisión de un determinado tipo de gastos que, por su cuantía o especialidad, sea importante su vigilancia y control.

### **Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas**

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria.

### **Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias**

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

### **Disposición adicional cuarta.**

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

### **Disposición adicional quinta.**

Se faculta al Sr. Rector para efectuar aquellas modificaciones que se produzcan, durante el ejercicio, en las tasas, los precios y tarifas, de los diferentes servicios que presta la ULE, a propuesta del Servicio o Unidad y que cuente con el VºBº del Vicerrector correspondiente, y que se incluyen en los ANEXOS, informando de ello a los órganos de Gobierno.

### **Disposición adicional sexta.**

La Universidad de León está implantando la contabilidad de costes, lo que implica una identificación de espacios y su utilización.

Está prevista la elaboración, en este año, para su tramitación por el Consejo de Gobierno, de un Reglamento que regule la utilización de espacios de la ULE.

La elaboración de este Reglamento de utilización de espacios y su asignación no puede contemplar la reserva de espacios personalizados por parte de aquellos empleados públicos que ya no se encuentran en servicio activo en esta Universidad, salvo los casos de reserva legal de puesto de trabajo.

No obstante, se podrán asignar espacios comunes a aquel personal que colabore con la ULE, sin que ello suponga el disfrute de medios materiales individualizados, propiedad de la propia Universidad de León.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Estas Normas de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.



## **ANEXO I**

### **PLAN DE AUDITORIA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 82, establece que: “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales. Será legislación supletoria en su materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público”.

Por su parte, el Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que aprueban los Estatutos de la ULE, establece que corresponde al Consejo Social, como competencias: “supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios”, además de aprobar las Normas de Ejecución Presupuestaria que forman parte del presupuesto.

Asimismo, el Art. 224.4 estipula que “el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como el control por las técnicas de auditoría, se ajustarán a las normas y procedimiento que fije la Comunidad Autónoma”; y que no se han fijado hasta el momento.

La ULE apuesta por la transparencia en sus cuentas públicas, que, como no puede ser de otra forma, son auditadas anualmente por una empresa externa, tal y como establece la normativa vigente. Los últimos años, los trabajos exteriores de la firma auditora han sido sustituidos por personal del Servicio de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y, a su vez se rinde cuenta al Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma.

Se procede a presentar el Plan para el ejercicio 2016. Su finalidad esencial es establecer el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del ejercicio 2016 de la Universidad de León (ULE) a realizar por el Servicio de Control Interno.

La ULE, en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001) tiene competencia para gestionar su actividad económico-financiera, en materia de gastos e ingresos y tesorería, desarrollando esta actividad económica tanto de forma centralizada como descentralizada.

Esta Universidad, en línea con lo señalado por la LOU en su art. 82, ejercerá el control de sus gastos, inversiones, gastos e ingresos, dotándose de un órgano técnico, contemplado en la RPT de Personal Funcionario, cual es, en el momento actual el Servicio de Control Interno, y que tiene, como una de sus funciones en el momento actual, el control financiero de la propia ULE.

El Plan Anual, recogerá “las actuaciones y objetivos, que se prevean realizar en el ámbito del control financiero durante el ejercicio. Dicho Plan Anual será

aprobado, por los órganos correspondientes de la Universidad de León” conjuntamente con las Normas de ejecución presupuestaria de la ULE para el ejercicio 2016.

## **1. OBJETIVOS**

### 1.1. Marco general

El control financiero, tiene por objeto, verificar que la gestión económico-financiera de la Universidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, con especial atención a la gestión del gasto, puesto que la mayoría de los ingresos están fijados “a priori” de forma externa.

En el caso de las subvenciones y demás ayudas concedidas a las entidades y particulares con cargo a los Presupuestos Generales de la Universidad, el control financiero tendrá por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones, y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

El control financiero tiene como finalidad última promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financieros, a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

El artículo 157 de la Ley General Presupuestaria (LGP), en referencia al control financiero permanente establece que, se buscará la verificación de la situación y el funcionamiento de la ULE en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero. En consonancia con lo establecido en la mencionada ley, dentro del control realizado por el Servicio de Control Interno, se incluyen las siguientes líneas de actuación:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función fiscalizadora.
- b) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en el orden a la corrección de aquellas.
- c) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los centros gestores del gasto y verificación del balance de resultados e informe de gestión.

Las actuaciones antes referidas se documentarán en informes. Anualmente se elaborará un informe comprensivo de los resultados de las actuaciones de control financiero permanente realizadas durante el ejercicio.

Las actuaciones de control financiero y el alcance específico fijado para las mismas se determinará por la Gerencia, oído el Consejo Social, y que se centrará en 2015 en los apartados a) y b), detallados con anterioridad.

## 1.2..Objetivos generales:

### **Responsabilidad social, Transparencia, Actitud ética y Eficiencia financiera.**

La estabilidad y transparencia tienen una estrecha relación como exigencias imperativas ineludibles de la gestión pública actual, reforzadas por la reciente normativa aplicable en materia económica a través de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, desarrollada por la Orden 2105/ 2012, de 1 de octubre, siendo el principio de transparencia un elemento esencial en la rendición de cuentas y control económico financiero de la administración pública, en aras a la consecución última de la máxima eficacia y eficiencia en el empleo de recursos públicos.

La ULE implementará los mecanismos adecuados para dar cumplimiento a la prolija normativa que regula el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las universidades públicas (Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre).

Asimismo, la reciente *Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, que tiene por objeto *"ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento"*, establece que los altos cargos públicos actuarán con *"transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general"*.

Por último, la actuación de la Universidad de León, especialmente ante las circunstancias económicas actuales, ha de venir marcada por criterios de racionalización en la gestión del gasto público, siendo así que la ULE viene adoptando en los últimos años medidas de ahorro y eficiencia en el gasto que exige que se ejecute el gasto de forma adecuada, tratando de lograr los objetivos perseguidos al menor coste, para lograr la tan ansiada eficiencia del gasto.

## **2.- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN**

### **A) CONTROL DE LEGALIDAD O FUNCIÓN INTERVENTORA**

Dentro de la función interventora serán objeto de fiscalización previa todos aquellos expedientes de contratación para los que ésta es preceptiva de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público es decir, todos, excepto los contratos menores.

Se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación
- Aquellos extremos adicionales que atendiendo a la naturaleza de los expedientes, se concretan en los puntos siguientes:

#### **A.1. Contratos de Obras**

1. Que existe proyecto informado por el Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas, si procede.
2. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica.
3. Que existe acta de replanteo previo.
4. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
5. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
6. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
7. Cuando se utilice el procedimiento negociado se comprobará, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Así mismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 161 de la citada Ley.

## **A.2 Contratos de Suministros**

1. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica.
2. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.
3. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
4. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
5. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
6. Cuando se utilice el procedimiento negociado se comprobará, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. Así mismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 161 del citado TRLCSP.

## **A.3. Contratos de Servicios**

1. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica.
2. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.
3. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
4. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
5. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
6. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
7. Cuando se utilice el procedimiento negociado se comprobará, que exista constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. Así mismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 161 de la citada ley.

#### **A.4. Gastos de Personal**

Se prestará especial atención a los siguientes extremos:

a) En las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal se comprobará la existencia de informe del Área de Recursos Humanos, donde se incluya la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

#### **A.5. Exención de fiscalización previa**

- 1) Se suprime la fiscalización previa en los documentos de pago y cuadro siguientes:
  - En los contratos de importes inferiores a los que se indican en el cuadro, por tratarse de Contratos menores, de acuerdo con el TRLCSP.
  - Contratos de Obras, Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia Técnica, bien sean por procedimiento negociado o abierto, puesto que con anterioridad se ha aprobado y fiscalizado el gasto, así como los contratos.
  - Los gastos de material no inventariable (consumibles de informática, material de oficina), así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (mantenimiento de ascensores, gas, gasóleo, energía eléctrica, agua, basura, tasas de depuración, teléfonos, postales, etc.) una vez autorizada y fiscalizada la propuesta de gasto y retención de crédito por anualidad.
  - Los gastos relativos al mantenimiento de edificios (art. 212) y mantenimiento de material científico y suministros de luz, agua, gas y de repuestos (213, 221.00, 221.01, 221.02, 221.11, 221.12 y 221.99), que se tramitaran previa autorización y fiscalización de la Propuesta de Gasto y Retención de Crédito por anualidad.
  - Los gastos que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.
  - El trabajo de fiscalización quedará definido a través de un Plan Plurianual de Auditoría, una vez aprobado el Reglamento del Servicio de Control Interno, que adecuará los trabajos de fiscalización a los requisitos legales exigibles y conforme a los medios de Control Interno.
  - Cuadro

En obras	50.000 €
Suministros	18.000 €
Servicios	18.000 €
Consultoría y asistencia técnica	18.000 €

## 2) Pago de nóminas

- La intervención de los conceptos retributivos del personal, que integran la nómina del personal de la Universidad de León, se realizará por controles a posteriori, sobre muestras representativas (altas, bajas y variaciones, etc.) revisando en todo caso las de carácter ordinario y las unificadas al periodo mensual.
- La justificación de la muestra representativa será documental.

## **B. CONTROL FINANCIERO O A POSTERIORI**

### **B.1. Contratos de obras.**

#### Modificados

- a. Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido el informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.
- b. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c. Que existe acta de replanteo previo.

En las obras accesorias o complementarias deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

#### Liquidación

### **B.2. Contratos de suministros.**

#### Modificados

- a. Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido el informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.

#### Prórroga del contrato

- a. Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido el informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.
- b. Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Liquidación

- a. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro.
- b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente relativa a facturación.

### **B.3. Contratos de servicios**

Modificados.

- a. Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido el informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.

Contratos complementarios de servicios.

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

Prórroga del contrato

- a. Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido el informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.
- b. Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Liquidación

- a. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro.
- b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente relativa a facturación

### **B.4 Gastos gestionados por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija**

El control de estos gastos se efectuará en DOS FASES:

**1ª) Documento contable de reposición de fondos al que se acompaña la correspondiente cuenta.**

Se comprobará:

- Que se presenten todos los justificantes relacionados en la misma y por los importes que en ella figuran.
- Que el gasto ha sido debidamente aprobado.
- Que las facturas sean del ejercicio en curso, o que tengan la preceptiva autorización para su trámite, indicando la causa por la que no se imputarían al ejercicio
- Se acotará el ejercicio de referencia para su admisión.

Si en estos aspectos la cuenta resultara correcta se tramitará el documento contable para la reposición de fondos.

## **2ª) Revisión Cuentas**

Las cuentas con el sello de NO FISCALIZADA se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y al Servicio de Gestión de la Investigación con el fin de que sean archivadas, y se dará cuenta de las incorrecciones observadas y no susceptibles de reparo.

Se fiscalizarán revisando los justificantes en su totalidad una de cada veinte cuentas, emitiendo el Informe correspondiente. Este informe acompañará a la cuenta para su aprobación por el Rector o por el Vicerrector en quién se deleguen las competencias económicas.

Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o Servicio de Gestión de la Investigación, para su archivo, según proceda y copia de la misma junto con el Informe al centro gestor.

Si como resultado del examen el Informe fuera desfavorable se remitirá al centro gestor para subsanación de los defectos puestos de manifiesto, quedando la cuenta en el Servicio de Control Interno hasta la posible resolución de los mismos.

Si los defectos observados dieran como resultado pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el proceso establecido de "Reintegro de pagos indebidos"

### **B.5. Expedientes de colaboraciones docentes, incluidas, o no en la Cuenta justificativa**

- a. Adecuación del objeto: que el objeto de la contratación consiste en la realización de actividades de carácter esporádico y no permanente relacionadas con la docencia o la extensión universitaria.
- b. La competencia del órgano que realiza el nombramiento.
- c. La proporcionalidad entre la actividad contratada y el importe de la contratación. (Analizar la posibilidad y conveniencia de establecer límites a dichos importes).
- d. Que las fechas de la propuesta, el nombramiento, el inicio y fin de la actividad y el certificado de realización de la misma, sean congruentes.

## **B.6. Expedientes de pagos a personal propio**

- a. Que las propuestas de pago a personal propio llevan las firmas y cumplen los requisitos que contempla la normativa interna para este tipo de pagos.
- b. La proporcionalidad entre la actividad realizada y el importe con que ésta se retribuye.
- c. Que, en el caso del PAS, los horarios declarados por el perceptor en los que ha realizado la actividad objeto de retribución fuera de su jornada laboral estén recogidos en el sistema de control horario

## **B.7. Expediente de devolución de ingresos indebidos**

Se fiscalizarán los requisitos básicos de la propuesta de devolución en el momento de fiscalizar el documento contable.

<h3><b>3.- EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES GESTORAS DEFINIDAS EN EL PLAN ANUAL (Apartado 5)</b></h3>
--

Una vez seleccionadas las partes de la organización que van a ser revisadas, el proceso de ejecución del trabajo, en cada unidad, distinguirá las siguientes etapas:

- A. Comunicación del Plan de Auditoría
- B. Trabajo de campo
- C. Informe y Recomendaciones Desarrollo de cada etapa:

Desarrollo de cada etapa:

### **A. COMUNICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA**

Se informará a cada uno de los representantes de las unidades gestoras del presupuesto que se establezcan, tras la aprobación del Plan. En su caso se indicará el alcance del trabajo, la fecha de comienzo y se pide su colaboración al funcionario responsable.

### **B. TRABAJO DE CAMPO**

Se revisarán los procedimientos de la Unidad Gestora y los documentos relacionados con sus operaciones.

Incluye:

- Realizar las pruebas de auditoría, diseñadas para precisar si están funcionando los controles y procedimientos. Se evaluará si los recursos se utilizaban de manera económica y eficiente; así como un análisis de la naturaleza y tipología de los gastos.
- Documentar en una fase posterior el trabajo realizado, reuniendo en un archivo permanente la información que podría ser útil para futuras auditorías.

Las técnicas de recopilación de información consistirán en el examen de expedientes, el muestreo de auditoría, y, en su caso, se podrán realizar entrevistas y análisis comparativo: establecimiento de patrones o benchmarking.

### **C. INFORME Y RECOMENDACIONES**

Una vez realizado el análisis de la información, el alcance de la auditoría permitirá realizar recomendaciones sobre los controles financieros y de gestión. La aplicación de las mismas es responsabilidad de la unidad intervenida.

El informe de auditoría se estructurará de la siguiente manera.

- Introducción: objetivos, naturaleza, magnitud, alcance y metodología de la auditoría.
- Apreciación: en comparación con los criterios de auditoría y el diagnóstico de fortalezas y debilidades, del nivel de riesgo y las consecuencias.
- Conclusiones: según los objetivos perseguidos y los criterios establecidos.
- Recomendaciones: acciones correctivas asociadas a cada hallazgo.

### **D. DESARROLLO EN AÑOS POSTERIORES**

Las acciones a realizar en los años posteriores ponderarán:

1.- La jerarquía de centros de coste evaluados según su nivel de prioridad, que se establezca.

2.- La planificación de las auditorías de cada año tendrá en cuenta este extremo y seguirá la programación establecida, recogiendo las incidencias que puedan surgir y que a juicio de los Órganos de Gobierno precisen ser evaluadas por parte del Servicio de Control Interno.

#### **4.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO**

Anualmente se elaborará una memoria de actividades del Servicio de Control Interno que permita valorar el proceso y, en su caso, adecuarlo a aquellas necesidades que hubiesen surgido y en el último ejercicio se realizará a modo de balance, un análisis y evaluación global de la actividad que permita el establecimiento de un nuevo programa plurianual de auditoría,

De acuerdo con este planteamiento se propondrá desde el Rectorado, oído el Consejo Social, cual es el servicio/unidad o servicios/unidades a auditar durante el año en curso; teniendo en cuenta el volumen de gasto y/ o la complejidad del gasto.

##### **A. Contenido**

El informe recogerá las actuaciones más importantes del Servicio y sus resultados, así como los resultados de la auditoría, de las Unidades Gestoras fiscalizadas y estarán a disposición de los miembros de los órganos de gestión de la Universidad.

##### **B. Otra Información**

La Memoria Anual de Actividades podrá contener, entre otra información, los siguientes datos de análisis:

###### a) Informe de Auditorías externas

- Auditorías externas realizadas a la Universidad durante el ejercicio económico (fechas, incidencias, observaciones...)
- Informe de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías externas del ejercicio anterior.

###### b) Informe de Auditorías internas

###### c) Fiscalización previa de los expedientes de contratación más significativos.

- Contratos de obras
- Contratos de Suministros
- Contratos de Servicios
- Otros contratos

## **5. ÁREA ESPECÍFICA DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA**

Para el año 2016 se establecen como áreas sujetas a una vigilancia y análisis de responsabilidad especial de control interno las siguientes:

- 1 Centro académico
- 3 Departamentos
- 1 Unidad Gestora del presupuesto dependiente de 1 Vicerrectorado.

## **6. DESARROLLO NORMATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO**

El Plan de Auditoría del Servicio de Control Interno para 2016, se desarrollará coordinadamente con lo regulado en la D.A. 5ª de las Normas de Gestión Presupuestaria, cuando corresponda.

## **7. APLICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORIA**

Se trata del segundo Plan de Auditoria completo, se aplicará en aquellos aspectos que sean abordables en el ejercicio 2016 en base a la disponibilidad de personal, y serán fijados por el Consejo Social, a tal fin se darán las instrucciones oportunas a la Gerencia.



## ANEXO II

### LAS FACTURAS Y LA IMPLANTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

#### Requisitos generales de las facturas

1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q2432001B) y deberá figurar la Unidad de Coste correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, podrán figurar además el nombre de los mismos o el de sus responsables.

2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.

3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

Cuando el pago del precio del bien consista parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, el importe de éstos no podrá superar el 50%. En estos casos, en la factura constará el precio del elemento nuevo y el importe que se descuenta por entregar el bien usado.

4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:

- Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
- Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.

5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.

6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso (también en el caso de las expendedorías de Tabacalera).

7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: datos bancarios completos, IBAN de su cuenta corriente, donde se debe ingresar el importe.

8. Deberán contener fecha de entrada en el Registro de la Universidad.

9. Cuando proceda, Acta de recepción y ficha de inventario.

10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El plazo máximo de pago de facturas, señalado en la Ley 3/2004, de 29/12/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, modificada por la Ley

15/2010, de 5 de julio, es de 30 días a partir de 1 de enero de 2013. El Director de la Unidad de Coste será el responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la Investigación no podrán superar los 15 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes de diciembre, durante el cual regirán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 10 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

12. En las facturas cuyo importe ha sido adelantado por el personal de la Universidad debe aportarse el justificante de pago, o bien el "recibí" del proveedor en la factura, dejando constancia fehaciente del nombre y DNI de la persona a la que ha de reintegrarse el importe de la factura o ticket.

### **Requisitos particulares de algunas facturas.**

1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados, se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.

2. Facturas correspondientes a gastos de representación, se atenderá a lo regulado en estas Normas.

En el caso general y específico de Cursos, Master o similares, el Rector podrá autorizar excepciones a los límites que se establezcan en la legislación para dietas y gastos de representación. Es preciso subrayar que se trata de casos excepcionales por no existir, por ejemplo, plazas hoteleras en los alojamientos concertados o por pactarse así en el acuerdo de colaboración o situaciones similares. Se exigirá en cualquier caso la justificación oportuna del gestor del gasto. En tanto no se adopte esta Resolución, corresponde la autorización de estos gastos al propio Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, de Profesorado y al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. El Rector podrá delegar esta autorización en el Vicerrector Profesorado.

3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.

#### **4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:**

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

El anterior extremo se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.

7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:

- Nombre, Apellidos y N.I.F.
- Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

## **Inventariado**

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos. No serán inventariables los bienes de inversión de menos de 150,- €.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente.

2. Modificaciones y Mejoras.- Al igual que las altas, para las modificaciones o mejoras de los bienes preexistentes y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, los Centros y Departamentos, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las

ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VI de las presentes Normas de ejecución presupuestaria. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante el impreso de solicitud de retirada de bienes inventariados, que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.

4. Cambios de ubicación.- Se comunicarán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 utilizando el impreso de comunicación de cambio de ubicación de bien inventariado, que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria.

### **La fecha de las facturas**

1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.

2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.

3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.

4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

### **Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas**

1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.

2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.

3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Régimen Tributario I.V.A.</b>	<b>Tipo gravamen</b>
<b>- Enseñanza</b>		
a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
<b>- Investigación</b>		
a) Prestaciones de servicios		
Servicios generales	Sujeto	general
Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	general
b) Investigación subvencionada	Exenta	-
<b>Servicios de formación y reciclaje profesional</b>	Exento Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
<b>- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.</b>	Sujeto	reducido
<b>- Granja Universidad</b>	Sujeto	general
<b>- Hospital Veterinario</b>	Sujeto	general
<b>- Venta de Publicaciones Propias</b>	Sujeto	superreducid
<b>- Venta de Fotocopias</b>	Sujeto	general
<b>- Venta de Productos Personalizados</b>	Sujeto	general
<b>- Venta de Impresos</b>	Sujeta	general
<b>- Contratos de explotación de cafeterías, librería, reprografía, etc.</b>	Sujeto	general
<b>- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)</b>	Sujeto	general
<b>- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.</b>	Sujeto	general
<b>- Alquiler de aulas y locales</b>	Sujeto	general
<b>- Alquiler de Instalaciones deportivas</b>	Exenta Art. 20.1.13. Ley del IVA	-
<b>- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.</b>	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-
<b>- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales</b>	Sujeta	general
<b>- Actividades Culturales</b>	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-

### **Adquisiciones intracomunitarias.**

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Pública el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (superreducido, reducido, general) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresará en la Hacienda Pública española, en la liquidación correspondiente.

## **PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y DE REGISTRO DE FACTURAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Aprobado Consejo de Gobierno 17/12/2014

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, a fin de agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Entre sus fines cabe citar la aspiración, de un lado, por fortalecer la protección del proveedor, facilitando su relación con las Administraciones electrónicas al favorecer el uso de la factura electrónica, así como por contribuir, de otro, a proporcionar un mejor control del gasto público, facilitando el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las Administraciones Públicas. A tal fin, la citada Ley pone en marcha, entre otras medidas dirigidas a las Administraciones Públicas, la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable; la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014, para mejorar su seguimiento, y el fortalecimiento de los órganos de control interno al otorgarles la facultad de poder acceder a la documentación contable en cualquier momento.

La citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, ha sido desarrollada, con carácter básico, por Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley, y por Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Si bien la mayor parte de los preceptos contenidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y en las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mencionadas anteriormente son susceptibles de aplicación directa en todas las Administraciones públicas, el Decreto 54/2014, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Registro de Facturas en el Sistema de Información Contable de Castilla y León, ha procedido a su adaptación a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

Bajo tales premisas, una vez desarrollada la normativa básica estatal por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se considera conveniente establecer el procedimiento para la tramitación de la factura electrónica y de registro de facturas en la Universidad de León, dejando sin efecto el sistema provisional arbitrado a tal efecto por Resolución de Rectorado de 28 de enero de 2014.

### **1.- Objeto.**

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento de tramitación de la factura electrónica y de registro de facturas en la Universidad de León, el registro contable de facturas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

## **2.- *Ámbito de aplicación.***

Lo previsto en el presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Universidad de León.

## **3.- *Uso de la factura electrónica.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

## **4.- *Punto general de entrada de facturas electrónicas.***

El punto general de entrada de facturas electrónicas al que se refiere el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público será la Plataforma electrónica "FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se ha adherido la Universidad de León.

## **5.- *Catálogo de órganos gestores y usuarios del sistema.***

La Gerencia de la Universidad determinará el perfil de los usuarios y establecerá los órganos gestores competentes para la tramitación de las facturas, manteniendo actualizado el catálogo de órganos gestores a través de la Plataforma FACe, que queda integrado inicialmente conforme se especifica en el anexo I de las presentes normas.

## **6.- *Registros habilitados.***

Todas aquellas facturas que no tengan entrada a través de la Plataforma electrónica FACe deberán presentarse en alguno de los registros oficiales de la Universidad de León.

Quedan habilitadas a los efectos anteriores las siguientes oficinas de registro:

- Registro General
- Registro Auxiliar Campus de Vegazana
- Registro Auxiliar Campus de Ponferrada
- Registro electrónico

Aquellas facturas que se presenten en los anteriores Registros cuya cuantía sea superior a 5.000 euros, se tramitarán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, para la anotación en el registro contable de facturas, integrándose en la aplicación informática Universitas XXI.

#### **7.- Exclusión de la obligación de registro.**

Podrán ser excluidas de la obligación de registro aquellas facturas que sean calificadas como “simplificadas” o “justificante de gasto” por importe inferior a 400,00 euros.

#### **8.- Exclusión de la obligación de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluyen de la obligación de anotación en el registro contable de facturas, todas aquellas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros.

#### **9.- Normas de desarrollo.**

La Gerencia de la Universidad dictará las instrucciones que resulten necesarias para la aplicación del procedimiento establecido en las presentes normas.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda sin efecto la Resolución del Rectorado de 28 de enero de 2014, por la que se fijan instrucciones provisionales para la aplicación Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, e instrucciones para la tramitación de aquellas facturas de proveedores acogidos al régimen especial del criterio de caja del IVA.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. No obstante, el punto general de entrada de facturas electrónicas no será de aplicación hasta que esté operativa la utilización por parte de la Universidad de León de la Plataforma electrónica “FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas”.



## ANEXO III

### NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

#### 1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE

##### 1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

##### 1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

##### 1.3 FUNCIONAMIENTO

###### ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

###### SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Normas de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

##### 1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma

mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

### **1.5 INTERESES**

Estas cuentas no devengarán intereses.

### **1.6 CONTROL**

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

### **1.7 INCUMPLIMIENTO**

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

### **1.8 RESPONSABILIDADES**

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

## **2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES**

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

## **3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN**

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

## ANEXO IV

### **CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS COLABORACIONES. DIPLOMAS Y TITULOS PROPIOS, MASTER, EXPERTO UNIVERSITARIO.**

La norma jurídica aplicable a la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, colaboraciones, etc. se encuentra recogida en el Art. 304 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo establece la no aplicación a éstos de las disposiciones en materia de preparación y formalización del contrato, siendo suficiente, para acreditar la existencia de los mismos, la designación o nombramiento por la autoridad competente.

La contratación de la persona que ha de realizar la actividad deberá ser propuesta por el responsable de la Unidad de Coste al que se ha de cargar el gasto, cumplimentando el Modelo correspondiente que deberá ser remitido a los Servicios Centrales con una antelación mínima de 15 días para que el nombramiento sea acordado por el Rector o Vicerrector en quien delegue, con anterioridad a la fecha en la que se ha de realizar la actividad. Cuando la contratación se refiera a un ciudadano de nacionalidad no española se acompañará a efectos fiscales la correspondiente documentación necesaria (NIF de residente, Pasaporte...)

Una vez desarrollada la actividad, el proponente deberá certificar la conformidad con la ejecución de la misma. Para las colaboraciones periódicas será necesario certificar la conformidad con la ejecución al finalizar cada período.

Cuando como consecuencia de la actividad se devenguen gastos de desplazamiento, estos deberán hacerse constar en el modelo correspondiente.

En ningún caso se abonará el importe hasta que esté realizada y certificada la actividad.

Las enseñanzas, que podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y formación, se regulan por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno.

El procedimiento de ingresos y gastos será el siguiente:

a) Ingresos:

La matrícula se canalizará necesariamente en cuentas de recaudación, en impreso normalizado. La Unidad de Coste remitirá relación de matriculados al Departamento afectado detallando el nombre, apellidos, denominación del curso, importe ingresado y fecha de ingreso, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a enseñanzas no oficiales aprobados.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales llevará una cuenta por el total de los cursos y actividades similares de las Unidades de Coste, siendo dicho Vicerrectorado el que haga el control de cada curso concreto. El control de los Master corresponderá a sus directores con la colaboración del Vicerrectorado que corresponda.

b) Gastos:

Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que exija un funcionamiento ordinario.

### **Otros cursos: Congresos, Conferencias y otras colaboraciones.**

La mención a curso se entiende extensiva a los Congresos, Conferencias y otras colaboraciones, siempre que sea procedente.

En el resto de los cursos que se organicen en Centros, Departamentos y Servicios Generales, se actuará como sigue:

Aprobación del curso.

Se remitirá una propuesta del curso al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, la cual contendrá:

- a) Objetivos del curso y perfil de los profesionales o titulados a los que se destina.
- b) Programa detallado del curso.
- c) Director del curso y medios personales y materiales propios de la Universidad que se van a utilizar.
- d) Presupuesto económico detallado del curso, indicando la financiación externa o interna, importe/s de matrícula del mismo y plan de becas que se establece. Será condición necesaria para su autorización que esté equilibrado.
- e) Número de plazas así como criterios de selección de los alumnos.

En caso de no recibir respuesta en sentido denegatorio y transcurrido un mes desde la solicitud, se entenderá aprobada la realización del curso.

En cuanto a la gestión de los ingresos y gastos, se procederá de la siguiente manera:

a) Ingresos:

La matrícula se realizará en el Centro o Departamento que imparta el curso, en impreso normalizado siendo obligatorio canalizar los ingresos en cuentas de recaudación.

b) Gastos:

Se tramitarán conforme a lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto.

### **Normas comunes a los apartados anteriores:**

1. La retribución por hora lectiva en docencia continuada, para personal propio o ajeno a la Universidad, será la acordada por el Consejo Social a la vista de cada propuesta. Será condición indispensable para el abono de las retribuciones con cargo a los cursos el indicar el número de horas impartidas.

2. Los ingresos de impartición de Títulos Propios, Máster y Experto Universitario u otro de similar carácter que pudiera crearse, estarán sometidos a una retención del 15%.

3. Un tercio de ese 15% de retención se destinará al Fondo de Promoción de nuevas actividades.

4. En su caso los gastos de expedición de Certificados o Títulos correspondientes a las enseñanzas anteriores serán por cuenta de los interesados.

5. Los gastos de expedición de Diplomas o Certificados serán financiados por los ingresos que genere cada curso.

6. Con carácter general un 15% de los ingresos por matrícula de Cursos de Extensión Universitaria, Instrumentales o similares, se destinará al abono de gastos generales de la Universidad. Destinándose un tercio de este 15% a la constitución de un Fondo de promoción de nuevas actividades.

7. Cuando los cursos se impartan en virtud de convenio o contrato, se estará a lo dispuesto en los mismos, siempre que éstos hubiesen sido aprobados de acuerdo a la normativa general.

Al objeto de facilitar tales convenios podrá el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales aprobar la reducción o exención de los precios públicos establecidos a un máximo del 10% de los asistentes.

8. Los pagos al personal de la Universidad que se deriven de estos cursos se podrán realizar una vez ejecutada la tramitación del resto de los gastos y de acuerdo con la distribución propuesta garantizando, en todo caso, que no exista déficit o se garantice su compensación o cobertura. En todo caso se indicará el número de horas en la propuesta individual de contratación, con independencia del cuadro resumen.

9. Los Servicios Centrales no serán responsables de las posibles infracciones de la Ley de incompatibilidades en que pudiese incurrir el personal de la Universidad.

10. La Cuota patronal de la Seguridad Social que proceda, se abonará con cargo al presupuesto de los Cursos.

## CURSO

<b>INGRESOS (I):</b>	<b>TOTAL</b>
Origen 1: Origen 2: Origen 3: Origen 4: Origen 5:	
<b>GASTOS:</b>	<b>TOTAL</b>
A) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO A.1 Dirección y Coordinación A.2 Contrato de obra o servicio determinado A.3 Colaboradores (Imparten el Curso). B) RETRIBUCIONES DE COLABORADORES EXTERNOS C) MATERIAL FUNGIBLE D) INVERSIONES (Incluidos Fondos Bibliográficos). E) GASTOS DE REPRESENTACIÓN F) ALQUILER INSTALACIÓN Y EQUIPOS OTROS GASTOS DIVERSOS (Si superan el 10% s/Ingr. será necesario explicar el motivo)	
MARGEN BRUTO (I-A-B-C-D-E-F-G)	
G) 10 % s/Ingresos Totales – Universidad H) 5% s/ Ingresos Totales – Fondo Promoción	
MARGEN NETO = MARGEN BRUTO. H.I	
Nº TOTAL HORAS DEL CURSO	

**PERSONAL PROPIO**

<b>N.I.F.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>PRECIO/H.</b>	<b>TOTAL</b>

**COLABORADORES EXTERNOS**

<b>N.I.F.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>PRECIO/H.</b>	<b>TOTAL</b>



## ANEXO V

### **Procedimiento a seguir en la liquidación de las indemnizaciones que correspondan a los miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.**

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

Las cantidades correspondientes a las asistencias y las pagadas por manutención y desplazamiento sin justificación documental (kilometraje) estarán sometidas a retención de IRPF como rentas de trabajo.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

## **ANEXO VI**

### **GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2016**

**GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS  
EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2016**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

El carácter de **Administración Pública** de la **Universidad de León** le obliga, para la gestión de sus gastos, a cumplir los procedimientos de contratación que establece el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (en adelante **TRLCSP**) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al citado texto refundido.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las "**Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León**" que cada ejercicio se integran en el Presupuesto correspondiente y a la presente Guía que adecua todo ello a las específicas características de la ULE.

**MODELOS PARA CADA GASTO**

El modelo a cumplimentar dependerá del objeto y del importe del gasto según el cuadro siguiente en el que todas las cuantías que contiene son IVA excluido:

<b>TIPO de GESTIÓN</b>	<b>OBRAS</b>	<b>SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>
Contratos menores de importe inferior a 5.000,-€	Hasta 5.000,-€	Hasta 5.000,-€
Contratos menores sin concurrencia	≥ 5.000,-€ a < 15.000,-€	≥ 5.000,-€ a < 9.000,-€.
Contratos menores con concurrencia	≥ 15.000,-€ a < 50.000,-€ ≥ 30.000,-€ Subvencionados	≥ 9.000,-€ a < 18.000,-€ ≥ 12.000,-€ Subvencionados
Procedimiento Negociado sin Publicidad. (De uso justificado y argumentado)	≥ 50.000,-€ a < 200.000,-€	≥ 18.000,-€ a < 60.000,-€
Procedimiento Abierto	≥ 50.000,-€ a < 5.225.000€	≥ 18.000,-€ a < 209.000,-€
Procedimientos Sujetos a Regulación Armonizada.	> 5.225.000,-€	> 209.000,-€

\*Alguno de estos límites se actualizarán de acuerdo con lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre modificación de umbrales a efectos de aplicación de los procedimientos de contratación

La tramitación será por:

## **1.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**

La Universidad de León en su gestión económica diferenciará los siguientes tipos de expedientes de contrato menor:

**1.A.- Expedientes de contrato menor de presupuesto inferior a 5.000,-€.**

**1.B.- Contratos menores sin concurrencia:** se refiere a los de obras de importe inferior a 15.000,-€ y los de suministro y servicio de importe inferior a 9.000,-€.

**1.C.- Contratos menores con concurrencia:** aquéllos cuyo importe esté incluido en los siguientes tramos de contratación:

- Contratos de obra de importe igual o superior a 15.000 -€ e inferior a 50.000 -€.( Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)
- Contratos de suministros y servicios de importe igual o superior a 9.000 -€ e inferior a 18.000 -€.( Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)

### **1.A.-OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO INFERIOR A 5.000,-€.**

La factura hará de documento contractual, siendo suficiente la conformidad de la misma por el responsable máximo del centro de gasto gestor.

Dicha conformidad conlleva implícita la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, la autorización del gasto y la adquisición más ventajosa.

Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio de la Gerencia (en adelante **SGEP**) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En el caso de obras, se adjuntará a la factura el Proyecto de obra o la relación valorada de la misma, elaborado con carácter previo por el Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia de la Universidad.

Con carácter **OPCIONAL** se podrá tramitar el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” (**Anexo ECM**) cuando el órgano gestor lo considere oportuno.

### **1.B.-CONTRATOS MENORES SIN CONCURRENCIA: OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO SUPERIOR A 5.000,-€:**

**1.B.1.- Suministros y servicios cuyo presupuesto sea inferior a 9.000- €**

**1.B.2.- Obras cuyo presupuesto sea de importe inferior a 15.000- €.**

En ambos casos, deberá tramitarse el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” de acuerdo con el **Anexo ECM**.

El gasto deberá ser propuesto por el Vicerrector competente, Gerente, Decano/Director del Centro o Departamento o por el Director del Proyecto de Investigación correspondiente) y a través de la Gerencia, **SGEP**, al Rector, como órgano de contratación de la ULE, para su aprobación.

El **SGEP**, antes de su tramitación de su aprobación, comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto mediante la solicitud de la correspondiente reserva de crédito **RC**.

La aprobación conlleva implícita la autorización del gasto y la adjudicación más ventajosa.

Firmada la aprobación por el órgano competente, se comunicará a la empresa propuesta la adjudicación de contrato menor para que proceda a su ejecución y se remitirá copia a la Unidad proponente y/o beneficiaria, y al Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas en el caso de las obras.

Recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad por su responsable a la Unidad proponente y/o beneficiaria quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En las obras, la conformidad deberá ser prestada por el Director del Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia.

En el caso de las obras, además, deberá añadirse el presupuesto elaborado previamente por la Universidad, Servicio de Infraestructura y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas, **sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto (Art. 111.2 TRLCSP)**.

## **1.C.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA:**

### **1.C.1.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 15.000,-€ E INFERIOR A 50.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 30.000€)**

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1.- La Unidad proponente remitirá a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor (**Anexo MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Presupuesto de las obras o Proyecto de Obras**, cuando normas específicas así lo requieran, y solicitud de Licencia de obra de ser necesaria.

Esta documentación será elaborada por el Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia.

- Si es posible, listado de, al menos, tres empresas a invitar a la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3.- -A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4.- Recibidas las ofertas, se reunirá la **Mesa de Contratación**, que efectuará la valoración de las ofertas recibidas previo el oportuno asesoramiento técnico del Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida y resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al Jefe del Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas y al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato menor cuyo seguimiento y comprobación será realizada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas, éste deberá remitir, debidamente conformada, al **SGEP** la correspondiente factura emitida por la empresa para su tramitación con cargo a la reserva de crédito inicialmente efectuada.

#### **1.C.2.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 9.000,-€ E INFERIOR A 18.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)**

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será:

1.- La Unidad proponente deberá enviar a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor con invitación (**MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Pliego de Prescripciones Técnicas ( Anexo PPT)**.
- Si es posible, listado de al menos tres empresas a invitar para la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3.- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de

ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4.- Recibidas las ofertas se reunirá la **Mesa de Contratación**, que efectuará la valoración de las ofertas recibidas previo el asesoramiento técnico que considere oportuno, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida para su ejecución y al resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad al responsable de la Unidad proponente y/o beneficiaria del gasto, quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

## **2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.- (DE USO JUSTIFICADO Y ARGUMENTADO)**

### **2.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS CUYO PRESUPUESTO SEA DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000-€ E INFERIOR A 60.000 €,.-.**

### **2.B.- OBRAS DE IMPORTE CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR A 50.000-€ E INFERIOR A 207.000,-€.**

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia.

- En su caso, **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE QUIEN PROPONE EL GASTO, (Anexo EXC)**, si se trata de una única empresa capaz de ejecutar el contrato.

En este caso es necesario, además, un certificado de la empresa matriz en el mismo sentido.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos, se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, previa comprobación de la

existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento contable **RC** de reserva de crédito.

### **FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Cuadro Resumen del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, junto con el **PPT** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.
- 2- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas recibidas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**; y clasificadas estas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente.
- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).
- 6- Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo **de cinco días** contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **Perfil de Contratante** (**Art. 151.4 TRLCSP**) y en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000 €**, o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **207.000 €** en el caso de suministros y servicios y a **5.225.000 €** en el caso de obras.

- 7- No más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP párrafo 3**).
- 8- Formalizado el contrato se publicará un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)**, en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000 €**; o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **209.000 €** en el caso de suministros y servicios y a **5.225.000 €** en el caso de obras; y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas para la correspondiente comprobación del replanteo cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

### **3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### **3.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 18.000 € E INFERIOR A 209.000 €.**

#### **3.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 50.000 € E INFERIOR A 5.225.000 €.**

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por

procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

### **FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Cuadro Resumen del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.
- 2- A continuación el SGEF gestionará la publicación de la licitación en el **BOCyL, Perfil de Contratante**. Los **plazos mínimos** de presentación de proposiciones será **de 15 días naturales** para **suministros y servicios** y **de 26 días naturales** en el caso de contratos **de obras**, contados desde la publicación del anuncio en el BOCyL (**Art. 159.2 TRLCSP**).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
  - a- En el plazo máximo de **quince días** naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (**sobre C**) cuando el **único criterio** de adjudicación sea el precio (**Art. 161.1 TRLCSP**).
  - b- En el plazo máximo de **dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del **sobre B**, si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del **sobre C**, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (**Art. 161.2 TRLCSP**).No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos **plazos** se verán ampliados en **15 días hábiles** (**Art. 161.3 TRLCSP**).

- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación, para que **presente la documentación** pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el indicado plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un **nuevo requerimiento** de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).
  
- 6- Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la **adjudicación** por el Rector dentro del **plazo de cinco días** contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **Perfil de Contratante** (**Art. 151.4 TRLCSP**) y en el BOCyL.
  
- 7- **No más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP, párrafo 3**).
  
- 8- **Formalizado el contrato**, se **publicará** un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante** (**Art. 154.1 TRLCSP**) y en el BOCyL, y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.
  
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y TIC's de Ingeniería y Control de Sistemas en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

**4.- CONTRATOS CUYO PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A LOS LÍMITES MÁXIMOS ANTERIORES O SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (CONTRATOS SARA).**

**4.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 209.000 €.**

**4.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 5.225.000 €.**

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo “**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**” de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

**FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Cuadro Resumen del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad proponente o, en su caso, el Proyecto de Obra.
- 2- A continuación el **SGEP** gestionará la **publicación de la licitación** en el **DOUE, BOE, Perfil de Contratante**. El plazo mínimo de presentación de proposiciones será de **52 días naturales**, contados desde la remisión del anuncio al DOUE (**Art. 159.1 TRLCSP**).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el **Certificado del Registro General** con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente,

teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:

- a. En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (**sobre C**) cuando el único criterio de adjudicación sea el precio (**Art. 161.1 TRLCSP**).
- b. En el plazo máximo de dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del **sobre B** si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del sobre C, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (**Art. 161.2 TRLCSP**).

No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos plazos ser verán **ampliados en 15 días hábiles (Art. 161.3 TRLCSP)**.

- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la **resolución rectoral** para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en **el plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).
- 6- Recibida la documentación requerida el **SGEP** diligenciará la **adjudicación** por el Rector dentro del plazo de cinco días contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se **notificará** a los licitadores y simultáneamente se **publicará** en el **DOUE**, en el **BOE** y en el **Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP)**.
- 7- Para la gestión de la **formalización del contrato** por el Rector, el **SGEP** tendrá en cuenta que si el contrato es **susceptible de recurso especial** en materia de contratación (**Art. 40.1 TRLCSP**), la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (**Art. 156.3 TRLCSP**).

Transcurrido dicho plazo, el **SGEP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso

que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 8- **Formalizado el contrato se publicará un resumen del mismo en el DOUE, en el BOE, en el Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)** y se remitirá una copia de éste a la Unidad solicitante y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas para la correspondiente **comprobación del replanteo**, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato, el cual no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma de éste (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.
  
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y TICs de Ingeniería y Control de Sistemas de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

## **5.- ACUERDOS MARCOS**

Para contratación de aquellos suministros y servicios cuya cuantía no se pueda definir con exactitud a la hora de su contratación, por estar subordinadas las entregas o prestaciones a las necesidades de los Órganos, Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades de la Universidad, por la Gerencia, a través del **SGEP**, se procederá a la gestión de cuantos contratos así determine el Rector a propuesta de la **Comisión Económica y Mesa de Contratación** de la Universidad mediante acuerdos marco a tenor de lo dispuesto en el **Art. 196 y siguientes del TRLCSP**.

**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**

- Opcional: expedientes < 5.000-€, I.V.A. EXCLUIDO.
- Obligatorio: expedientes ≥ 5.000 y <9.000, € I.V.A. EXCLUIDO en suministros y servicios, y < 15.000 €, I.V.A. EXCLUIDO en obras.

**Centro gestor del gasto:**  
VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/ETC.

**TIPO DE GASTO:** (Señalar Casilla)

- OBRA  
 SUMINISTRO  
 SERVICIO

**Breve descripción y justificación del gasto:**

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL EUROS <sup>1</sup>
		BASE IMPONIBLE:
		IMPORTE DE I.V.A.:
		IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:

**Centro de destino (Edificio y Local):**

**SE PROPONE**, una vez retenido el crédito: La aprobación del expediente, La autorización del gasto y la adjudicación a la empresa:

C.I.F./N.I.F.:  
Adjudicatario:  
Dirección:

León,      de      de 201  
**EL/LA**

León,      de      de 201  
**El Gerente,**

Fdo.:

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, autorizar el gasto que comporta y adjudicar el mismo a la empresa arriba indicada.

**POR IMPORTE DE:**

León,      de      de 201  
**EL RECTOR/VICERRECTOR DE PROFESORADO**

Fdo.:

<sup>1</sup> El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR  
 ■ Suministros y Servicios ≥ 9.000 € < 18.000 € y Obras ≥ 15.000 € < 50.000, € I.V.A EXCLUIDO.  
 ■ Suministros y Servicio Subvencionados > 12.000 € y Obras Subvencionadas > 30.000 €

<b>ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO:</b>
<b>OBJETO:</b>
<b>JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:</b>
<b>CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL):</b>
<b>FINANCIACIÓN:</b>

**IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO:**

El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, (En cifra)  
 seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)

**EMPRESAS PROPUESTAS**

Nombre	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada

León, de de 201

La Unidad solicitante,

León, de de 201

EL GERENTE

Fdo.:

Fdo:

## INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.

2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el **Art. 117 apartados 2 y 8 del TRLCSP** cuando se refieren a que:

*“Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”.*

*“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente»”.*

3. Al establecer las características mínimas debe tenerse en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como “mejoras”.
4. Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.
5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

La propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada por el Rector, como órgano de contratación de la Universidad, además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Igualmente, podrán proponerse, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

- a Responsable del contrato.
- b Plazo máximo de ejecución.
- c Plazo de garantía.
- d Forma de pago: pago único o pagos parciales.

**PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE**

(Denominación que identifique el contrato: suministro, servicio, otros.)

1. **DESCRIPCIÓN:** *(Detallar las características que debe cumplir el equipo, aparato o, en su caso, determinar de forma clara las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato).*

2. **OTROS:** *(Condiciones de la ejecución: podrá incluir cualquier otro punto que el técnico considere necesario detallar y que no haya sido contemplado en los apartados anteriores).*

Responsable del contrato:  
Plazo máximo de ejecución:  
Plazo de garantía (**mínimo 2 años**):  
Forma de pago:  pago único O  pagos parciales.

León, a        de        de 2.01

EL/LA

Fdo.:

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

<b>MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
---

<b>ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO</b>
<b>OBJETO:</b>
<b>JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:</b>
<b>CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL)</b>
<b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:</b>
<b>FINANCIACIÓN:</b>
<b>Responsable del contrato propuesto (art. 52 TRLCSP)</b>

IMPORTE: (En letra)<sup>2</sup> (En cifra)

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD/ES	APLICACIÓN/ES PRESUPUESTARIA/S	IMPORTE TOTAL EUROS
		€
		€
		€

TRAMITACIÓN:

ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	(Artículo 93 LSCP)
ABIERTO	<input type="checkbox"/>	NEGOCIADO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		SERVICIO CENTRAL DE SUMINISTROS

EMPRESAS A INVITAR EN CASO DE PROCECIMIENTO NEGOCIADO

NOMBRE	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada  
 León, de de 201 León, de de 201  
 El/La EL GERENTE

Fdo.:

Fdo:

<sup>2</sup> El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

## MODELO DE DECLARACIÓN DE ÚNICO PROVEEDOR DETERMINADO

D. \_\_\_\_\_, (Catedrático, Titular, etc) de \_\_\_\_\_ de la Universidad de León y responsable como Investigador Principal o Director de \_\_\_\_\_ con destino y cargo al cual pretende proceder a la contratación de \_\_\_\_\_ mediante un procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que previamente a remitir a la Gerencia de la ULE la solicitud de Inicio de Expediente de contratación, ha consultado el mercado y está en condiciones de justificar debidamente, a requerimiento de ésta o de cualquiera de los organismos públicos o privados que a posteriori fiscalizan o auditan la gestión económica, financiera y administrativa de la Universidad de León, que la Empresa \_\_\_\_\_ (C.I.F \_\_\_\_\_), es la única empresa a la que puede encomendarse la ejecución del objeto del contrato antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

### TEXTO A AÑADIR A LA DECLARACIÓN EN CASO DE REPRESENTANTE

#### EXCLUSIVO:

Que dicha empresa al no ser fabricante del citado equipamiento aporta el correspondiente Certificado de exclusividad para España expedido por el fabricante y en el que describe las características y/o prestaciones concretas del equipamiento que le confieren la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el **Art. 170.d) del TRLCSP**, quedando por ello, igualmente acreditado que es el único empresario que puede suministrar el producto (o prestar el servicio requerido).

Todo lo cual y a los efectos oportunos firmo en León a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201

*Sello*

Fdo.:



## **ANEXO VII**

### **ALTAS, CAMBIOS DE UBICACIÓN Y BAJAS DE INVENTARIO**

## SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:			
Descripción del bien:			
UBICACIÓN:			
Unidad orgánica:			
Responsable:			
Cargo:			
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):			
Responsable:			
Cargo:			
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
Campus de Vegazana <input type="checkbox"/> Campus Ciudad <input type="checkbox"/> Campus de Ponferrada <input type="checkbox"/> Otra (especificar):			
Edificio:			
Planta:		Local:	
VALORACIÓN:			
Nº Justificante de Gasto:		CIF del Proveedor:	
Nº Factura:	Fecha de la Factura:	Importe de la Factura:	€
Nº de Expediente:	(Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de G.E. y Patrimonio).		
GARANTÍA:			
In situ, desde fecha:		a fecha:	
En Taller, desde fecha:		a fecha:	
Empresa:			
Persona de contacto:			

Teléfono de contacto:		
Correo electrónico de contacto:		
DATOS EQUIPOS INFORMÁTICOS:		
Tipo:	Tipo hardware:	Tipo procesador:
Fabricante:	Versión:	Velocidad:
Memoria RAM:	Disco duro:	Memoria gráfica:

León, de de 201

VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION DEL  
CENTRO, DEPARTAMENTO O PROYECTO  
DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

## COMUNICACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN DE BIEN INVENTARIADO

Se informa que el bien inventariable cuyos datos se figuran a continuación ha sido trasladado según se indica:

<b>NÚMERO DE INVENTARIO:</b>
DESCRIPCIÓN:
Descripción del bien:

<b>UBICACIÓN NUEVA: (Indicar sólo los datos que hayan sufrido variación):</b>
Unidad orgánica:
Responsable:
Cargo:

Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):
Responsable:
Cargo:

<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA:</b>
Campus de Vegazana <input type="checkbox"/> Campus Ciudad <input type="checkbox"/> Campus de Ponferrada <input type="checkbox"/>
Otra (especificar):
Edificio:
Planta:      Local:

León,      de      de 201  
VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION  
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO  
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

En caso de cambio de Dependencia orgánica y/o Económica, firmas de los responsables de la nueva Dependencia.

León,      de      de 201

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION  
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO  
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.;

Fdo

## **SOLICITUD DE BAJAS Y RETIRADA DE BIENES INVENTARIADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3, “Bajas”, del apartado “Inventariado” del Anexo II, “Las facturas”, de las Normas de Ejecución Presupuestaria, éstas se comunicarán mediante envío telemático al Centro de Atención a Usuarios (CAU), de una incidencia de “Infraestructuras y mantenimiento”, del tipo “Almacén y traslados”, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.



## ANEXO VIII

**Normativa sobre Ayudas, Bonificaciones y Compensaciones de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios para el curso académico 2015-2016 en los estudios de Grado, Máster, Doctorado y primero y segundo ciclos.**

**1. Serán beneficiarios de bonificación** del importe de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, así como los estudios oficiales de grado y máster. Tendrán derecho a exención total, en la primera matrícula, en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas de las asignaturas sueltas, del proyecto/trabajo fin de carrera y de los trabajos de fin de grado o de fin de máster.

Conforme establece el art. 52.3 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, las asignaturas que se reconozcan, adapten o convaliden no tendrán derecho a dicha exención.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por los organismos correspondientes, en los porcentajes establecidos en las convocatorias anuales de becas.

1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad) podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes.

1.3. Beneficiarios de becas y ayudas de la Universidad de León por convocatorias de entidades privadas. Podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por las entidades convocantes de las becas y ayudas.

**2. También gozarán de la bonificación de matrícula,** quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en 2º curso de Bachillerato o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matriculen.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2014-2015, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un importe equivalente al precio en primera matrícula correspondiente al mismo número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/ adaptación o reconocimiento.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

2.4. En virtud de lo establecido en el artº 21 del Decreto 29/2015, 24 de abril, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por los estudiantes, en el curso 2015-16, los importes no satisfechos por los interesados serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2014-2015, , durante el curso 2015-2016, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011-2012, actualizada en un 1%, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos fijados en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su Comunidad Autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad, resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el art. 4.1.d del R.D. 609/2013, calculado al precio público fijado por la Comunidad Autónoma para el curso 2015-2016, corresponderá a dicha Comunidad Autónoma compensar a la universidad por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de másteres oficiales o doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten becas y ayudas:

- a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.
- b) Que la Administración que convoque la beca o ayuda compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

- a) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; Subprograma de Formación y Movilidad, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad (becas FPU),
- b) Del Ministerio de Economía y Competitividad; Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Movilidad, en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad (becas F.P.I).
- c) Programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en el marco del programa propio de investigación de la Universidad de León y de la Fundación Carolina Rodríguez.

Si el importe de la matrícula durante el periodo de vigencia de la ayuda superase la cantidad asignada para este concepto, el investigador abonará la diferencia.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

- a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- b') Ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por fondos europeos. Consejería de Educación de la JCYL (Becas PIRTU)
- c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.
- d) "Becas" de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U.
- e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen "beca", procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

### **3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:**

3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos tanto por Servicios Académicos como por Servicios Complementarios que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.

3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.

3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

3.2.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos.

3.3.- Los estudiantes que acrediten, al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, ser una persona con discapacidad de acuerdo al art. 4 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, estarán exentos del pago de los precios previstos en el Decreto de precios públicos, es decir:

- a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

**4. Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio** para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, máster, doctorado y primero y segundo ciclos en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

**5.-** La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer **convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula** a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

**6.- Con carácter general la gratuidad** por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de grado, másteres, doctorado y primero y segundo ciclos no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

## **7. Devolución del importe de la matrícula.**

7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).

7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

## **SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS**

### **1. Introducción.**

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

## **2. Normas generales.**

### **2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.**

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas normas reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

### **2.2. Plazo y forma de justificación**

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las normas se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el VºBº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

## **3. Nombramiento y Gestión de Becarios.**

### **3.1 Nombramiento del Becario**

#### **3.1.1 Requisitos previos:**

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

#### **3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:**

- a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.

b) Por las Unidades correspondientes de Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).

c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:

c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios contemplados en el Reglamento del Personal Investigador en Formación de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno el 05/06/2009.

c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.

c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.

c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.

c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

### 3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

a) Comprobación de:

- Existencia de crédito.

- Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.

b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.

c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.

d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

## 4. Pago de la Beca

4.1 El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.

4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las

Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

## **5. Resumen anual de becarios.**

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

## ANEXO IX

### PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN» - 2015

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 9 de octubre de 2015.  
Informado al Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2015

1. Normativa Común.
2. Congresos, Cursos, y Estancias de corta duración en otros Centros de Investigación.
3. Residencias de Verano en Grupos de Investigación.
4. Programa de Ayudas para la realización de estudios de Doctorado
5. Promoción de solicitud de Proyectos Internacionales de Investigación, particularmente de la Unión Europea.
6. Ayuda a profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Doctorado.
7. Ayuda General a la Investigación.
8. Ayudas a Proyectos de Investigación competitivos que no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior.
9. Ayudas a nuevos Profesores.
10. Acciones de Intensificación de la Investigación (Acciones I-ULE)
11. Programa de Continuidad de la Vinculación de Investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal.

Anexo I: Bolsas de Viajes 2015. Destinos Extrapeninsulares.

Anexo II: Bolsas de viajes 2015. Destinos Peninsulares.

## NORMATIVA COMÚN.

1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2015 y el 30-11-2016.
2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: <http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos>.

Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.

3. **Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.**

Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos no lectivos fijados con carácter general en el calendario oficial de la ULE para el PDI.

En caso de incumplirse ese plazo, se entenderá que el interesado renuncia a la ayuda.

4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL EUROS** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
5. No se concederán ayudas cuando el importe no alcance los **SESENTA EUROS**.
6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las ayudas para congresos, cursos y estancias de corta duración será:
  - a. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado y becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año**.
  - b. PDI funcionario o contratado y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año**.
8. Sólo podrán acogerse a estas ayudas los estudiantes que, reuniendo las condiciones de beneficiario que se indican en cada caso, se encuentren cursando másteres o programas de doctorado de la ULE.
9. **Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener actualizado el currículum en el programa de gestión de la investigación "UXXI: investigación".**
10. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
11. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

## CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

### OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.

No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

### BENEFICIARIOS

#### A) Para congresos y estancias de corta duración:

1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral contratado en la ULE, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva y de otros programas de contratos posdoctorales de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato cuya duración sea al menos de un año, los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de estancias cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.
3. Becarios de formación en Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

## B) Para cursos:

1. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

### IMPORTE

1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:
  - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II:
    - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
    - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS EUROS**.
    - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS EUROS**.
  2. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:
    - 2.1. Para Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado sin otra financiación:
      - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS EUROS** / semana + gastos de viaje<sup>1</sup>.
      - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO CINCUENTA EUROS** /semana + gastos de viaje<sup>1</sup>.
    - 2.2 Para el resto:
      - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN EUROS** /semana + gastos de viaje<sup>3</sup>.
      - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA EUROS** /semana + gastos de viaje<sup>1</sup>.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

### COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de "dietas" u "otros gastos".

### SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación" (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), en un plazo no superior a 30 días naturales tras la finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre**, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que se celebren en el año natural.

### DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después finalizar la acción<sup>4</sup>, se remitirá inmediatamente por correo ordinario:

---

<sup>3</sup> Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.

<sup>4</sup> Ver el punto 3 de la Normativa Común.

### 1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un congreso, curso, seminario o estancias cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos ([impreso nº 40: http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/40.doc](http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/40.doc)), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por contratos o proyectos.

Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.

- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro o Servicio ...) que acredite la justificación de la acción:
  - Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado.
  - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
  - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
  - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- d) Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.

### 2. Congresos y cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

### 3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria-resumen de su actividad durante ese tiempo.

## RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la aplicación Universitas XXI: Investigación.

## SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a congresos, el personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado, becarios de formación, PDI e investigadores contratados y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS**. Al finalizar el congreso o curso se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para estancias de corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

## RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### OBJETIVO

Ofrecer un programa de introducción a la investigación para estudiantes de primer y segundo ciclo de la ULE mediante su colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad durante los meses de verano.

Para ello, los Grupos de Investigación de los Departamentos e Institutos de Investigación que podrán ofertar un máximo de dos plazas para los estudiantes que deseen colaborar con ellos durante los meses de julio a septiembre.

El número total de estudiantes que se podrán acoger al mismo se ajustará a la oferta que realicen los Grupos de Investigación.

Sujeto a disponibilidad presupuestaria, el programa podrá incluir ayudas económicas para un máximo de veinte estudiantes que se acojan al programa, que serán seleccionados en función de su expediente académico. Cuando se apruebe el presupuesto de la Universidad, si hubiese disponibilidad económica para ello, se procederá a la selección de los beneficiarios de dicha ayuda.

### CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación realizará una convocatoria anual, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

### BENEFICIARIOS

Cualquier estudiante de primer o segundo ciclo de las titulaciones de la ULE podrá solicitar la colaboración con un Grupo de Investigación de la ULE que haya ofertado plazas para este programa. El listado de las mismas se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

Los estudiantes podrán solicitar la colaboración con un único grupo de investigación.

Los estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con alguno de los miembros del Grupo de Investigación con el que esté interesado participar para obtener la conformidad del mismo y enviar una solicitud, según el formulario oficial, que estará disponible en la página Web anteriormente indicada, al Vicerrectorado de Investigación, indicando el grupo con el que está interesado en participar.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

Una vez publicada la lista de plazas ofertadas por los Grupos de Investigación, el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de solicitudes de los estudiantes, lo cual será notificado en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

A la solicitud, en la que se indicarán los datos personales completos y curso en el que está matriculado, se deberá adjuntar una memoria explicando su interés en la colaboración, así como una copia de su expediente académico.

### REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ofertar plazas para estudiantes en este programa los Grupos de Investigación reconocidos por la ULE. Cada grupo podrá acoger un máximo de 2 estudiantes, y únicamente podrán enviarse 2 solicitudes por grupo.

Los grupos deberán indicar quienes serán los tutores responsables de los estudiantes y presentar una breve memoria del proyecto de investigación y plan de trabajo que se propone para los estudiantes.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Los directores de los Grupos de Investigación interesados en acoger estudiantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación mediante el envío por correo electrónico ([vice.investigacion@unileon.es](mailto:vice.investigacion@unileon.es)) del impreso de la solicitud que estará disponible en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

## **SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA LA AYUDA ECONÓMICA**

En su caso, si la demanda de estudiantes solicitantes de plazas superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación realizará una selección de los estudiantes en función de su expediente académico.

## **CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN**

Los estudiantes participantes deberán colaborar durante un máximo de 8 semanas entre julio y septiembre (mínimo de 200 horas totales).

En función de la disponibilidad presupuestaria, hasta un máximo de veinte estudiantes, seleccionados por orden de prioridad según su expediente académico, recibirán una ayuda de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** por el total de la colaboración.

La colaboración podrá ser reconocida como créditos de libre elección curricular (LEC) en titulaciones anteriores al Espacio Europeo o como Créditos Reconocidos para los estudiantes de Grado, de acuerdo a la normativa de la Universidad.

Al final de la colaboración los estudiantes deberán presentar una breve memoria de su participación, así como un informe de los resultados obtenidos.

Este programa no se reconoce como prácticas en alternancia.

Los grupos de investigación participantes y los tutores tendrán la obligación de dirigir a los estudiantes admitidos, informarles sobre criterios de seguridad en campo y laboratorio, velar por el cumplimiento de sus obligaciones y facilitarles los medios necesarios para que puedan cumplir con las tareas especificadas en la convocatoria.

## **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES**

La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluyendo en el caso de los grupos de investigación la publicación en la página Web del Vicerrectorado de Investigación de la ULE de la oferta de las plazas, tutores y actividades a realizar por los solicitantes.

## PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

### OBJETIVO

El fin del “Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado” del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para la realización de estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

Dicho programa se enmarca en la ordenación que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del [reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor](#), y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.

Además, en consonancia con la “[Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral de la Universidad de León para el periodo 2013 – 2018](#)” de la ULE, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2013, el programa de ayudas para la realización de estudios doctorado contemplará la priorización de las actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos de dicha estrategia en las áreas científicas estratégicas y líneas prioritarias de la Universidad en materia de investigación y formación doctoral.

### CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación. Las convocatorias se publicarán en la página Web de la Universidad de León.

### CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se concederán considerando los méritos de los candidatos, de los directores del proyecto de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral del beneficiario en un programa de doctorado en la Universidad de León, así como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de los beneficiarios
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.  
El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- c) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- d) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, renovable anualmente. La renovación anual del contrato requerirá de informe previo favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario.
- e) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del último día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa.
- f) Los periodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.

- g) La ULE podrá reintegrar a los beneficiarios las tasas de gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado durante la vigencia de la ayuda para la contratación, así como los del examen para la defensa de la tesis doctoral.
- h) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, y los supuestos recogidos en el art. 11 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de este programa quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
- c) Encontrarse en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de León en el momento en el que deba formalizarse el contrato.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior al valor que se determine en la convocatoria.
- e) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

#### **SOLICITUDES**

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos del solicitante y del profesor o investigador doctor que avale la solicitud como director del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que dará lugar a la tesis doctoral.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO**

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijan en la convocatoria y que incluirán:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante.
- b) Méritos del solicitante:
  - Premio Extraordinario Fin de Carrera
  - Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su *curriculum vitae*
- c) Méritos del director del trabajo de investigación:
  - Historial científico / técnico en los últimos cinco años
  - Capacidad formativa de doctorandos que hayan defendido su tesis doctoral en los últimos 10 años
  - Capacidad para financiar la investigación del beneficiario
- d) Adecuación del proyecto de investigación a la Estrategia de la ULE en materia de investigación y de formación doctoral.

#### **INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (SEGI), la instrucción del procedimiento.

Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, que elevará al Rector propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios dentro de los seis primeros meses de la concesión serán cubiertas, de modo automático, por los suplentes previstos en la resolución correspondiente, con la salvedad de que durante ese primer año el disfrute comprenderá únicamente el tiempo restante hasta cumplirse el año (doce meses) desde que se adjudicó la ayuda al titular, procediéndose a la renovación por años completos a partir de esa fecha, siempre que el adjudicatario cumpla las bases de la convocatoria, y hasta el máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- a) Los beneficiarios de la ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los reseñados en el art. 5 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.
- c) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y el art. 8 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.
- d) Los beneficiarios deberán matricularse en un programa de doctorado de la ULE.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- f) Remitir al Vicerrectorado, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato, Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 10 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral.
- g) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.
- i) Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del director del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

#### **INCUMPLIMIENTO Y CONTROL**

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

## PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA

### OBJETIVO

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes Internacionales de Investigación, particularmente de las convocatorias de la Unión Europea, pero también se considerarán las de organismos o agencias públicos nacionales o extranjeras de financiación pública de la investigación.

### BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

### IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL EUROS** / año y grupo investigador, investigador, a justificar preferentemente con facturas directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la petición, principalmente de viajes y dietas.

### SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

### RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

### NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido puestas en conocimiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) o de la Oficina de Proyectos Internacionales (OPI) y tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado competente.

## **AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO**

### **OBJETIVO**

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

### **BENEFICIARIOS**

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.

### **IMPORTE**

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, por una única vez y una cuantía hasta **MIL EUROS**, dependiendo del grado de experimentalidad de la titulación final y en ningún caso para material inventariable, excepto material bibliográfico.

### **SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación", **antes del 15 de octubre**.

### **DOCUMENTACIÓN:**

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
  - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
  - a.2) Certificado de la Unidad de Doctorado de que la tesis doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso.
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
2. Facturas de alojamiento, etc.
3. Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

### **RESOLUCIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

## AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

### OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores que se realiza por el PDI en el marco de los cometidos propios de los departamentos e institutos de investigación y potenciar la realización de las mismas por los grupos de investigación reconocidos por la ULE.

### BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los departamentos e institutos universitarios, los institutos de investigación, los grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2014.

### IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación será el que se apruebe en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 20% del crédito se repartirá linealmente entre todos los departamentos e institutos universitarios de investigación (LOU) de la ULE.
- b) El 5% del crédito se repartirá linealmente entre todos los institutos de investigación propios de la ULE.
- c) El 30% del crédito se repartirá entre los departamentos e institutos universitarios (LOU) de la ULE proporcionalmente a su número de PDI de la ULE que reúna alguna de las condiciones de beneficiario, indicadas anteriormente.
- d) El 45% del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE proporcionalmente al número de sus miembros de los indicados en el apartado 1 de artículo 4º del Reglamento sobre Grupos de Investigación<sup>5</sup> pertenecientes a la ULE y que cumplan con los requisitos fijados en el apartado de "beneficiarios" de este reglamento y que tengan actualizados a fecha de 31 de diciembre del año anterior los currículos de sus miembros en el programa "Universitas XXI: Investigación".

En el caso de los grupos de investigación que incluyan en su composición miembros pertenecientes a otras entidades que no tengan acceso a la aplicación del currículo del programa "Universitas XXI: Investigación", se considerará cumplida dicha condición si los miembros de la ULE han actualizado sus currículos.

---

<sup>5</sup> Reglamento sobre Grupos de Investigación: Art. 4. Los grupos de investigación estarán formados por miembros y por colaboradores.

1.- Serán miembros:

- a) Los profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente y que estén en situación de servicio activo en la Universidad de León.
- b) Los becarios de investigación.
- c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.
- d) Los técnicos de apoyo a la investigación contratados con cargo a convocatorias de programas nacionales o autonómicos.
- e) En el caso de los grupos de investigación de carácter interuniversitario o mixto, aquellos profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente que estén en servicio activo en otras universidades u organismos públicos de investigación y que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

## AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR

### OBJETIVO

Facilitar a los investigadores principales de proyectos competitivos de la ULE la continuidad de sus tareas cuando no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior de organismos públicos, por no haber conseguido alcanzar su solicitud la valoración suficiente del proyecto o proyectos presentados, mediante la concesión de ayudas puente para mantener durante un año su actividad investigadora.

### BENEFICIARIOS

PDI doctor de la ULE que haya presentado, como Investigador Principal o Responsable, el proyecto para el que solicita la ayuda al menos a una convocatoria pública nacional de Organismos Públicos o de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones a proyectos de I+D del año 2015 y que no hayan sido financiadas por no haber alcanzado la puntuación suficiente, siempre y cuando dicha valoración corresponda a un sistema de evaluación externa de los proyectos y priorización de las solicitudes para su financiación, y supere la establecida en la convocatoria pública como valoración mínima para que el proyecto sea propuesto para recibir financiación.

### CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

### CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se refieren a actividades de proyectos de investigación, que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, que haya sido presentado por el investigador beneficiario en solicitudes a convocatorias públicas nacionales de subvenciones a proyectos de I+D del año anterior y que cumplan los requisitos indicados en el apartado de Beneficiarios.
- b) Las ayudas se distribuirán en dos categorías:
  - i. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias nacionales.
  - ii. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias de la Junta de Castilla y León.
- c) Las actividades a subvencionar no podrán tener una duración superior a un año.
- d) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de una ayuda de este tipo.
- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) Ningún beneficiario podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

### CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las actividades de los proyectos para cuya realización se solicita la ayuda comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **OCHO MIL EUROS**.

El número total de ayudas concedidas estará en función del presupuesto disponible para este Programa de Ayudas.

## SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria de las actividades que se pretenden realizar, que deben estar incluidas entre la descritas en la memoria científico-técnica que se presentó a la convocatoria pública.

## DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará la siguiente documentación:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Copia de la solicitud y de la memoria científico-técnica del proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de I+D.
- c) Copia del informe de evaluación del proyecto, en el que necesariamente deberá figurar la puntuación total dada al proyecto.
- d) Una breve memoria en la que se indiquen claramente los objetivos y actividades del proyecto que se realizarán con la ayuda de este programa.
- e) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

## BAREMO APLICABLE

Las solicitudes recibidas de cada una de las categorías serán ordenadas en orden decreciente de valoración por aplicación del siguiente baremo:

- Puntuación total recibida por el proyecto en el informe evaluación de la convocatoria pública a la que se presentó.
- En caso de empate por aplicación del criterio anterior, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:
  - En primer lugar, se priorizará la existencia de personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (I. P.) o un miembro del grupo de investigación del proyecto.
  - Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en el informe de evaluación del proyecto al criterio "Historial científico del Investigador Principal" o equivalente.
  - Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la alineación del proyecto a la Estrategia en Materia de Investigación y de Formación Doctoral de la Universidad de León 2013 - 2018.

## RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas y su importe a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden establecido por aplicación de este baremo hasta que se agote el presupuesto disponible. En su caso, a propuesta motivada del Vicerrectorado de Investigación, la Comisión de Investigación o su Comisión Ejecutiva Permanente podrá minorar la cuantía de las ayudas a conceder a cada solicitante.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

## JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

## AYUDAS A NUEVOS PROFESORES

### OBJETIVO

Facilitar a los profesores doctores fijos de nueva contratación la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico previo, mediante la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación.

El fin de estas ayudas es el de capacitar al nuevo PDI para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

### BENEFICIARIOS

1. Profesores de nueva incorporación, que serán miembros del PDI contratado doctor permanente, con dedicación completa, que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza correspondiente en el año económico anterior a la convocatoria.

### CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

### CARACTERÍSTICAS

- g) Las ayudas se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos, como único investigador principal, por el profesor doctor de nueva contratación y que cumpla los requisitos de beneficiario de la ayuda.
- h) Los proyectos no podrán tener una duración superior a dos años.
- i) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.
- j) Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios profesores doctores y que formen un nuevo Grupo de Investigación.
- k) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- l) Ningún beneficiario podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

### CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **CUATRO MIL EUROS** por año.

### SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto de investigación, que en el caso de los profesores de nueva incorporación podrá ser más sencillo.

### DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación en la que se describa:

- f) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- g) *Curriculum vitae* del investigador solicitante.
- h) Una breve memoria en la que se indiquen claramente: objetivos, materiales y métodos, y una distribución temporal del proyecto.
- i) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

## **EVALUACIÓN**

Los criterios de valoración de las solicitudes tendrán en cuenta: a) el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria; b) la existencia de becarios PIF de la ULE u de otros becarios en el equipo; c) el interés de la propuesta para la ULE; d) la actividad investigadora del solicitante. Para ello, se aplicará el siguiente baremo:

- Número de investigadores en el proyecto (hasta 3 puntos):
  - Más de 3 EJs - 2 puntos.
  - Entre 1 y 3 EJs - 1 punto.
  - 1 EJ - 0,5 puntos.
- Por tener personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (I. P.) o un miembro del grupo de investigación - 1 punto.
- Valoración de los aspectos formales de la memoria del proyecto y justificación del presupuesto: hasta 2 puntos.
- Valoración del currículum (hasta 2 puntos):
  - Contribuciones científicas, valorables por la indicación de su impacto y calidad - hasta 1 punto.
  - Dirección de tesis doctorales en los últimos cinco años - hasta 0,5 puntos.
  - Dirección de proyectos de investigación en los últimos cinco años - hasta 0,5 puntos.

## **RESOLUCIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

## **JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

## ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ACCIONES I-ULE)

### OBJETIVOS

promover la intensificación de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento del personal docente e investigador permanente, mediante la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los Profesores e Investigadores que se concentren en la investigación, favoreciendo así que éstos puedan dedicarse prioritariamente a incrementar la productividad y la calidad de la I+D+I.

### NORMATIVA Y CONVOCATORIA

Las Acciones I-ULE se regirán por el [reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León](#)<sup>6</sup>.

La convocatoria de concesión de nuevas Acciones I-ULE y de renovación de las concedidas en las convocatorias anteriores se realizará anualmente en el plazo que se señale por el Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de la convocatoria de nuevas acciones, la misma incluirá la línea o líneas en la cual se puede hacer solicitudes y el número máximo de acciones a conceder.

### BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Las Acciones I-ULE que se concedan permitirán la contratación de profesores contratados no permanentes, en la modalidad contractual que se determine, con una dedicación máxima de cuatro horas / semana, que permitan suplir la docencia de los beneficiarios de la convocatoria, que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 3 (Beneficiarios y requisitos de los candidatos) del Reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León.

### EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 5º del reglamento, corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (SEGI), la instrucción del procedimiento y la evaluación de las propuestas de acciones de intensificación de la actividad investigadora.

Para la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación podrá requerir los informes y ayudas necesarios de evaluadores científicos externos y del Servicio de Gestión de la Investigación de la ULE, atendiendo a los criterios indicados en el apartado 3 del artículo 5º del reglamento.

### RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente, y a la Comisión Delegada de PDI de la Junta de Gobierno de la Universidad, y elevará a la Junta de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución, que se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

---

<sup>6</sup> El Reglamento se puede consultar en la dirección:  
[http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201013913352283\\_n\\_reglamento\\_para\\_la\\_aplicacion\\_de\\_la\\_linea\\_de\\_intensificacion\\_de\\_la\\_actividad\\_investigadora\\_en\\_la\\_ule.pdf](http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201013913352283_n_reglamento_para_la_aplicacion_de_la_linea_de_intensificacion_de_la_actividad_investigadora_en_la_ule.pdf) )

## **PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE LA VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL**

### **OBJETIVOS**

Incorporación de personal investigador posdoctoral de calidad contrastada mediante la continuidad de la vinculación de los investigadores de convocatorias del Programa o Subprograma Ramón y Cajal de esas convocatorias que hayan finalizado sus contratos Ramón y Cajal.

### **NORMATIVA**

La prórroga de los contratos se regirá por el reglamento de la ULE "Programa de continuidad de la vinculación de investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal mediante contratos de acceso al Sistema de Ciencia y Tecnología".

### **BENEFICIARIOS**

Los investigadores contratados de convocatorias del Programa o Subprograma Ramón y Cajal que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 22 de noviembre de 2013 (BOE de 23 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifica la disposición adicional quinta de la de 22 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, o las que en su caso las sustituyan.

En el presente ejercicio, podrán realizar solicitud de prórroga los contratados que reúnan los siguientes requisitos:

- Mantener o haber mantenido un contrato como investigador contratado del Programa o Subprograma Ramón y Cajal en la ULE con fecha de finalización durante 2015 o anterior al 31 de diciembre de 2016.
- Haber obtenido una evaluación positiva de su actividad investigadora de acuerdo con los criterios del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Estar acreditado para la figura de Profesor Contratado Doctor o de Profesor Titular de Universidad por la ANECA o por la ACSUCYL.
- Contar con el aval de un Departamento Universitario de la ULE.

### **CONDICIONES**

La continuidad de la vinculación de los investigadores Ramón y Cajal se realizará a través del modelo de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los contratos tendrán una duración de un año y se sufragarán con cargo al presupuesto propio de la ULE, con la retribución igual a la de Profesor Contratado Doctor Básico de la ULE.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULE la aprobación de los contratos efectuados al amparo de este Programa, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, que será el encargado de efectuar los trámites necesarios para la tramitación de la convocatoria y evaluación de las solicitudes, con el informe de la Comisión de Investigación.

### **RESOLUCIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación, tras la evaluación de las solicitudes y con el informe favorable de la Comisión de Investigación, propondrá al Consejo de Gobierno de la ULE la aprobación del contrato, en las condiciones establecidas en el reglamento del "Programa de continuidad de la vinculación de investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal mediante contratos de acceso al Sistema de Ciencia y Tecnología".

## **ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES**

Albania	462	Italia	423
Alemania Norte	423	Japón	900
Alemania Sur	362	Kenia	770
Andorra	261	Letonia	500
Argentina	900	Lituania	500
Australia	900	Malasia	900
Austria Este	423	Malta	462
Austria Oeste	362	Marruecos	310
BALEARES	277	México	847
Bélgica	385	Moldavia	500
Bielorrusia	500	Mónaco	385
Bosnia	462	Nicaragua	847
Brasil	847	Noruega	500
Bulgaria	500	Nueva Zelanda	900
Canadá	847	Polonia	462
CANARIAS	310	Portugal: Azores y Madeira	310
CEUTA	277	Puerto Rico	770
Chile	900	República Checa	423
China	900	Rumania	500
Chipre	577	Rusia	577
Colombia	770	Santo Domingo	770
Córcega	385	Serbia	462
Corea	900	Singapur	900
Costa Rica	770	Sudáfrica	900
Creta	539	Suecia	500
Croacia	423	Suiza	385
Cuba	770	Tailandia	900
Dinamarca	462	Taiwán	900
Ecuador	770	Túnez	346
EE.UU.: Nueva York	847	Turquía	577
EE.UU.: S. Diego	900	Ucrania	539
Egipto	577	Uruguay	847
Escocia	423	Venezuela	770
Eslovaquia	462		
Eslovenia	423		
Estonia	500		
Finlandia	539		
Francia Norte	385		
Francia Centro	323		
Francia. Sur	261		
Grecia	500		
Holanda	385		
Hungría	462		
India	900		
Indonésia	900		
Inglaterra	385		
Irán	577		
Irlanda	385		
Islandia	500		

***ANEXO II: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES***

<b>Intervalo en Km.</b>	<b>Euros</b>
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276



## ANEXO X

### REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.2 j), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades considera parte esencial de la autonomía de las universidades “El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Esta facultad que ya reconocía la Ley de Reforma Universitaria en su artículo 3. j) y que se reconoce en los artículos 158 y 159 del Estatuto de la Universidad de León (Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que habilitan a ésta para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio o acuerdo y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

#### TITULO I

##### AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS.

**Artículo 1º.**- Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artº. 83 de la L.O.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

**Artículo 2º**- Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la LOU y el Estatuto, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

**Artículo 3º**- Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, así como el nombre, la responsabilidad, el cargo y la capacidad suficiente que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Obligaciones que asume la Universidad de León. En el caso de obligaciones de contenido económico deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias.
- h) Efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- i) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

**Artículo 4º**- Los convenios del tipo convenio-marco, podrán desarrollarse mediante Programas o Acuerdos Específicos, los cuales contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco y tendrán una duración anual o bianual, salvo que las características del acuerdo aconsejen otra duración.

Para la aprobación de los Programas o Acuerdos Específicos bastará con la firma del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no

previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

## **TÍTULO II.**

### **PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

**Artículo 5º.**- Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

**Artículo 6º.**- La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de León. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro/s, Departamento/s o Institutos afectados y al Vicerrector competente por razón de la materia, o al Gerente en su caso, quien decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por la Asesoría Jurídica. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

**Artículo 7º.**- La aprobación de los convenios requerirá el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno. Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y el representante de la entidad concertante.

**Artículo 8º.**- En la Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de León, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera**- Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

**Segunda**- Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

---

***Resúmenes y Gráficos***

---



---

*Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2016*  
***Resumen General***

---

***Presupuesto de Ingresos***

<i>Capítulos de Ingresos</i>	<i>€uros</i>
<i>Cap. 3º</i> TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.922.600
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.632.992
<i>Cap. 5º</i> INGRESOS PATRIMONIALES	400.000
<i>Cap. 7º</i> TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.028.930
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	2.245.435
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	420.000
<b><i>TOTAL INGRESOS . . . .</i></b>	<b>91.649.957</b>

---

***Presupuesto de Gastos***

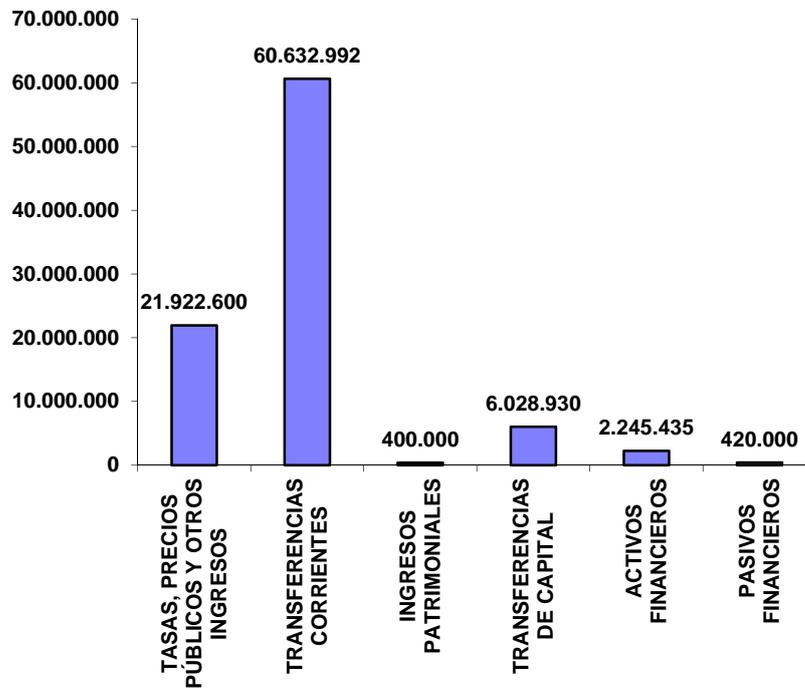
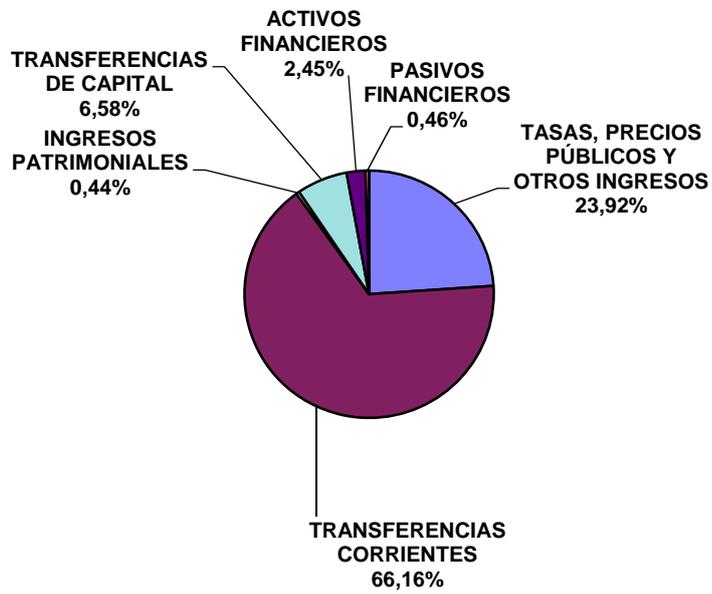
<i>Capítulos de Gastos</i>	<i>€uros</i>
<i>Cap. 1º</i> GASTOS DE PERSONAL	58.901.770
<i>Cap. 2º</i> GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.679.454
<i>Cap. 3º</i> GASTOS FINANCIEROS	177.540
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.335.247
<i>Cap. 6º</i> INVERSIONES REALES	14.067.853
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	648.000
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	1.840.093
<b><i>TOTAL GASTOS . . . . .</i></b>	<b>91.649.957</b>

---

## *Resumen del Presupuesto de Ingresos*

En €uros		
<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
<b>Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>21.922.600</b>	<b>23,92%</b>
<b>Art. 31</b> Precios públicos	18.350.000	20,02%
<b>Art. 32</b> Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.462.100	3,78%
<b>Art. 33</b> Venta de bienes	37.500	0,04%
<b>Art. 38</b> Reintegros de operaciones corrientes	10.000	0,01%
<b>Art. 39</b> Otros Ingresos	63.000	0,07%
<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>60.632.992</b>	<b>66,16%</b>
<b>Art. 40</b> Transf. de la Administración Regional	56.990.013	62,18%
<b>Art. 41</b> Transf. de la Administración del Estado	2.069.479	2,26%
<b>Art. 42</b> De Organismos Autónomos del Estado	850.000	0,93%
<b>Art. 44</b> Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	180.000	0,20%
<b>Art. 46</b> Transf. de Corporaciones Locales	3.500	0,00%
<b>Art. 47</b> De Empresas Privadas	105.000	0,11%
<b>Art. 48</b> Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	165.000	0,18%
<b>Art. 49</b> Transf. del Exterior	270.000	0,29%
<b>Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>400.000</b>	<b>0,44%</b>
<b>Art. 52</b> Intereses de depósitos	100.000	0,11%
<b>Art. 54</b> Rentas de bienes inmuebles	105.000	0,11%
<b>Art. 55</b> Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	195.000	0,21%
<b>Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>6.028.930</b>	<b>6,58%</b>
<b>Art. 70</b> Transf. de la Administración Regional	3.031.844	3,31%
<b>Art. 71</b> Transf. de la Administración del Estado	1.060.000	1,16%
<b>Art. 72</b> Transf. de Organismos Autónomos del Estado	80.000	0,09%
<b>Art. 74</b> Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	90.000	0,10%
<b>Art. 76</b> Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	10.000	0,01%
<b>Art. 77</b> Transf. De empresas	965.000	1,05%
<b>Art. 78</b> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	85.000	0,09%
<b>Art. 79</b> Transf. del Exterior	707.086	0,77%
<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2.245.435</b>	<b>2,45%</b>
<b>Art. 83</b> Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Públ	285.000	0,31%
<b>Art. 87</b> Remanente de Tesorería	1.960.435	2,14%
<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>420.000</b>	<b>0,46%</b>
<b>Art. 91</b> Préstamos	420.000	0,46%
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>

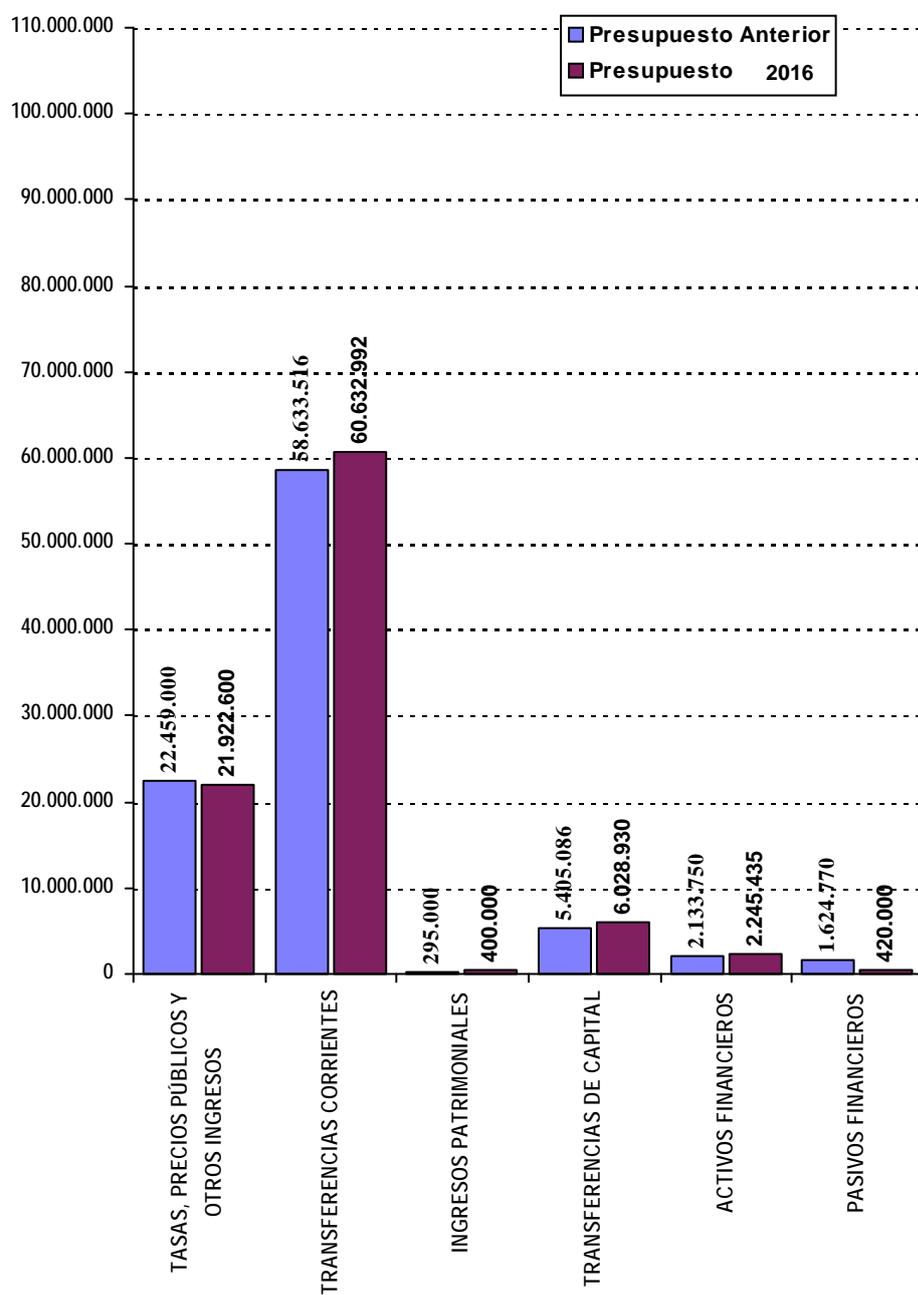
## PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS



**Comparación con el Presupuesto Anterior:  
INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2016</i>	<i>En Euros Variación</i>	<i>%</i>
<b>Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>22.459.000</b>	<b>21.922.600</b>	<b>-536.400</b>	<b>-2,39</b>
<i>Art. 31</i> Precios públicos	18.840.000	18.350.000	-490.000	-2,60
<i>Art. 32</i> Otros ingresos procedentes de prestación de s	3.488.000	3.462.100	-25.900	-0,74
<i>Art. 33</i> Venta de bienes	61.000	37.500	-23.500	-38,52
<i>Art. 38</i> Reintegros de operaciones corrientes	30.000	10.000	-20.000	-66,67
<i>Art. 39</i> Otros Ingresos	40.000	63.000	23.000	57,50
<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>58.633.516</b>	<b>60.632.992</b>	<b>1.999.476</b>	<b>3,41</b>
<i>Art. 40</i> Transf. de la Administración Regional	55.451.742	56.990.013	1.538.271	2,77
<i>Art. 41</i> Transf. de la Administración del Estado	1.230.437	2.069.479	839.042	68,19
<i>Art. 42</i> De Organismos Autónomos del Estado	1.185.000	850.000	-335.000	-28,27
<i>Art. 44</i> Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes P	184.337	180.000	-4.337	-2,35
<i>Art. 46</i> Transf. de Corporaciones Locales	12.000	3.500	-8.500	-70,83
<i>Art. 47</i> De Empresas Privadas	130.000	105.000	-25.000	-19,23
<i>Art. 48</i> Transf. De Familias e Instituciones sin fines de	260.000	165.000	-95.000	-36,54
<i>Art. 49</i> Transf. del Exterior	180.000	270.000	90.000	50,00
<b>Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>295.000</b>	<b>400.000</b>	<b>105.000</b>	<b>35,59</b>
<i>Art. 52</i> Intereses de depósitos	60.000	100.000	40.000	66,67
<i>Art. 54</i> Rentas de bienes inmuebles	95.000	105.000	10.000	10,53
<i>Art. 55</i> Productos de concesiones y aprovechamientos	140.000	195.000	55.000	39,29
<b>Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>5.405.086</b>	<b>6.028.930</b>	<b>623.844</b>	<b>11,54</b>
<i>Art. 70</i> Transf. de la Administración Regional	1.960.000	3.031.844	1.071.844	54,69
<i>Art. 71</i> Transf. de la Administración del Estado	1.243.000	1.060.000	-183.000	-14,72
<i>Art. 72</i> Transf. de Organismos Autónomos del Estado	60.000	80.000	20.000	33,33
<i>Art. 74</i> Transf. de Empresas Públicas y otros entes pú	90.000	90.000	0	0,00
<i>Art. 76</i> Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	65.000	10.000	-55.000	-84,62
<i>Art. 77</i> Transf. De empresas	770.000	965.000	195.000	25,32
<i>Art. 78</i> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de	160.000	85.000	-75.000	-46,88
<i>Art. 79</i> Transf. del Exterior	1.057.086	707.086	-350.000	-33,11
<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2.133.750</b>	<b>2.245.435</b>	<b>111.685</b>	<b>5,23</b>
<i>Art. 83</i> Reintegros de préstamos concedidos fuera del	195.000	285.000	90.000	46,15
<i>Art. 87</i> Remanente de Tesorería	1.938.750	1.960.435	21.685	1,12
<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.624.770</b>	<b>420.000</b>	<b>-1.204.770</b>	<b>-74,15</b>
<i>Art. 91</i> Préstamos	1.624.770	420.000	-1.204.770	-74,15
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	<b>90.551.122</b>	<b>91.649.957</b>	<b>1.098.835</b>	<b>1,21</b>

**Comparación con el Presupuesto Anterior:  
INGRESOS POR CAPÍTULO**

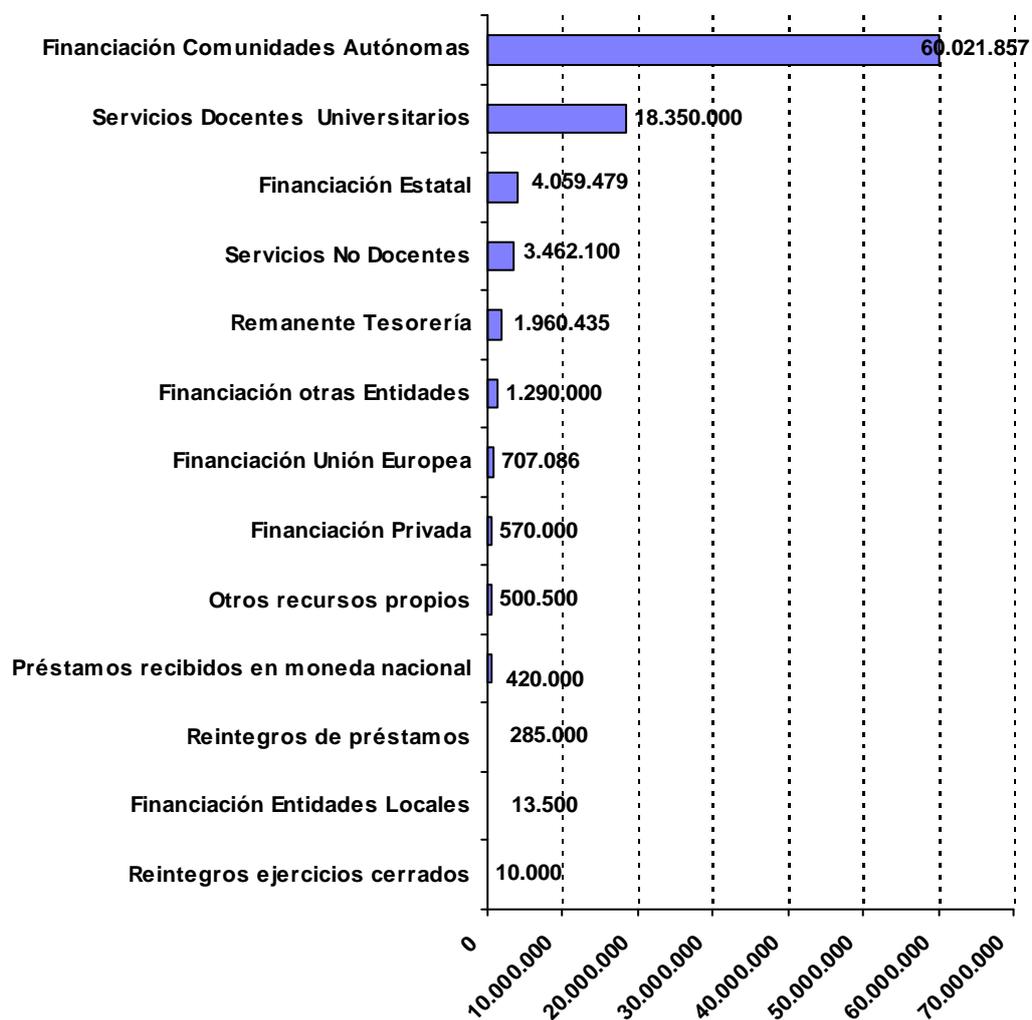


# Ingresos por su Fuente de Financiación

En €uros

<b>Recursos Propios</b>		
<b>Servicios Docentes Universitarios</b>	<b>18.350.000</b>	<b>20,02%</b>
Enseñanzas Oficiales	17.380.000	18,96%
Titulaciones Propias y otros cursos	970.000	1,06%
<b>Servicios No Docentes</b>	<b>3.462.100</b>	<b>3,78%</b>
Contratos art. 83 LOU	2.100.000	2,29%
Alojamientos Universitarios	510.000	0,56%
Otros servicios de la Universidad	852.100	0,93%
<b>Otros recursos propios</b>	<b>500.500</b>	<b>0,55%</b>
Venta Publicaciones y otros bienes	37.500	0,04%
Ingresos Patrimoniales	400.000	0,44%
Otros ingresos	63.000	0,07%
<b>Financiación Externa</b>		
<b>Financiación Estatal</b>	<b>4.059.479</b>	<b>4,43%</b>
Financiación del Estado	3.129.479	3,41%
Financiación Organismos Estatales	930.000	1,01%
<b>Financiación Comunidades Autónomas</b>	<b>60.021.857</b>	<b>65,49%</b>
Financiación C. A. de Castilla y León	60.021.857	65,49%
<b>Financiación Entidades Locales</b>	<b>13.500</b>	<b>0,01%</b>
Financiación de Ayuntamientos	10.000	0,01%
Financiación de Diputaciones	3.500	0,00%
<b>Financiación Unión Europea</b>	<b>707.086</b>	<b>0,77%</b>
Financiación de la U.E.	707.086	0,77%
<b>Financiación Privada</b>	<b>570.000</b>	<b>0,62%</b>
Financiación Otras Empresas Privadas	570.000	0,62%
<b>Financiación otras Entidades</b>	<b>1.290.000</b>	<b>1,41%</b>
Financiación otras entidades	1.290.000	1,41%
<b>Otros Recursos</b>		
<b>Reintegros ejercicios cerrados</b>	<b>10.000</b>	<b>0,01%</b>
Reintegros ejercicios cerrados	10.000	0,01%
<b>Remanente Tesorería</b>	<b>1.960.435</b>	<b>2,14%</b>
Remanente de Tesorería	1.960.435	2,14%
<b>Préstamos recibidos en moneda nacional</b>	<b>420.000</b>	<b>0,46%</b>
Préstamos recibidos en moneda nacional	420.000	0,46%
<b>Reintegros de préstamos</b>	<b>285.000</b>	<b>0,31%</b>
Reintegro de préstamos	285.000	0,31%
<b>Total General . . . .</b>	<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>

## INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

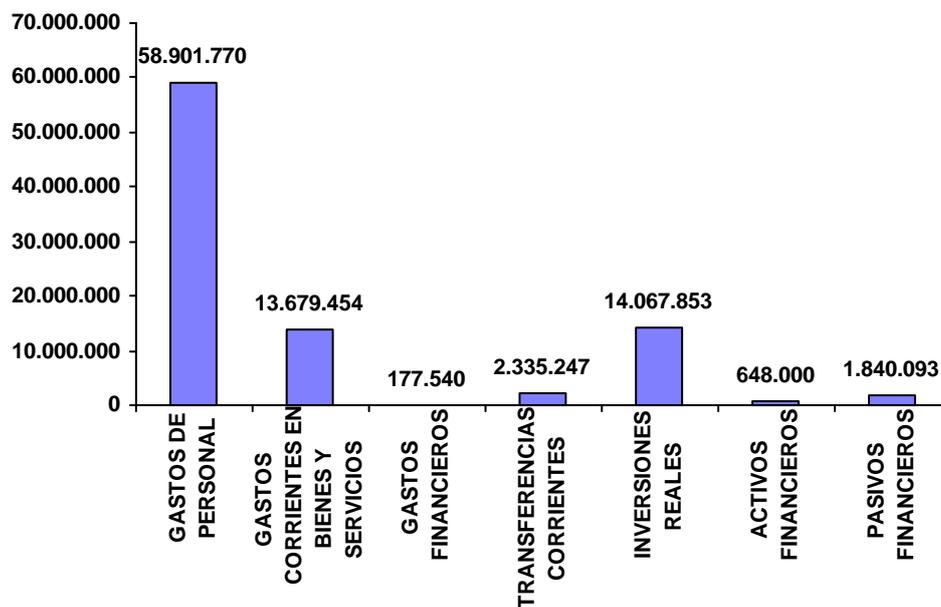
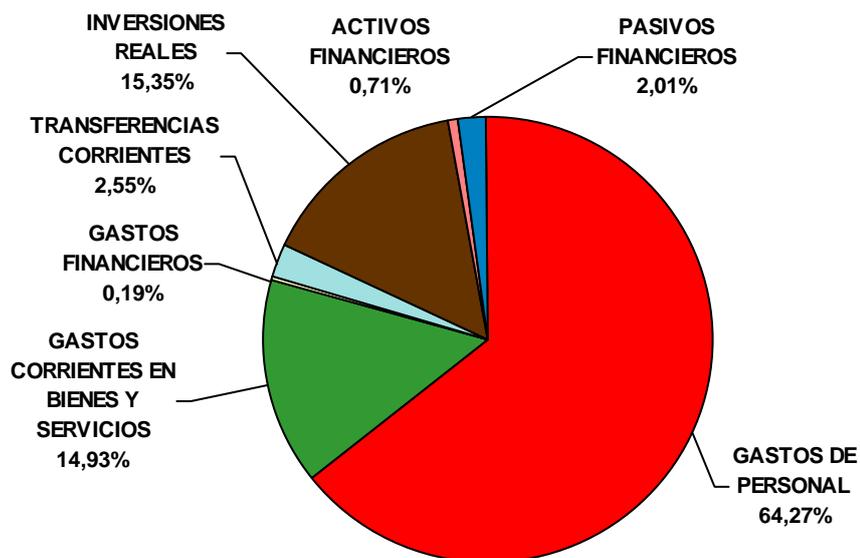


# Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
<b>OPERAC. CORRIENTES :</b>					
<b>Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>58.781.554</b>	<b>120.216</b>		<b>58.901.770</b>	<b>64,27%</b>
Art. 12 Funcionarios	34.064.201	5.800		34.070.001	37,17%
Art. 13 Laboral Fijo	11.507.400	61.560		11.568.960	12,62%
Art. 14 Laboral Eventual	4.090.445	24.163		4.114.608	4,49%
Art. 15 Otro Personal	923.273			923.273	1,01%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	2.027.795			2.027.795	2,21%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	5.938.440	28.693		5.967.133	6,51%
Art. 18 Gastos Sociales	230.000			230.000	0,25%
<b>Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>11.590.660</b>	<b>1.136.590</b>	<b>952.204</b>	<b>13.679.454</b>	<b>14,93%</b>
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	86.600	14.000	100	100.700	0,11%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.630.700	29.100	211.500	1.871.300	2,04%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.340.260	1.093.490	740.604	11.174.354	12,19%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	477.500			477.500	0,52%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	55.600			55.600	0,06%
<b>Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>176.000</b>		<b>1.540</b>	<b>177.540</b>	<b>0,19%</b>
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	122.000		1.540	123.540	0,13%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	54.000			54.000	0,06%
<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>275.200</b>	<b>1.794.770</b>	<b>265.277</b>	<b>2.335.247</b>	<b>2,55%</b>
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	275.200	1.730.900	265.277	2.271.377	2,48%
Art. 49 Transf. al exterior		63.870		63.870	0,07%
<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES . . . .</b>	<b>70.823.414</b>	<b>3.051.576</b>	<b>1.219.021</b>	<b>75.094.011</b>	<b>81,94%</b>
<b>OPERAC. DE CAPITAL :</b>					
<b>Cap. 6º INVERSIONES REALES</b>	<b>4.414.279</b>	<b>18.750</b>	<b>9.634.824</b>	<b>14.067.853</b>	<b>15,35%</b>
Art. 62 Inversión nueva	3.982.279	18.750	227.665	4.228.694	4,61%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	432.000		10.300	442.300	0,48%
Art. 69 Investigación realizada por Universidades			9.396.859	9.396.859	10,25%
<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL . . . .</b>	<b>4.414.279</b>	<b>18.750</b>	<b>9.634.824</b>	<b>14.067.853</b>	<b>15,35%</b>
<b>OPERAC. FINANCIERAS :</b>					
<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>645.000</b>		<b>3.000</b>	<b>648.000</b>	<b>0,71%</b>
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	645.000			645.000	0,70%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000	0,00%
<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000.000</b>		<b>840.093</b>	<b>1.840.093</b>	<b>2,01%</b>
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.000.000		840.093	1.840.093	2,01%
<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS . . . .</b>	<b>1.645.000</b>		<b>843.093</b>	<b>2.488.093</b>	<b>2,71%</b>
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	<b>76.882.693</b>	<b>3.070.326</b>	<b>11.696.938</b>	<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>

## ***PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS***

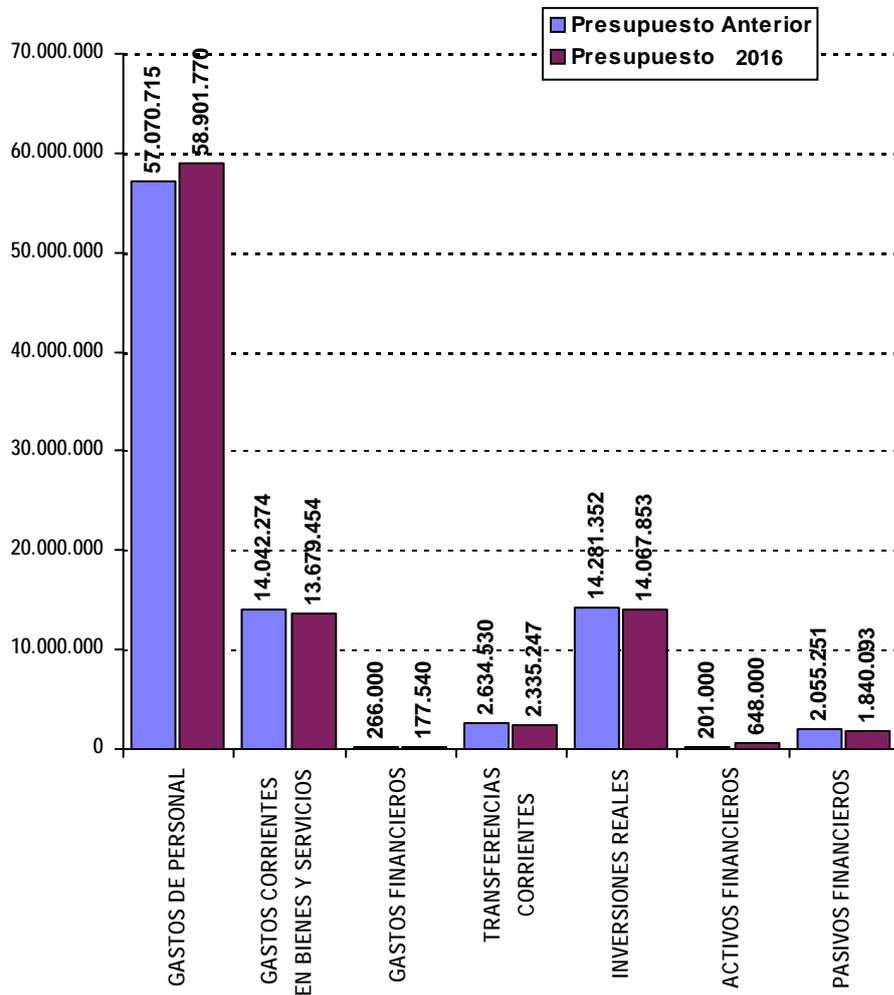


**Comparación con el Presupuesto Anterior:  
GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

En Euros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2016</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
<b>Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>57.070.715</b>	<b>58.901.770</b>	<b>1.831.055</b>	<b>3,21</b>
Art. 12 Funcionarios	32.925.259	34.070.001	1.144.742	3,48
Art. 13 Laboral Fijo	10.998.793	11.568.960	570.167	5,18
Art. 14 Laboral Eventual	4.168.750	4.114.608	-54.142	-1,30
Art. 15 Otro Personal	935.200	923.273	-11.927	-1,28
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.801.724	2.027.795	226.071	12,55
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	5.991.425	5.967.133	-24.292	-0,41
Art. 18 Gastos Sociales	249.564	230.000	-19.564	-7,84
<b>Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>14.042.274</b>	<b>13.679.454</b>	<b>-362.820</b>	<b>-2,58</b>
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	129.700	100.700	-29.000	-22,36
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserv	1.841.000	1.871.300	30.300	1,65
Art. 22 Material, suministros y otros	11.560.074	11.174.354	-385.720	-3,34
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	461.500	477.500	16.000	3,47
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000	55.600	5.600	11,20
<b>Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>266.000</b>	<b>177.540</b>	<b>-88.460</b>	<b>-33,26</b>
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	212.000	123.540	-88.460	-41,73
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos finan	54.000	54.000	0	0,00
<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.634.530</b>	<b>2.335.247</b>	<b>-299.283</b>	<b>-11,36</b>
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	2.571.160	2.271.377	-299.783	-11,66
Art. 49 Transf. al exterior	63.370	63.870	500	0,79
<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES . . . .</b>	<b>74.013.519</b>	<b>75.094.011</b>	<b>1.080.492</b>	<b>1,46</b>
<b>Cap. 6º INVERSIONES REALES</b>	<b>14.281.352</b>	<b>14.067.853</b>	<b>-213.499</b>	<b>-1,49</b>
Art. 62 Inversión nueva	6.040.872	4.228.694	-1.812.178	-30,00
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	793.324	442.300	-351.024	-44,25
Art. 69 Investigación realizada por Universidade	7.447.156	9.396.859	1.949.703	26,18
<b>Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>
Art. 78 A familias e instituc. sin fines de lucro	0	0	0	---
<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL . . . .</b>	<b>14.281.352</b>	<b>14.067.853</b>	<b>-213.499</b>	<b>-1,49</b>
<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>201.000</b>	<b>648.000</b>	<b>447.000</b>	<b>222,39</b>
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	195.000	645.000	450.000	230,77
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	6.000	3.000	-3.000	-50,00
<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2.055.251</b>	<b>1.840.093</b>	<b>-215.158</b>	<b>-10,47</b>
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	2.055.251	1.840.093	-215.158	-10,47
<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS . . . .</b>	<b>2.256.251</b>	<b>2.488.093</b>	<b>231.842</b>	<b>10,28</b>
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	<b>90.551.122</b>	<b>91.649.957</b>	<b>1.098.835</b>	<b>1,21</b>

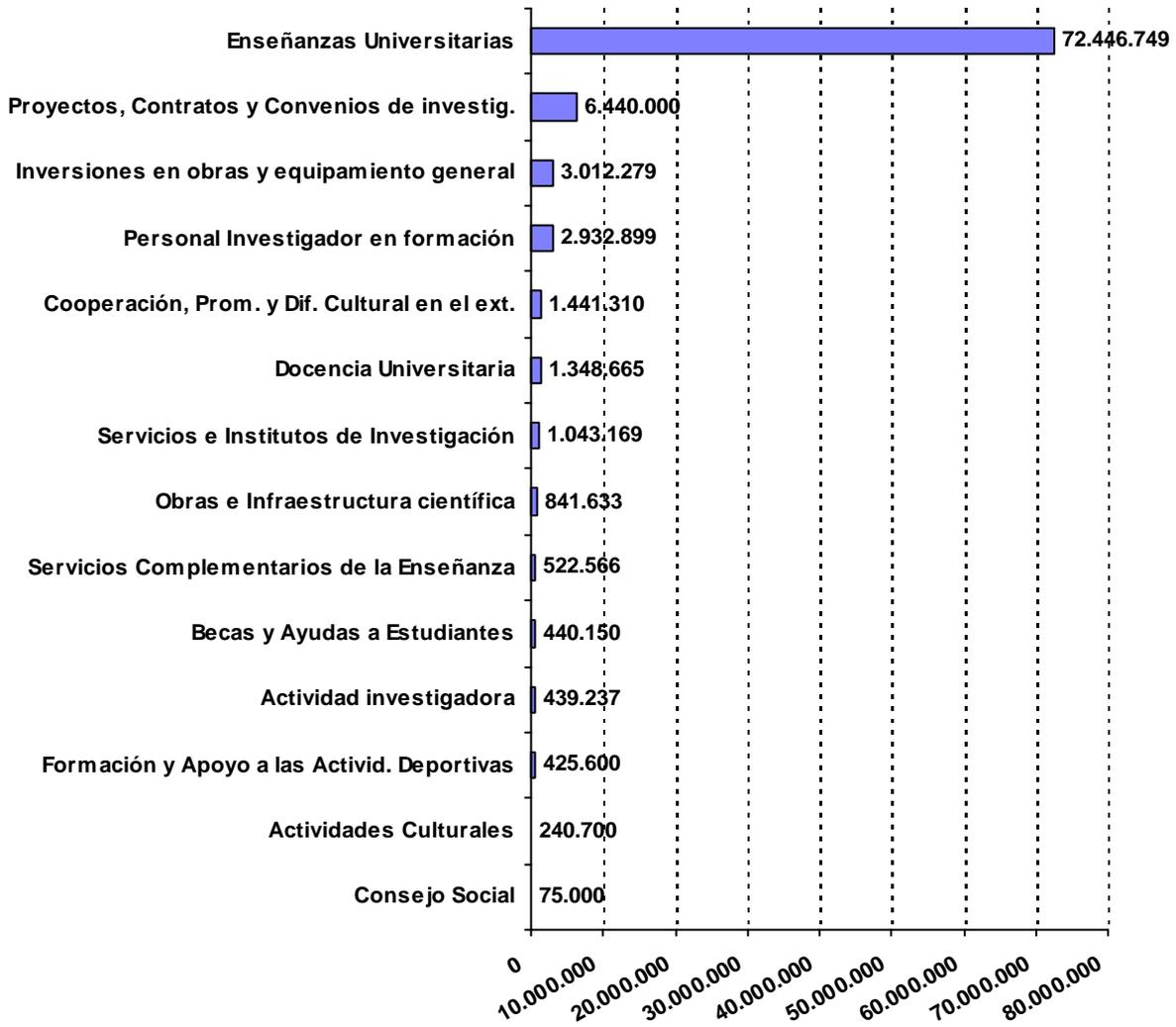
**Comparación con el Presupuesto Anterior:  
GASTOS POR CAPÍTULOS**



## *Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas*

		En €uros	
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>		<b>76.882.693</b>	<b>83,89%</b>
Subprogr.: 322B.1	Enseñanzas Universitarias	72.446.749	79,05%
Subprogr.: 322B.2	Docencia Universitaria	1.348.665	1,47%
Subprogr.: 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	3.012.279	3,29%
Subprogr.: 322B.4	Consejo Social	75.000	0,08%
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios</b>		<b>3.070.326</b>	<b>3,35%</b>
Subprogr.: 322D.1	Actividades Culturales	240.700	0,26%
Subprogr.: 322D.2	Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	1.441.310	1,57%
Subprogr.: 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	440.150	0,48%
Subprogr.: 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	522.566	0,57%
Subprogr.: 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	425.600	0,46%
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>		<b>11.696.938</b>	<b>12,76%</b>
Subprogr.: 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig.	6.440.000	7,03%
Subprogr.: 463A.2	Personal Investigador en formación	2.932.899	3,20%
Subprogr.: 463A.3	Actividad investigadora	439.237	0,48%
Subprogr.: 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	1.043.169	1,14%
Subprogr.: 463A.5	Obras e Infraestructura científica	841.633	0,92%
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>

## ***GASTOS POR SUBPROGRAMAS***



*Comparación con el Presupuesto Anterior:*  
**GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS**

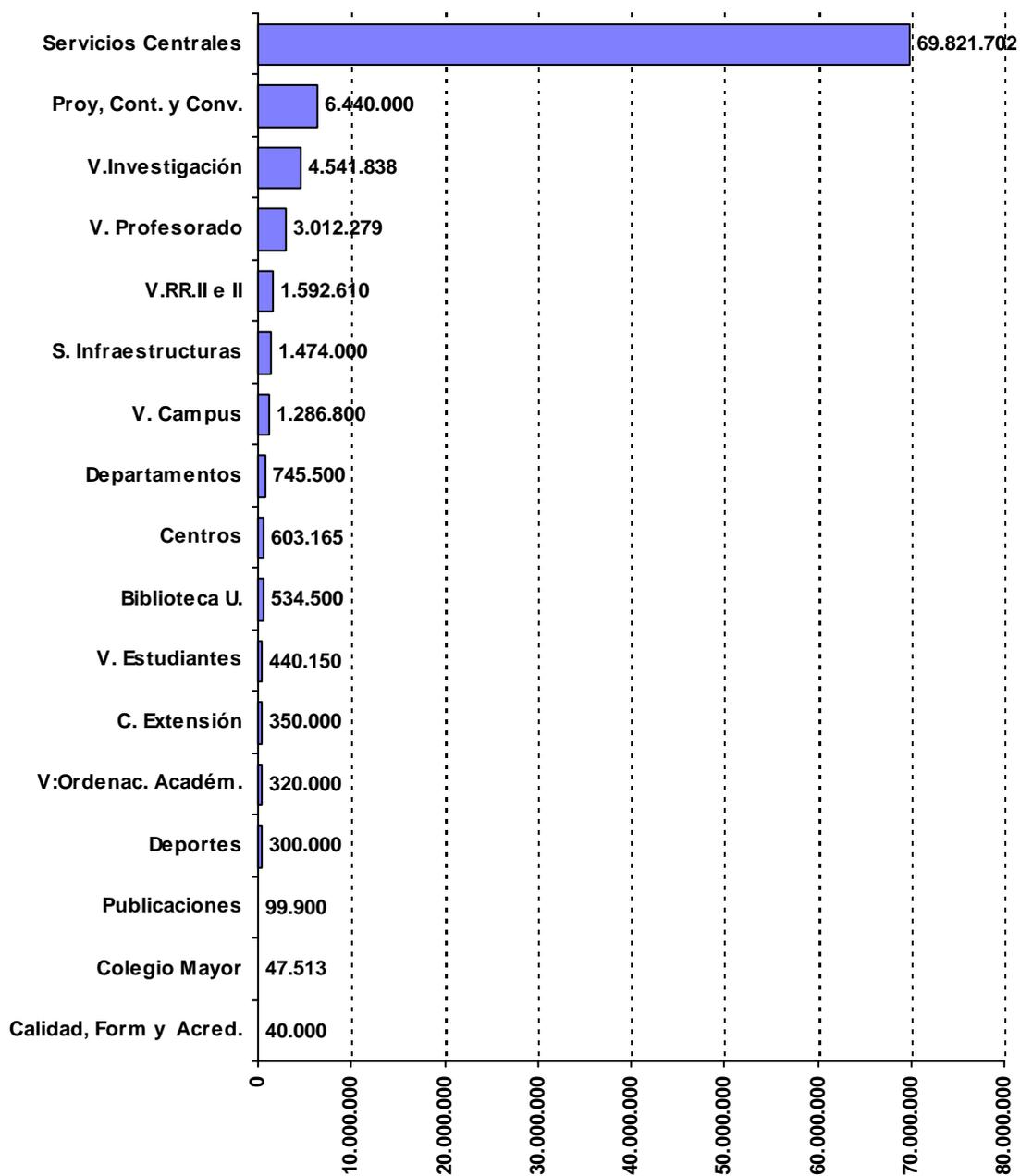
<i>Programas y Subprogramas</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2016</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
<b><i>Progr. 322B Enseñanzas Universitarias</i></b>	<b>76.024.767</b>	<b>76.882.693</b>	<b>857.926</b>	<b>1,13</b>
<i>Subprog. 322B.1 Enseñanzas Universitarias</i>	71.196.712	72.446.749	1.250.037	1,76
<i>Subprog. 322B.2 Docencia Universitaria</i>	1.334.055	1.348.665	14.610	1,10
<i>Subprog. 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</i>	3.426.000	3.012.279	-413.721	-12,08
<i>Subprog. 322B.4 Consejo Social</i>	68.000	75.000	7.000	10,29
<b><i>Progr. 322D Otras Actividades y Servicios</i></b>	<b>3.107.814</b>	<b>3.070.326</b>	<b>-37.488</b>	<b>-1,21</b>
<i>Subprog. 322D.1 Actividades Culturales</i>	240.700	240.700	0	0,00
<i>Subprog. 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.</i>	1.453.898	1.441.310	-12.588	-0,87
<i>Subprog. 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</i>	464.000	440.150	-23.850	-5,14
<i>Subprog. 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</i>	516.116	522.566	6.450	1,25
<i>Subprog. 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</i>	433.100	425.600	-7.500	-1,73
<b><i>Progr. 463A Investigación Científica</i></b>	<b>11.418.541</b>	<b>11.696.938</b>	<b>278.397</b>	<b>2,44</b>
<i>Subprog. 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig.</i>	6.296.250	6.440.000	143.750	2,28
<i>Subprog. 463A.2 Personal Investigador en formación</i>	1.176.844	2.932.899	1.756.055	149,22
<i>Subprog. 463A.3 Actividad investigadora</i>	276.700	439.237	162.537	58,74
<i>Subprog. 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i>	993.800	1.043.169	49.369	4,97
<i>Subprog. 463A.5 Obras e Infraestructura científica</i>	2.674.947	841.633	-1.833.314	-68,54
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	<b>90.551.122</b>	<b>91.649.957</b>	<b>1.098.835</b>	<b>1,21</b>

## *Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

En €uros

	<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	603.165	0,66%
18.01	Departamentos	745.500	0,81%
18.02.01	Servicios Centrales	69.821.702	76,18%
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Académica	320.000	0,35%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	4.541.838	4,96%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.592.610	1,74%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	3.012.279	3,29%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	440.150	0,48%
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	1.286.800	1,40%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	534.500	0,58%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	99.900	0,11%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	350.000	0,38%
18.03.07	Servicio de Deportes	300.000	0,33%
18.03.08	Colegio Mayor	47.513	0,05%
18.03.09	Servicio de Infraestructuras	1.474.000	1,61%
18.03.12	Calidad, Formación y Acreditación	40.000	0,04%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.440.000	7,03%
	<i>Total . . . . .</i>	<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>

## GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



---

*Estados de Ingresos y de Gastos*

---



<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	<b>Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>21.922.600</b>
	<b>Art. 31 Precios públicos</b>	<b>18.350.000</b>
<b>310</b>	<b>Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales</b>	<b>17.380.000</b>
310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	9.980.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	200.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	3.150.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	300.000
310.04	Cursos de adaptación a grado	1.500.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.750.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	500.000
<b>318</b>	<b>Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias</b>	<b>970.000</b>
318.01	Títulos propios	380.000
318.02	Masters no oficiales	220.000
318.03	Cursos	370.000
	<b>Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b>	<b>3.462.100</b>
<b>327</b>	<b>Ingresos por otros servicios: Educación</b>	<b>3.462.100</b>
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	113.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	510.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.250.000
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	589.100
	<b>Art. 33 Venta de bienes</b>	<b>37.500</b>
<b>330</b>	<b>Venta de publicaciones propias.</b>	<b>30.000</b>
330	Venta de publicaciones propias	30.000
<b>334</b>	<b>Venta de productos agropecuarios</b>	<b>7.500</b>
334	Venta de productos agropecuarios	7.500
	<b>Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes</b>	<b>10.000</b>
<b>380</b>	<b>Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes</b>	<b>10.000</b>
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	10.000

*Estado de Ingresos*  
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	<b>Art. 39 Otros Ingresos</b>	<b>63.000</b>
<b>399</b>	<b>Ingresos diversos</b>	<b>63.000</b>
399	Ingresos diversos	63.000
	<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>60.632.992</b>
	<b>Art. 40 Transf. de la Administración Regional</b>	<b>56.990.013</b>
<b>400</b>	<b>Transf. de la Consejería de Cultura</b>	<b>18.500</b>
400	Transf. de la Consejería de Cultura	18.500
<b>402</b>	<b>Transf. de la Consejería de Hacienda</b>	<b>15.000</b>
402	Transf. de la Consejería de Hacienda	15.000
<b>403</b>	<b>Transf. de la Consejería de Agricultura</b>	<b>10.000</b>
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	10.000
<b>404</b>	<b>Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.</b>	<b>40.000</b>
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	40.000
<b>407</b>	<b>Transf. de la Consejería de Educación</b>	<b>56.864.641</b>
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	55.294.263
407.09	Otras transferencias	1.570.378
<b>408</b>	<b>Transf. de la Consejería de Economía y Empleo</b>	<b>10.000</b>
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	10.000
<b>409</b>	<b>De Otras Consejerías</b>	<b>31.872</b>
409	De Otras Consejerías	31.872
	<b>Art. 41 Transf. de la Administración del Estado</b>	<b>2.069.479</b>
<b>410</b>	<b>Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte</b>	<b>1.120.226</b>
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.120.226
<b>411</b>	<b>Transf. del Mº de Economía y Competitividad</b>	<b>949.253</b>
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	949.253
	<b>Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado</b>	<b>850.000</b>
<b>421</b>	<b>De Programas Educativos Europeos</b>	<b>550.000</b>
421	De Programas Educativos Europeos	550.000

*Estado de Ingresos*  
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
<b>422</b>	<b>De otros Organismos Autónomos</b>	<b>300.000</b>
422	De Otros Organismos Públicos	300.000
	<b>Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos</b>	<b>180.000</b>
<b>441</b>	<b>Transf. de otros entes públicos</b>	<b>180.000</b>
441	Transf. de Otros Entes Públicos	180.000
	<b>Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales</b>	<b>3.500</b>
<b>461</b>	<b>Transferencias por convenios de corporaciones locales</b>	<b>3.500</b>
461.02	Transf. de Diputaciones Provinciales	3.500
	<b>Art. 47 De Empresas Privadas</b>	<b>105.000</b>
<b>479</b>	<b>De Empresas Privadas</b>	<b>105.000</b>
479	Otras transferencias	105.000
	<b>Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>	<b>165.000</b>
<b>489</b>	<b>Otras transferencia de familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>165.000</b>
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	165.000
	<b>Art. 49 Transf. del Exterior</b>	<b>270.000</b>
<b>498</b>	<b>Transf. convenios y programas</b>	<b>270.000</b>
498.02	Otras Transf. Del Exterior	270.000
	<b>Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>400.000</b>
	<b>Art. 52 Intereses de depósitos</b>	<b>100.000</b>
<b>520</b>	<b>Intereses de cuentas bancarias</b>	<b>100.000</b>
520	Intereses de cuentas bancarias	100.000
	<b>Art. 54 Rentas de bienes inmuebles</b>	<b>105.000</b>
<b>540</b>	<b>Alquileres y productos de inmuebles</b>	<b>105.000</b>
540.02	Otras instalaciones universitarias	105.000

*Estado de Ingresos*  
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	<b>Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales</b>	<b>195.000</b>
<b>550</b>	<b>De concesiones administrativas</b>	<b>195.000</b>
550	Concesiones administrativas	195.000
	<b>Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>6.028.930</b>
	<b>Art. 70 Transf. de la Administración Regional</b>	<b>3.031.844</b>
<b>705</b>	<b>De la Consejería de Sanidad</b>	<b>85.000</b>
705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	85.000
<b>707</b>	<b>Transf. de la Consejería de Educación</b>	<b>2.946.844</b>
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	2.246.844
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	700.000
	<b>Art. 71 Transf. de la Administración del Estado</b>	<b>1.060.000</b>
<b>711</b>	<b>Transf. Del Mº de Economía y Competitividad</b>	<b>1.060.000</b>
711.02	Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación	1.060.000
	<b>Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado</b>	<b>80.000</b>
<b>723</b>	<b>Transf. de Organismos Autónomos del Estado</b>	<b>80.000</b>
723.02	Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	80.000
	<b>Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos</b>	<b>90.000</b>
<b>749</b>	<b>Transf. de empresas públicas y otros entes públicos</b>	<b>90.000</b>
749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	90.000
	<b>Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares</b>	<b>10.000</b>
<b>760</b>	<b>Transf. de Ayuntamientos</b>	<b>10.000</b>
760.02	Transf. de Ayuntamientos. Investigación	10.000
	<b>Art. 77 Transf. De empresas</b>	<b>965.000</b>
<b>770</b>	<b>Transf. de Empresas</b>	<b>965.000</b>
770.02	Transf. de Empresas. Investigación	465.000
771.01	Colaboración Entidades Bancarias	500.000

*Estado de Ingresos*  
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	<b>Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro</b>	<b>85.000</b>
<b>781</b>	<b>Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>	<b>85.000</b>
	781.02 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	85.000
	<b>Art. 79 Transf. del Exterior</b>	<b>707.086</b>
<b>791</b>	<b>Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional</b>	<b>477.086</b>
	791.01 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	477.086
<b>799</b>	<b>Otras transferencias del exterior</b>	<b>230.000</b>
	799.02 Otras Transferencias del Exterior. Investigación	230.000
	<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2.245.435</b>
	<b>Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público</b>	<b>285.000</b>
<b>830</b>	<b>A corto plazo</b>	<b>45.000</b>
	830.03 Al personal. A corto plazo	45.000
<b>831</b>	<b>A largo plazo</b>	<b>240.000</b>
	831.03 Al personal. A largo plazo	150.000
	831.08 Reintegro préstamo a Asociaciones de Investigación	90.000
	<b>Art. 87 Remanente de Tesorería</b>	<b>1.960.435</b>
<b>870</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>1.960.435</b>
	870.00 Remanente de Tesorería afectado	1.960.435
	<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>420.000</b>
	<b>Art. 91 Préstamos</b>	<b>420.000</b>
<b>911</b>	<b>Prestamos recibidos a largo plazo</b>	<b>420.000</b>
	911.03 Prestamos recibidos FEDER investigación	420.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS . .</b>		<b>91.649.957</b>

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>Cap. 1º</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>58.781.554</b>	<b>120.216</b>		<b>58.901.770</b>
	<b>Art. 12 Funcionarios</b>	<b>34.064.201</b>	<b>5.800</b>		<b>34.070.001</b>
<b>120</b>	<b>Retribuciones básicas funcionarios</b>	<b>13.813.989</b>			<b>13.813.989</b>
	120.01 Retribuciones básicas func. Docentes	10.944.763			10.944.763
	120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario	2.869.226			2.869.226
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias funcionarios</b>	<b>20.250.212</b>	<b>5.800</b>		<b>20.256.012</b>
	121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes	16.799.159	5.800		16.804.959
	121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.451.053			3.451.053
	<b>Art. 13 Laboral Fijo</b>	<b>11.507.400</b>	<b>61.560</b>		<b>11.568.960</b>
<b>130</b>	<b>Retribuciones básicas personal laboral fijo</b>	<b>9.395.291</b>	<b>48.060</b>		<b>9.443.351</b>
	130.01 Retribuciones básicas profesorado laboral	3.099.540			3.099.540
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	6.295.751	48.060		6.343.811
<b>131</b>	<b>Retribuciones complementarias personal laboral fijo</b>	<b>2.112.109</b>	<b>13.500</b>		<b>2.125.609</b>
	131.01 Retribuc. complementarias profesorado laboral	624.624			624.624
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	1.487.485	13.500		1.500.985
	<b>Art. 14 Laboral Eventual</b>	<b>4.090.445</b>	<b>24.163</b>		<b>4.114.608</b>
<b>140</b>	<b>Retribuciones básicas personal laboral eventual</b>	<b>3.816.945</b>	<b>20.563</b>		<b>3.837.508</b>
	140.01 Retribuciones básicas Personal Docente	2.915.898			2.915.898
	140.02 Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	901.047	20.563		921.610

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>141</b>	<b>Retribuc. complementarias personal laboral eventual</b>	<b>273.500</b>	<b>3.600</b>		<b>277.100</b>
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	135.852			135.852
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	137.648	3.600		141.248
	<b>Art. 15 Otro Personal</b>	<b>923.273</b>			<b>923.273</b>
<b>159</b>	<b>Otro personal</b>	<b>923.273</b>			<b>923.273</b>
159	Otro personal	923.273			923.273
	<b>Art. 16 Incentivos al Rendimiento</b>	<b>2.027.795</b>			<b>2.027.795</b>
<b>160</b>	<b>Productividad</b>	<b>2.011.839</b>			<b>2.011.839</b>
160.01	Productividad investigación. PDI	1.720.282			1.720.282
160.02	Productividad PAS funcionario	291.557			291.557
<b>161</b>	<b>Gratificaciones</b>	<b>15.956</b>			<b>15.956</b>
161	Gratificaciones PAS	15.956			15.956
	<b>Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador</b>	<b>5.938.440</b>	<b>28.693</b>		<b>5.967.133</b>
<b>170</b>	<b>Seguridad Social personal laboral</b>	<b>4.300.484</b>	<b>28.693</b>		<b>4.329.177</b>
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.638.573			1.638.573
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.661.911	28.693		2.690.604
<b>171</b>	<b>Seguridad Social personal no laboral</b>	<b>1.637.956</b>			<b>1.637.956</b>
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	150.556			150.556
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.487.400			1.487.400

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>Art. 18</b>	<b>Gastos Sociales</b>	<b>230.000</b>			<b>230.000</b>
<b>180</b>	<b>Formación y perfeccionamiento del personal</b>	<b>60.000</b>			<b>60.000</b>
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	20.000			20.000
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	40.000			40.000
<b>181</b>	<b>Fondo de Acción Social</b>	<b>170.000</b>			<b>170.000</b>
181	Fondo de acción social	170.000			170.000
<b>Cap. 2º</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>11.590.660</b>	<b>1.136.590</b>	<b>952.204</b>	<b>13.679.454</b>
<b>Art. 20</b>	<b>Arrendamientos y Cánones</b>	<b>86.600</b>	<b>14.000</b>	<b>100</b>	<b>100.700</b>
<b>203</b>	<b>Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje</b>	<b>4.900</b>	<b>7.000</b>	<b>100</b>	<b>12.000</b>
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	4.900	7.000	100	12.000
<b>204</b>	<b>Arrendamientos material de transporte</b>	<b>4.100</b>	<b>5.000</b>		<b>9.100</b>
204	Arrendamientos material de transporte	4.100	5.000		9.100
<b>206</b>	<b>Arrendamientos equipos para procesos de información</b>	<b>75.000</b>			<b>75.000</b>
206	Arrendamientos equipos procesos información	75.000			75.000
<b>208</b>	<b>Arrendamientos de otro inmovilizado material</b>	<b>2.600</b>	<b>2.000</b>		<b>4.600</b>
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.600	2.000		4.600
<b>Art. 21</b>	<b>Reparaciones, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>1.630.700</b>	<b>29.100</b>	<b>211.500</b>	<b>1.871.300</b>
<b>212</b>	<b>Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones</b>	<b>713.500</b>	<b>18.000</b>	<b>60.000</b>	<b>791.500</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	713.500	18.000	60.000	791.500

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>213</b>	<b>Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje</b>	<b>414.000</b>	<b>8.300</b>	<b>145.000</b>	<b>567.300</b>
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	414.000	8.300	145.000	567.300
<b>214</b>	<b>Repar. manten. y conserv. elementos de transporte</b>	<b>18.200</b>		<b>1.500</b>	<b>19.700</b>
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	18.200		1.500	19.700
<b>215</b>	<b>Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres</b>	<b>83.000</b>	<b>2.100</b>	<b>5.000</b>	<b>90.100</b>
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	83.000	2.100	5.000	90.100
<b>216</b>	<b>Repar. manten. y conserv. equipos para procesos de información</b>	<b>402.000</b>	<b>700</b>		<b>402.700</b>
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	402.000	700		402.700
<b>Art. 22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>9.340.260</b>	<b>1.093.490</b>	<b>740.604</b>	<b>11.174.354</b>
<b>220</b>	<b>Material de oficina</b>	<b>572.500</b>	<b>11.440</b>	<b>14.009</b>	<b>597.949</b>
220.00	Material ordinario no inventariable	115.700	3.765	2.699	122.164
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	237.250	3.200	680	241.130
220.02	Material informático no inventariable	219.550	4.475	10.630	234.655

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>221</b>	<b>Suministros</b>	<b>3.006.800</b>	<b>228.350</b>	<b>444.674</b>	<b>3.679.824</b>
221.00	Energía eléctrica	1.325.000	41.000	175.000	1.541.000
221.01	Agua	114.500	16.000	12.000	142.500
221.02	Gas	834.000	67.000	75.000	976.000
221.03	Combustibles	15.500	750		16.250
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	43.000	1.500		44.500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural		75.800		75.800
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	70.500	4.500	54.022	129.022
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	105.500	5.000	7.554	118.054
221.17	Material de laboratorio	115.900		61.285	177.185
221.99	Otros suministros	382.900	16.800	59.813	459.513
<b>222</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>465.000</b>	<b>250</b>		<b>465.250</b>
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	65.000	250		65.250
222.04	Servicios de telecomunicaciones	400.000			400.000
<b>223</b>	<b>Transportes</b>	<b>71.800</b>	<b>34.500</b>	<b>1.236</b>	<b>107.536</b>
223	Transportes	71.800	34.500	1.236	107.536
<b>224</b>	<b>Primas de seguros</b>	<b>110.000</b>	<b>3.750</b>		<b>113.750</b>
224	Primas de seguros	110.000	3.750		113.750
<b>225</b>	<b>Tributos</b>	<b>236.600</b>	<b>8.500</b>	<b>13.253</b>	<b>258.353</b>
225	Tributos	236.600	8.500	13.253	258.353

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>	<b>1.452.095</b>	<b>164.200</b>	<b>3.296</b>	<b>1.619.591</b>
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	66.000	5.700		71.700
226.02	Publicidad y promoción	119.500	10.000		129.500
226.03	Jurídicos y contenciosos	60.000			60.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.053.900	54.500	3.296	1.111.696
226.09	Actividades culturales y deportivas		46.000		46.000
226.99	Otros gastos	152.695	48.000		200.695
<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por empresas y profesionales</b>	<b>3.425.465</b>	<b>642.500</b>	<b>264.136</b>	<b>4.332.101</b>
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	1.843.000	112.000	150.000	2.105.000
227.01	Seguridad	637.000	14.000	47.000	698.000
227.05	Procesos electorales	10.000			10.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	930.465	516.500	67.136	1.514.101
227.99	Otros	5.000			5.000
<b>Art. 23</b>	<b>Indemnizaciones por Razón del Servicio</b>	<b>477.500</b>			<b>477.500</b>
<b>230</b>	<b>Dietas</b>	<b>130.500</b>			<b>130.500</b>
230	Dietas	130.500			130.500
<b>231</b>	<b>Locomoción</b>	<b>140.000</b>			<b>140.000</b>
231	Locomoción	140.000			140.000
<b>233</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>	<b>207.000</b>			<b>207.000</b>
233	Otras indemnizaciones	207.000			207.000

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>Art. 24</b>	<b>Gastos de Publicaciones</b>	<b>55.600</b>			<b>55.600</b>
<b>240</b>	<b>Gastos de edición y distribución</b>	<b>55.600</b>			<b>55.600</b>
240	Gastos de edición y distribución	55.600			55.600
<b>Cap. 3º</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>176.000</b>		<b>1.540</b>	<b>177.540</b>
<b>Art. 31</b>	<b>Préstamos en moneda nacional</b>	<b>122.000</b>		<b>1.540</b>	<b>123.540</b>
<b>310</b>	<b>Intereses</b>	<b>122.000</b>		<b>1.540</b>	<b>123.540</b>
310.01	Intereses préstamos largo plazo	120.000		1.540	121.540
310.03	Intereses préstamos corto plazo	2.000			2.000
<b>Art. 35</b>	<b>Intereses de demora y otros gastos financieros</b>	<b>54.000</b>			<b>54.000</b>
<b>352</b>	<b>Intereses de demora</b>	<b>54.000</b>			<b>54.000</b>
352	Intereses de demora	54.000			54.000
<b>Cap. 4º</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>275.200</b>	<b>1.794.770</b>	<b>265.277</b>	<b>2.335.247</b>
<b>Art. 48</b>	<b>Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>275.200</b>	<b>1.730.900</b>	<b>265.277</b>	<b>2.271.377</b>
<b>481</b>	<b>Becas y ayudas a los estudiantes</b>	<b>80.000</b>	<b>40.000</b>		<b>120.000</b>
481.02	Becas y ayudas Fundación CEPA		40.000		40.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000			80.000
<b>482</b>	<b>Becas de colaboración para alumnos no titulados</b>		<b>155.400</b>		<b>155.400</b>
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		155.400		155.400

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>483</b>	<b>Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral</b>		<b>187.000</b>		<b>187.000</b>
483.01	Prácticas de cooperación educativa		147.000		147.000
483.09	Otras prácticas		40.000		40.000
<b>484</b>	<b>Becas y ayudas para la formación de investigadores</b>	<b>74.600</b>		<b>182.527</b>	<b>257.127</b>
484.00	Estancias cortas de becarios			80.000	80.000
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado			6.000	6.000
484.03	Becas de formación	74.600		36.540	111.140
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario			51.500	51.500
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación			7.426	7.426
484.09	Divulgación científica			1.061	1.061
<b>485</b>	<b>Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes</b>		<b>1.288.500</b>		<b>1.288.500</b>
485.00	Programa Erasmus		990.000		990.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		298.500		298.500
<b>487</b>	<b>Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado</b>			<b>74.263</b>	<b>74.263</b>
487.00	Bolsas de estudio profesorado			53.045	53.045
487.01	Estancias cortas de profesorado			21.218	21.218

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>489</b>	<b>Otras becas y Ayudas</b>	<b>120.600</b>	<b>60.000</b>	<b>8.487</b>	<b>189.087</b>
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	40.000			40.000
489.02	Hospital Veterinario	0			0
489.03	Ayudas a Congresos	20.600			20.600
489.05	Promoción de proyectos y contratos			8.487	8.487
489.06	Asociaciones de Investigación y Fundaciones	60.000			60.000
489.09	Otras becas y ayudas		60.000		60.000
	<b>Art. 49 Transf. al exterior</b>		<b>63.870</b>		<b>63.870</b>
<b>490</b>	<b>Transf. al exterior. Unión Europea</b>		<b>15.800</b>		<b>15.800</b>
490	Transf. al exterior. Unión Europea		15.800		15.800
<b>491</b>	<b>Transf. al exterior. Otros</b>		<b>48.070</b>		<b>48.070</b>
491	Otras transferencias al exterior		48.070		48.070
	<b>Cap. 6º INVERSIONES REALES</b>	<b>4.414.279</b>	<b>18.750</b>	<b>9.634.824</b>	<b>14.067.853</b>
	<b>Art. 62 Inversión nueva</b>	<b>3.982.279</b>	<b>18.750</b>	<b>227.665</b>	<b>4.228.694</b>
<b>621</b>	<b>Edificios y construcciones</b>	<b>2.100.000</b>			<b>2.100.000</b>
621	Edificios y construcciones	2.100.000			2.100.000
<b>623</b>	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>	<b>80.000</b>	<b>10.000</b>	<b>70.000</b>	<b>160.000</b>
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000	10.000	70.000	160.000
<b>624</b>	<b>Fondos bibliográficos</b>	<b>343.500</b>		<b>150.000</b>	<b>493.500</b>
624	Fondos bibliográficos	343.500		150.000	493.500
<b>626</b>	<b>Mobiliario</b>	<b>292.435</b>	<b>2.000</b>		<b>294.435</b>
626	Mobiliario	292.435	2.000		294.435

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>627</b>	<b>Equipamiento procesos de información</b>	<b>946.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.665</b>	<b>954.665</b>
627	Equipamiento procesos de información	946.000	3.000	5.665	954.665
<b>628</b>	<b>Elementos de transporte</b>	<b>20.000</b>			<b>20.000</b>
628	Elementos de transporte	20.000			20.000
<b>629</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>	<b>200.344</b>	<b>3.750</b>	<b>2.000</b>	<b>206.094</b>
629	Otro inmovilizado material	200.344	3.750	2.000	206.094
<b>Art. 64</b>	<b>Inversiones de carácter inmaterial</b>	<b>432.000</b>		<b>10.300</b>	<b>442.300</b>
<b>645</b>	<b>Aplicaciones informáticas</b>	<b>432.000</b>		<b>10.300</b>	<b>442.300</b>
645	Aplicaciones informáticas	432.000		10.300	442.300
<b>Art. 69</b>	<b>Investigación realizada por Universidades</b>			<b>9.396.859</b>	<b>9.396.859</b>
<b>691</b>	<b>Investigación propia</b>			<b>192.000</b>	<b>192.000</b>
691.00	Proyectos propios			28.000	28.000
691.01	Programa general de investigación			164.000	164.000
<b>692</b>	<b>Proyectos de investigación</b>			<b>2.990.000</b>	<b>2.990.000</b>
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso			2.600.000	2.600.000
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales			390.000	390.000
<b>693</b>	<b>Investigación a través de contratos</b>			<b>3.105.000</b>	<b>3.105.000</b>
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso			2.700.000	2.700.000
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales			405.000	405.000
<b>694</b>	<b>Investigación a través de convenios</b>			<b>345.000</b>	<b>345.000</b>
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso			300.000	300.000
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales			45.000	45.000

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>695</b>	<b>Personal Investigador en formación</b>			<b>2.014.206</b>	<b>2.014.206</b>
695	Personal Investigador en Formación. Contrato			2.014.206	2.014.206
<b>696</b>	<b>Seguridad Social personal investigador en formación</b>			<b>750.653</b>	<b>750.653</b>
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales			750.653	750.653
	<b>Cap. 8º</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>645.000</b>	<b>3.000</b>	<b>648.000</b>
	<b>Art. 83</b>	<b>Concesión de préstamos fuera del Sector Público</b>	<b>645.000</b>		<b>645.000</b>
<b>830</b>	<b>Préstamos a corto plazo</b>	<b>45.000</b>			<b>45.000</b>
830.03	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000			45.000
<b>831</b>	<b>Préstamos a largo plazo</b>	<b>600.000</b>			<b>600.000</b>
831.03	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000			150.000
831.08	Préstamos a Asociaciones de Investigación	450.000			450.000
	<b>Art. 86</b>	<b>Adquisición de acciones fuera del Sector Público</b>		<b>3.000</b>	<b>3.000</b>
<b>860</b>	<b>Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E</b>			<b>3.000</b>	<b>3.000</b>
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales			3.000	3.000

*Estado de Gastos*

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
<b>Cap. 9º</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000.000</b>		<b>840.093</b>	<b>1.840.093</b>
<b>Art. 91</b>	<b>Amortización de préstamos en moneda nacional</b>	<b>1.000.000</b>		<b>840.093</b>	<b>1.840.093</b>
<b>911</b>	<b>Amortización de préstamos. A largo plazo</b>	<b>1.000.000</b>		<b>840.093</b>	<b>1.840.093</b>
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables			363.007	363.007
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.000.000			1.000.000
911.05	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras			477.086	477.086
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :</b>		<b>76.882.693</b>	<b>3.070.326</b>	<b>11.696.938</b>	<b>91.649.957</b>



---

*Presupuesto de Ingresos por Conceptos Económicos*

---



## *Resumen del Presupuesto de Ingresos*

		<i>En Euros</i>	
<i>Explicación del Ingreso</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
<b>Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>21.922.600</b>	<b>23,92%</b>
<b>Art. 31</b> Precios públicos		18.350.000	20,02%
<b>Art. 32</b> Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		3.462.100	3,78%
<b>Art. 33</b> Venta de bienes		37.500	0,04%
<b>Art. 38</b> Reintegros de operaciones corrientes		10.000	0,01%
<b>Art. 39</b> Otros Ingresos		63.000	0,07%
<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.632.992</b>	<b>66,16%</b>
<b>Art. 40</b> Transf. de la Administración Regional		56.990.013	62,18%
<b>Art. 41</b> Transf. de la Administración del Estado		2.069.479	2,26%
<b>Art. 42</b> De Organismos Autónomos del Estado		850.000	0,93%
<b>Art. 44</b> Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		180.000	0,20%
<b>Art. 46</b> Transf. de Corporaciones Locales		3.500	0,00%
<b>Art. 47</b> De Empresas Privadas		105.000	0,11%
<b>Art. 48</b> Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro		165.000	0,18%
<b>Art. 49</b> Transf. del Exterior		270.000	0,29%
<b>Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>400.000</b>	<b>0,44%</b>
<b>Art. 52</b> Intereses de depósitos		100.000	0,11%
<b>Art. 54</b> Rentas de bienes inmuebles		105.000	0,11%
<b>Art. 55</b> Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		195.000	0,21%
<b>Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.028.930</b>	<b>6,58%</b>
<b>Art. 70</b> Transf. de la Administración Regional		3.031.844	3,31%
<b>Art. 71</b> Transf. de la Administración del Estado		1.060.000	1,16%
<b>Art. 72</b> Transf. de Organismos Autónomos del Estado		80.000	0,09%
<b>Art. 74</b> Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos		90.000	0,10%
<b>Art. 76</b> Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares		10.000	0,01%
<b>Art. 77</b> Transf. De empresas		965.000	1,05%
<b>Art. 78</b> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro		85.000	0,09%
<b>Art. 79</b> Transf. del Exterior		707.086	0,77%
<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.245.435</b>	<b>2,45%</b>
<b>Art. 83</b> Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb		285.000	0,31%
<b>Art. 87</b> Remanente de Tesorería		1.960.435	2,14%
<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>420.000</b>	<b>0,46%</b>
<b>Art. 91</b> Préstamos		420.000	0,46%
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>



<b>Capítulo: 3º</b>	<b>Total Créditos Capítulo:</b>
<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>21.922.600</b>
Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.	

---

**Artículo 31 Precios públicos** **18.350.000**

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

<b>310.00</b>	<b>Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado</b>	<b>9.980.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	9.980.000
<b>310.01</b>	<b>Derechos de matrícula tercer ciclo</b>	<b>200.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	200.000
<b>310.02</b>	<b>Compensación matrículas de becarios</b>	<b>3.150.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	3.150.000
<b>310.03</b>	<b>Compensación matrículas de familias numerosas</b>	<b>300.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	300.000
<b>310.04</b>	<b>Cursos de adaptación a grado</b>	<b>1.500.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	1.500.000
<b>310.05</b>	<b>Derechos de matrícula másteres oficiales</b>	<b>1.750.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	1.750.000
<b>310.09</b>	<b>Otros precios públicos por servicios académicos</b>	<b>500.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	300.000
	18.02.16 Vicerrectorado de Campus	200.000
<b>318.01</b>	<b>Títulos propios</b>	<b>380.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	380.000
<b>318.02</b>	<b>Masters no oficiales</b>	<b>220.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	220.000
<b>318.03</b>	<b>Cursos</b>	<b>370.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	100.000
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	270.000

**Artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios 3.462.100**

Ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria

<b>327.01</b>	<b>Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales</b>	<b>113.000</b>
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	13.000
18.03.07	Servicio de Deportes	100.000
<b>327.02</b>	<b>Derechos de alojamiento, restauración y residencia</b>	<b>510.000</b>
18.03.08	Colegio Mayor	510.000
<b>327.03</b>	<b>Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación</b>	<b>2.250.000</b>
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	150.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	2.100.000
<b>327.09</b>	<b>Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</b>	<b>589.100</b>
18.02.01	Servicios Centrales	320.000
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Académica	19.100
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	5.000
18.03.01	Biblioteca Universitaria	15.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	80.000
18.03.14	Hospital Veterinario	150.000

**Artículo 33 Venta de bienes 37.500**

Ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio

<b>330</b>	<b>Venta de publicaciones propias</b>	<b>30.000</b>
18.03.02	Servicio de Publicaciones	30.000
<b>334</b>	<b>Venta de productos agropecuarios</b>	<b>7.500</b>
18.02.01	Servicios Centrales	7.500

**Artículo 38 Reintegros de operaciones corrientes 10.000**

Ingresos por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los capítulos 1º al 4º

<b>380</b>	<b>Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes</b>	<b>10.000</b>
18.02.01	Servicios Centrales	10.000

**Artículo 39 Otros Ingresos 63.000**

Otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores

<b>399</b>	<b>Ingresos diversos</b>	<b>63.000</b>
18.02.01	Servicios Centrales	50.000
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Académica	13.000

**Capítulo: 4º****Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS CORRIENTES****60.632.992**

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

**Artículo 40 Transf. de la Administración Regional 56.990.013**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

<b>400</b>	<b>Transf. de la Consejería de Cultura</b>	<b>18.500</b>
	18.03.07 Servicio de Deportes	18.500
<b>402</b>	<b>Transf. de la Consejería de Hacienda</b>	<b>15.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	15.000
<b>403</b>	<b>Transf. de la Consejería de Agricultura</b>	<b>10.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
<b>404</b>	<b>Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.</b>	<b>40.000</b>
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	40.000
<b>407.01</b>	<b>Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable</b>	<b>55.294.263</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	55.294.263
<b>407.09</b>	<b>Otras transferencias</b>	<b>1.570.378</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	787.519
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	782.859
<b>408</b>	<b>Transf. de la Consejería de Economía y Empleo</b>	<b>10.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
<b>409</b>	<b>De Otras Consejerías</b>	<b>31.872</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	31.872

**Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado 2.069.479**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

<b>410</b>	<b>Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte</b>	<b>1.120.226</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	200.000
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	631.536
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	288.690
<b>411</b>	<b>Transf. del Mº de Economía y Competitividad</b>	<b>949.253</b>
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	949.253

**Artículo 42 De Organismos Autónomos del Estado 850.000**

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

<b>421</b>	<b>De Programas Educativos Europeos</b>	<b>550.000</b>
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	550.000
<b>422</b>	<b>De Otros Organismos Públicos</b>	<b>300.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	300.000

---

**Artículo 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos** **180.000**

Ingresos realizados por empresas públicas y otros entes públicos

<b>441</b>	<b>Transf. de Otros Entes Públicos</b>	<b>180.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	180.000

---

**Artículo 46 Transf. de Corporaciones Locales** **3.500**

Ingresos por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

<b>461.02</b>	<b>Transf. de Diputaciones Provinciales</b>	<b>3.500</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	3.500

---

**Artículo 47 De Empresas Privadas** **105.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

<b>479</b>	<b>Otras transferencias</b>	<b>105.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	95.000

---

**Artículo 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro** **165.000**

Ingresos por transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro

---

<b>489</b>	<b>Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>165.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	80.000
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	45.000
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	40.000

---

**Artículo 49 Transf. del Exterior** **270.000**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones corrientes

<b>498.02</b>	<b>Otras Transf. Del Exterior</b>	<b>270.000</b>
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	270.000

---

<b>Capítulo: 5º</b>	<b>Total Créditos Capítulo:</b>
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>400.000</b>
Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad	

---

**Artículo 52 Intereses de depósitos** **100.000**

Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias

---

<b>520</b>	<b>Intereses de cuentas bancarias</b>	<b>100.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	100.000

---

**Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles** **105.000**

Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial

---

<b>540.02</b>	<b>Otras instalaciones universitarias</b>	<b>105.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	105.000

---

**Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales** **195.000**

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

---

<b>550</b>	<b>Concesiones administrativas</b>	<b>195.000</b>
	18.02.01 Servicios Centrales	195.000

---

<b>Capítulo: 7º</b>	<b>Total Créditos Capítulo:</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>6.028.930</b>

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital

---

<b>Artículo 70 Transf. de la Administración Regional</b>	<b>3.031.844</b>
--	------------------

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

<b>705.02</b>	<b>Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación</b>	<b>85.000</b>
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	85.000
<b>707.01</b>	<b>Transf. de la Consejería de Educación para inversiones</b>	<b>2.246.844</b>
	18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	2.246.844
<b>707.02</b>	<b>Transf. de la Consejería de Educación para investigación</b>	<b>700.000</b>
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	700.000

---

<b>Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado</b>	<b>1.060.000</b>
--	------------------

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

<b>711.02</b>	<b>Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación</b>	<b>1.060.000</b>
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.060.000

---

<b>Artículo 72 Transf.de Organismos Autónomos del Estado</b>	<b>80.000</b>
--	---------------

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

<b>723.02</b>	<b>Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación</b>	<b>80.000</b>
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	80.000

---

<b>Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos</b>	<b>90.000</b>
--	---------------

Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

<b>749.02</b>	<b>Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación</b>	<b>90.000</b>
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	90.000

---

<b>Artículo 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares</b>	<b>10.000</b>
---	---------------

Ingresos por transferencias de Diputaciones y Cabildos insulares

<b>760.02</b>	<b>Transf. de Ayuntamientos. Investigación</b>	<b>10.000</b>
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	10.000

## Presupuesto de Ingresos

En Euros

---

### **Artículo 77 Transf. De empresas** **965.000**

Ingresos por transferencia de empresas

#### **770.02 Transf. de Empresas. Investigación** **465.000**

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 465.000

#### **771.01 Colaboración Entidades Bancarias** **500.000**

18.02.01 Servicios Centrales 500.000

---

### **Artículo 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro** **85.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

#### **781.02 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación** **85.000**

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 85.000

---

### **Artículo 79 Transf. del Exterior** **707.086**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones de capital

#### **791.01 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones** **477.086**

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación 477.086

#### **799.02 Otras Transferencias del Exterior. Investigación** **230.000**

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 230.000

---

<b>Capítulo: 8º</b>	<b>Total Créditos Capítulo:</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2.245.435</b>
Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.	

---

<b>Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público</b>	<b>285.000</b>
--	----------------

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

<b>830.03</b>	<b>Al personal. A corto plazo</b>	<b>45.000</b>
18.02.01	Servicios Centrales	45.000
<b>831.03</b>	<b>Al personal. A largo plazo</b>	<b>150.000</b>
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
<b>831.08</b>	<b>Reintegro préstamo a Asociaciones de Investigación</b>	<b>90.000</b>
18.02.01	Servicios Centrales	90.000

---

<b>Artículo 87 Remanente de Tesorería</b>	<b>1.960.435</b>
---	------------------

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

<b>870.00</b>	<b>Remanente de Tesorería afectado</b>	<b>1.960.435</b>
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	250.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	180.000
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	265.435
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.115.000

---

*Presupuesto de Ingresos*

En Euros

<b>Capítulo: 9º</b>	<b>Total Créditos Capítulo:</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>420.000</b>
Ingresos obtenidos por emisión de deuda y obtención de préstamos.	

---

<b>Artículo 91 Préstamos</b>	<b>420.000</b>
------------------------------	----------------

Ingresos derivados de los préstamos recibidos a largo plazo, tanto de entes del sector público como del sector privado

---

<b>911.03 Préstamos recibidos FEDER investigación</b>	<b>420.000</b>
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	420.000

---



---

## *Presupuesto de Gastos por Programas*

---



## *Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas*

En €uros			
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>		<b>76.882.693</b>	<b>83,89%</b>
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	72.446.749	79,05%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.348.665	1,47%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	3.012.279	3,29%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	75.000	0,08%
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicio</b>		<b>3.070.326</b>	<b>3,35%</b>
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	240.700	0,26%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	1.441.310	1,57%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	440.150	0,48%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	522.566	0,57%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	425.600	0,46%
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>		<b>11.696.938</b>	<b>12,76%</b>
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig.	6.440.000	7,03%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	2.932.899	3,20%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	439.237	0,48%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	1.043.169	1,14%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	841.633	0,92%
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>



**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

---

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

---

<b>Programa: 322B</b> <b>Enseñanzas Universitarias</b>	<b>Total Créditos Programa:</b> <b>76.882.693</b>
---	--

---

**Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universitarias****Total: 72.446.749****Responsable:** Gerente**Objetivo:** Dotar a los servicios administrativos y económicos de apoyo a la docencia y a la investigación de los medios materiales necesarios

**Programa 322B**

**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.01</b>	<b>General</b>	<b>66.923.849</b>	18.02.01 Servicios Centrales
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.944.763	
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.869.226	
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.799.159	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.451.053	
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	3.099.540	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	6.295.751	
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	624.624	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.487.485	
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	2.915.898	
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	901.047	
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	135.852	
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	137.648	
159	Otro personal	923.273	
160.01	Productividad investigación. PDI	1.720.282	
160.02	Productividad PAS funcionario	291.557	
161	Gratificaciones PAS	15.956	
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.638.573	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.661.911	
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	150.556	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.487.400	
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	20.000	
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	40.000	
181	Fondo de acción social	170.000	
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000	
204	Arrendamientos material de transporte	4.000	
206	Arrendamientos equipos procesos información	75.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	5.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.000	
220.02	Material informático no inventariable	40.000	
221.00	Energía eléctrica	1.000.000	
221.01	Agua	80.000	
221.02	Gas	600.000	

**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
221.03	Combustibles	15.000	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.17	Material de laboratorio	3.000	
221.99	Otros suministros	15.000	
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	65.000	
222.04	Servicios de telecomunicaciones	400.000	
223	Transportes	15.000	
224	Primas de seguros	110.000	
225	Tributos	208.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.03	Jurídicos y contenciosos	60.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	580.000	
226.99	Otros gastos	88.695	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	1.500.000	
227.01	Seguridad	480.000	
227.05	Procesos electorales	10.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500.000	
227.99	Otros	5.000	
230	Dietas	48.000	
231	Locomoción	55.000	
233	Otras indemnizaciones	15.000	
310.01	Intereses préstamos largo plazo	120.000	
310.03	Intereses préstamos corto plazo	2.000	
352	Intereses de demora	54.000	
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000	
484.03	Becas de formación	74.600	
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	40.000	
489.02	Hospital Veterinario	0	
489.06	Asociaciones de Investigación y Fundaciones	60.000	
830.03	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000	
831.03	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000	
831.08	Préstamos a Asociaciones de Investigación	450.000	
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.000.000	

**Programa 322B**

**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.02</b>	<b>Biblioteca Universitaria</b>	<b>593.100</b>	18.03.01 Biblioteca U.
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.500	
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	4.500	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.500	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	5.000	
	220.00 Material ordinario no inventariable	4.000	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000	
	220.02 Material informático no inventariable	3.000	
	221.00 Energía eléctrica	70.000	
	221.01 Agua	3.000	
	221.02 Gas	25.000	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
	221.99 Otros suministros	100	
	223 Transportes	500	
	225 Tributos	2.000	
	226.99 Otros gastos	5.000	
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	60.000	
	227.01 Seguridad	35.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.500	
	624 Fondos bibliográficos	343.500	
	627 Equipamiento procesos de información	4.000	
	629 Otro inmovilizado material	3.000	
	645 Aplicaciones informáticas	3.000	

**Programa 322B**

**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.03</b>	<b>SIC</b>	<b>1.186.500</b>	18.02.16 V. Campus
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	390.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	250	
220.02	Material informático no inventariable	250	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	50.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000	
627	Equipamiento procesos de información	330.000	
645	Aplicaciones informáticas	400.000	
<b>322B.1.04</b>	<b>Obras menores y mantenimiento</b>	<b>1.150.000</b>	18.03.09 S. Infraestructuras
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	600.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	350.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	15.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	75.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	50.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	50.000	
221.99	Otros suministros	10.000	
<b>322B.1.05</b>	<b>Servicio de publicaciones</b>	<b>99.900</b>	18.03.02 Publicaciones
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.02	Material informático no inventariable	1.800	
221.99	Otros suministros	10.000	
223	Transportes	3.000	
226.02	Publicidad y promoción	1.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.000	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000	
240	Gastos de edición y distribución	55.600	

## Programa 322B

## Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.06</b>	<b>Campus de Ponferrada</b>	<b>696.300</b>	18.02.16 V. Campus
204	Arrendamientos material de transporte	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	75.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	3.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.200	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.00	Energía eléctrica	120.000	
221.01	Agua	25.000	
221.02	Gas	140.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	500	
225	Tributos	20.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	500	
226.99	Otros gastos	500	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	185.000	
227.01	Seguridad	90.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000	

**Programa 322B**

**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.07</b>	<b>Granja experimental</b>	<b>440.800</b>	18.02.01 Servicios Centrales
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	13.000	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.600	
	221.00 Energía eléctrica	45.000	
	221.02 Gas	7.000	
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	5.000	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
	221.17 Material de laboratorio	7.000	
	221.99 Otros suministros	220.000	
	221.99 Otros suministros	5.000	
	225 Tributos	100	
	226.99 Otros gastos	3.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	115.000	
<b>322B.1.08</b>	<b>Centro de Idiomas</b>	<b>158.600</b>	18.02.01 Servicios Centrales
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	15.000	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
	221.00 Energía eléctrica	30.000	
	221.01 Agua	3.000	
	221.02 Gas	22.000	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
	221.99 Otros suministros	5.000	
	225 Tributos	2.500	
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	60.000	
	227.01 Seguridad	15.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	500	

**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.09</b>	<b>Cursos de Verano y Extensión Universitaria</b>	<b>350.000</b>	18.03.05 C. Extensión
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
	226.02 Publicidad y promoción	5.000	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	343.000	
<b>322B.1.11</b>	<b>Imagen ULE</b>	<b>130.000</b>	18.02.01 Servicios Centrales
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	10.000	
	226.02 Publicidad y promoción	90.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	30.000	
<b>322B.1.12</b>	<b>Calidad, Formación y Acreditación</b>	<b>40.000</b>	18.03.12 Calidad, Form y Acred.
	220.00 Material ordinario no inventariable	5.000	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	8.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	17.000	
	627 Equipamiento procesos de información	2.000	
	645 Aplicaciones informáticas	8.000	

**Programa 322B**

**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.14</b>	<b>Hospital Veterinario</b>	<b>319.200</b>	18.03.09 S. Infraestructuras
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	6.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	100	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.00	Energía eléctrica	60.000	
221.01	Agua	3.500	
221.02	Gas	40.000	
221.03	Combustibles	500	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	25.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	3.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.500	
221.17	Material de laboratorio	30.000	
221.99	Otros suministros	500	
221.99	Otros suministros	15.000	
223	Transportes	100	
225	Tributos	4.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.000	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	38.000	
227.01	Seguridad	17.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000	
<b>322B.1.15</b>	<b>Congresos y Reuniones</b>	<b>20.600</b>	18.02.13 V.RR.II e II
489.03	Ayudas a Congresos	20.600	

**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.1.16</b>	<b>Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes</b>	<b>260.000</b>	18.02.10 V:Ordenac. Académ.
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000	
	226.99 Otros gastos	1.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000	
	230 Dietas	44.000	
	231 Locomoción	44.000	
	233 Otras indemnizaciones	167.000	
<b>322B.1.17</b>	<b>Oficina Verde - ULE REUS</b>	<b>17.900</b>	18.02.16 V. Campus
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.500	
	220.00 Material ordinario no inventariable	4.000	
	220.02 Material informático no inventariable	1.000	
	221.99 Otros suministros	5.500	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	3.400	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	1.000	
	629 Otro inmovilizado material	1.500	
<b>322B.1.18</b>	<b>Formación On Line</b>	<b>60.000</b>	18.02.10 V:Ordenac. Académ.
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	22.000	
	226.99 Otros gastos	4.500	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	21.500	
	230 Dietas	5.000	
	231 Locomoción	7.000	

**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria</b>		<b>Total: 1.348.665</b>	
<b>Responsable:</b> Centros y Departamentos			
<b>Objetivo:</b> Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales			

<b>322B.2.01</b>	<b>Actividad de docencia Centros</b>	<b>369.265</b>	18.00 Centros
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	23.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	65.000	
220.02	Material informático no inventariable	27.000	
221.17	Material de laboratorio	17.000	
221.99	Otros suministros	16.000	
223	Transportes	15.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	18.000	
226.02	Publicidad y promoción	8.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	16.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.765	
230	Dietas	9.000	
231	Locomoción	12.000	
626	Mobiliario	18.000	
627	Equipamiento procesos de información	40.000	
629	Otro inmovilizado material	40.000	
645	Aplicaciones informáticas	8.000	

## Programa 322B

## Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322B.2.02</b>	<b>Actividad de docencia Departamento</b>	<b>745.500</b>	18.01 Departamentos
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	30.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	125.000	
220.02	Material informático no inventariable	120.000	
221.17	Material de laboratorio	45.000	
221.99	Otros suministros	73.000	
223	Transportes	25.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000	
226.02	Publicidad y promoción	9.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	30.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	80.200	
230	Dietas	13.500	
231	Locomoción	9.000	
626	Mobiliario	15.000	
627	Equipamiento procesos de información	90.000	
629	Otro inmovilizado material	50.000	
645	Aplicaciones informáticas	10.000	
<b>322B.2.03</b>	<b>Plan de Apoyo a la Innovación Docente</b>	<b>25.000</b>	18.00 Centros
226.99	Otros gastos	25.000	
<b>322B.2.05</b>	<b>Estudios de Postgrado y Masters</b>	<b>208.900</b>	18.00 Centros
220.00	Material ordinario no inventariable	7.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	24.000	
220.02	Material informático no inventariable	23.000	
221.17	Material de laboratorio	13.900	
221.99	Otros suministros	6.000	
223	Transportes	12.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	38.000	
226.99	Otros gastos	15.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000	
230	Dietas	6.000	
231	Locomoción	6.000	
627	Equipamiento procesos de información	30.000	
645	Aplicaciones informáticas	3.000	

**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</b> <i>Total: 3.012.279</i>			
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Profesorado			
<i>Objetivo:</i> Mejorar los edificios, instalaciones y equipamiento general de la Universidad tanto para la docencia y la investigación como para otros servicios generales			
<hr/>			
<b>322B.3.01</b>	<b>Inversiones generales</b>	<b>500.000</b>	18.02.14
			V. Profesorado
621	Edificios y construcciones	250.000	
626	Mobiliario	80.000	
627	Equipamiento procesos de información	150.000	
628	Elementos de transporte	20.000	
<b>322B.3.02</b>	<b>Plan de inversiones Junta Castilla y León</b>	<b>2.246.844</b>	18.02.14
			V. Profesorado
621	Edificios y construcciones	1.850.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000	
626	Mobiliario	14.000	
627	Equipamiento procesos de información	200.000	
629	Otro inmovilizado material	102.844	
<b>322B.3.03</b>	<b>Instituto Confucio</b>	<b>265.435</b>	18.02.14
			V. Profesorado
626	Mobiliario	165.435	
627	Equipamiento procesos de información	100.000	

**Programa 322B****Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 322B.4 Consejo Social</b>		<b>Total:</b>	<b>75.000</b>
<b>Responsable:</b> Presidente Consejo Social			
<b>Objetivo:</b> Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad			
<b>322B.4.01 Consejo Social</b>		<b>75.000</b>	18.02.01 Servicios Centrales
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000	
220.02	Material informático no inventariable	2.000	
221.99	Otros suministros	800	
223	Transportes	700	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000	
226.02	Publicidad y promoción	1.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	9.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000	
230	Dietas	5.000	
231	Locomoción	7.000	
233	Otras indemnizaciones	25.000	
629	Otro inmovilizado material	3.000	

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

<b>Programa: 322D</b>	<b>Total Créditos Programa:</b>
<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	<b>3.070.326</b>

**Subprograma: 322D.1 Actividades Culturales** **Total: 240.700**

**Responsable:** Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

**Objetivo:** Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

<i>322D.1.01</i> <b>Actividades Culturales</b>	<b>240.700</b>	18.02.13 V.RR.II e II
204 Arrendamientos material de transporte	5.000	
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
220.00 Material ordinario no inventariable	500	
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02 Material informático no inventariable	500	
221.99 Otros suministros	1.000	
223 Transportes	1.000	
224 Primas de seguros	500	
226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.200	
226.02 Publicidad y promoción	3.000	
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	1.000	
226.09 Actividades culturales y deportivas	9.000	
226.99 Otros gastos	1.000	
227.06 Estudios y trabajos técnicos	110.000	
227.06 Estudios y trabajos técnicos	103.000	

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

**Subprograma: 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext. Total: 1.441.310**

**Responsable:** Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

**Objetivo:** Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de estudiantes con Universidades extranjeras

<i>322D.2.01</i>	<b>Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior</b>	<b>1.429.110</b>	18.02.13 V.RR.II e II
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
220.00	Material ordinario no inventariable	515	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
220.02	Material informático no inventariable	825	
221.99	Otros suministros	100	
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	100	
223	Transportes	1.500	
224	Primas de seguros	500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000	
226.02	Publicidad y promoción	6.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	37.000	
226.99	Otros gastos	2.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000	
485.00	Programa Erasmus	990.000	
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	298.500	
490	Transf. al exterior. Unión Europea	15.800	
491	Otras transferencias al exterior	47.570	

### Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
<b>322D.2.02</b>	<b>Oficina de Proyectos Internacionales</b>	<b>12.200</b>	18.02.13 V.RR.II e II
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
	220.00 Material ordinario no inventariable	500	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
	220.02 Material informático no inventariable	700	
	221.99 Otros suministros	200	
	222.01 Comunicaciones postales y telegráficas	100	
	223 Transportes	1.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	500	
	226.02 Publicidad y promoción	500	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	4.000	
	226.99 Otros gastos	1.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000	
	491 Otras transferencias al exterior	500	

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</b>		<b>Total:</b>	<b>440.150</b>
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Mejorar las condiciones de los estudiantes mediante una política de ayudas diversas			
<hr/>			
<b>322D.3.01</b>	<b>Becas y Ayudas a Estudiantes</b>	<b>382.400</b>	18.02.15 V. Estudiantes
481.02	Becas y ayudas Fundación CEPA	40.000	
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	155.400	
483.01	Prácticas de cooperación educativa	147.000	
483.09	Otras prácticas	40.000	
<b>322D.3.02</b>	<b>Ayudas a Actividades estudiantiles</b>	<b>57.750</b>	18.02.15 V. Estudiantes
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.99	Otros suministros	5.000	
223	Transportes	3.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	10.000	
226.99	Otros gastos	20.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000	
627	Equipamiento procesos de información	3.000	
629	Otro inmovilizado material	3.750	

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios**

---

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

---

**Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza**      **Total: 522.566**

**Responsable:** Vicerrector/a de Estudiantes

**Objetivo:** Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación

---

## Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>322D.4.01</b>	<b>Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>	<b>522.566</b>	18.02.01
			Servicios Centrales
	121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes	5.800	
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	48.060	
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	13.500	
	140.02 Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	20.563	
	141.02 Retribuc.complementarias .PAS	3.600	
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.693	
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	8.000	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	700	
	220.00 Material ordinario no inventariable	500	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000	
	220.02 Material informático no inventariable	700	
	221.00 Energía eléctrica	23.000	
	221.01 Agua	13.000	
	221.02 Gas	40.000	
	221.08 Material deportivo, didáctico y cultural	800	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
	221.99 Otros suministros	3.000	
	221.99 Otros suministros	5.000	
	222.01 Comunicaciones postales y telegráficas	50	
	223 Transportes	3.000	
	225 Tributos	7.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	500	
	226.99 Otros gastos	4.000	
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	65.000	
	227.01 Seguridad	1.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	210.000	

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500	
626	Mobiliario	2.000	

## Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</b>		<b>Total: 425.600</b>	
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Universidad			
<b>322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas</b>		<b>425.600</b>	18.03.07 Deportes
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	100	
220.00	Material ordinario no inventariable	750	
220.02	Material informático no inventariable	750	
221.00	Energía eléctrica	18.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas	27.000	
221.03	Combustibles	750	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.500	
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	75.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.500	
221.99	Otros suministros	1.000	
221.99	Otros suministros	1.500	
223	Transportes	25.000	
224	Primas de seguros	2.750	
225	Tributos	1.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000	
226.09	Actividades culturales y deportivas	37.000	
226.99	Otros gastos	20.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	47.000	
227.01	Seguridad	13.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	55.000	
489.09	Otras becas y ayudas	60.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000	

**Programa 463A****Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

**Programa: 463A****Total Créditos Programa:****Investigación Científica****11.696.938**

**Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig. Total: 6.440.000**

**Responsable:** Vicerrector/a de Investigación

**Objetivo:** Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación

<b>463A.1.01</b>	<b>Proyectos de Investigación</b>	<b>2.990.000</b>	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso	2.600.000	
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	390.000	
<b>463A.1.02</b>	<b>Contratos art. 83</b>	<b>3.105.000</b>	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso	2.700.000	
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	405.000	
<b>463A.1.03</b>	<b>Convenios de investigación</b>	<b>345.000</b>	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso	300.000	
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	45.000	

## Programa 463A

## Investigación Científica

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 463A.2 Personal Investigador en formación</b>		<b>Total: 2.932.899</b>	
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Investigación			
<i>Objetivo:</i> Potenciar la formación y actividad investigadora del Becario de Investigación			
<b>463A.2.02 Fase de contrato</b>		<b>2.764.859</b>	18.02.11
			V.Investigación
695	Personal Investigador en Formación. Contrato	2.014.206	
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales	750.653	
<b>463A.2.04 Becas de formación</b>		<b>88.040</b>	18.02.11
			V.Investigación
484.03	Becas de formación	36.540	
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	51.500	
<b>463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.</b>		<b>80.000</b>	18.02.11
			V.Investigación
484.00	Estancias cortas de becarios	80.000	

**Programa 463A****Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 463A.3 Actividad investigadora</b>		<b>Total:</b>	<b>439.237</b>
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Investigación			
<i>Objetivo:</i> Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Departamentos, de la Universidad			
<hr/>			
<b>463A.3.01</b>	<b>Ayuda y Promoción a la investigación</b>	<b>289.237</b>	18.02.11 V.Investigación
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado	6.000	
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación	7.426	
484.09	Divulgación científica	1.061	
487.00	Bolsas de estudio profesorado	53.045	
487.01	Estancias cortas de profesorado	21.218	
489.05	Promoción de proyectos y contratos	8.487	
691.00	Proyectos propios	28.000	
691.01	Programa general de investigación	164.000	
<b>463A.3.02</b>	<b>Fondos bibliográficos para investigación</b>	<b>150.000</b>	18.03.01 Biblioteca U.
624	Fondos bibliográficos	150.000	

## Programa 463A

## Investigación Científica

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</b>		<b>Total: 1.043.169</b>	
<b>Responsable:</b> Vicerrector/a de Investigación			
<b>Objetivo:</b> Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Institutos y Servicios de Investigación de la universidad			

<b>463A.4.01</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	<b>841.700</b>	18.02.11 V.Investigación
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	60.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	120.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.500	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000	
221.00	Energía eléctrica	175.000	
221.01	Agua	12.000	
221.02	Gas	75.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.100	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	45.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	8.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	150.000	
227.01	Seguridad	47.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000	
629	Otro inmovilizado material	1.000	
629	Otro inmovilizado material	1.000	
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E.	3.000	

**Programa 463A****Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>463A.4.02</b>	<b>Servicios de Apoyo a la investigación</b>	<b>201.469</b>	18.02.11
			V.Investigación
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.699	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	680	
	220.02 Material informático no inventariable	10.630	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	6.922	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.554	
	221.17 Material de laboratorio	61.285	
	221.99 Otros suministros	58.813	
	223 Transportes	1.236	
	225 Tributos	5.253	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	3.296	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	32.136	
	627 Equipamiento procesos de información	5.665	
	645 Aplicaciones informáticas	10.300	

**Programa 463A****Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
<b>Subprograma: 463A.5 Obras e Infraestructura científica</b>		<b>Total:</b>	<b>841.633</b>
<b>Responsable:</b> Vicerrector/a de Investigación			
<b>Objetivo:</b> Potenciar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades de investigación			
<b>463A.5.01</b>	<b>Inversiones FEDER I+D 2008-2011</b>	<b>484.206</b>	18.02.11 V.Investigación
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	7.120	
911.05	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras	477.086	
<b>463A.5.02</b>	<b>Préstamos reembolsables FEDER i+D</b>	<b>323.993</b>	18.02.11 V.Investigación
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	323.993	
<b>463A.5.04</b>	<b>Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER.</b>	<b>33.434</b>	18.02.11 V.Investigación
310.01	Intereses préstamos largo plazo	1.540	
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	31.894	

---

## *Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

---



## *Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00 Centros	603.165	0,66%
18.01 Departamentos	745.500	0,81%
18.02.01 Servicios Centrales	69.821.702	76,18%
18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica	320.000	0,35%
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	4.541.838	4,96%
18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.592.610	1,74%
18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	3.012.279	3,29%
18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	440.150	0,48%
18.02.16 Vicerrectorado de Campus	1.286.800	1,40%
18.03.01 Biblioteca Universitaria	534.500	0,58%
18.03.02 Servicio de Publicaciones	99.900	0,11%
18.03.05 Cursos Extensión Universitaria	350.000	0,38%
18.03.07 Servicio de Deportes	300.000	0,33%
18.03.08 Colegio Mayor	47.513	0,05%
18.03.09 Servicio de Infraestructuras	1.474.000	1,61%
18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación	40.000	0,04%
18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.440.000	7,03%
<i>Total . . . . .</i>	<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>



*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.00 Centros*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.00</b>		<b>Total Crédito : 603.165</b>
<b>Centros</b>		
<hr/>		
<b>Subprograma 322B.2</b>	<b>Docencia Universitaria</b>	<b>603.165</b>
<hr/>		
<b>322B.2.01</b>	<b>Actividad de docencia Centros</b>	<b>369.265</b>
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000
220.00	Material ordinario no inventariable	23.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	65.000
220.02	Material informático no inventariable	27.000
221.17	Material de laboratorio	17.000
221.99	Otros suministros	16.000
223	Transportes	15.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	18.000
226.02	Publicidad y promoción	8.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	16.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.765
230	Dietas	9.000
231	Locomoción	12.000
626	Mobiliario	18.000
627	Equipamiento procesos de información	40.000
629	Otro inmovilizado material	40.000
645	Aplicaciones informáticas	8.000
<hr/>		
<b>322B.2.03</b>	<b>Plan de Apoyo a la Innovación Docente</b>	<b>25.000</b>
226.99	Otros gastos	25.000
<hr/>		

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.00 Centros*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>322B.2.05</b>	<b>Estudios de Postgrado y Masters</b>	<b>208.900</b>
	220.00 Material ordinario no inventariable	7.000
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	24.000
	220.02 Material informático no inventariable	23.000
	221.17 Material de laboratorio	13.900
	221.99 Otros suministros	6.000
	223 Transportes	12.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	38.000
	226.99 Otros gastos	15.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	25.000
	230 Dietas	6.000
	231 Locomoción	6.000
	627 Equipamiento procesos de información	30.000
	645 Aplicaciones informáticas	3.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.01 Departamentos*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.01</b>		<b>Total Crédito : 745.500</b>
<b>Departamentos</b>		

---

<b>Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria</b>	<b>745.500</b>
--	----------------

---

<b>322B.2.02</b>	<b>Actividad de docencia Departamento</b>	<b>745.500</b>
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000
220.00	Material ordinario no inventariable	30.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	125.000
220.02	Material informático no inventariable	120.000
221.17	Material de laboratorio	45.000
221.99	Otros suministros	73.000
223	Transportes	25.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000
226.02	Publicidad y promoción	9.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	30.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	80.200
230	Dietas	13.500
231	Locomoción	9.000
626	Mobiliario	15.000
627	Equipamiento procesos de información	90.000
629	Otro inmovilizado material	50.000
645	Aplicaciones informáticas	10.000

---

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.01</b>		<b>Total Crédito : 69.821.702</b>
<b>Servicios Centrales</b>		

<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>	<b>68.605.149</b>
---	-------------------

<b>322B.1.01</b>	<b>General</b>	<b>66.849.249</b>
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.944.763
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.869.226
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.799.159
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.451.053
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	3.099.540
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	6.295.751
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	624.624
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.487.485
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	2.915.898
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicio	901.047
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	135.852
141.02	Retribuc. complementarias .PAS	137.648
159	Otro personal	923.273
160.01	Productividad investigación. PDI	1.720.282
160.02	Productividad PAS funcionario	291.557
161	Gratificaciones PAS	15.956
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.638.573
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	2.661.911
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	150.556
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.487.400
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	20.000
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	40.000
181	Fondo de acción social	170.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000
204	Arrendamientos material de transporte	4.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	75.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	5.000
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.000
220.02	Material informático no inventariable	40.000
221.00	Energía eléctrica	1.000.000
221.01	Agua	80.000
221.02	Gas	600.000
221.03	Combustibles	15.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.17	Material de laboratorio	3.000
221.99	Otros suministros	15.000
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	65.000
222.04	Servicios de telecomunicaciones	400.000
223	Transportes	15.000
224	Primas de seguros	110.000
225	Tributos	208.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	60.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	580.000
226.99	Otros gastos	88.695
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	1.500.000
227.01	Seguridad	480.000
227.05	Procesos electorales	10.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500.000
227.99	Otros	5.000
230	Dietas	48.000
231	Locomoción	55.000
233	Otras indemnizaciones	15.000
310.01	Intereses préstamos largo plazo	120.000
310.03	Intereses préstamos corto plazo	2.000
352	Intereses de demora	54.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	40.000
489.02	Hospital Veterinario	0

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
	489.06 Asociaciones de Investigación y Fundaciones	60.000
	830.03 Anticipos al personal. A corto plazo	45.000
	831.03 Anticipos al personal. A largo plazo	150.000
	831.08 Préstamos a Asociaciones de Investigación	450.000
	911.04 Amortización de préstamos. Caja España	1.000.000
<b>322B.1.02</b>	<b>Biblioteca Universitaria</b>	<b>195.000</b>
	221.00 Energía eléctrica	70.000
	221.01 Agua	3.000
	221.02 Gas	25.000
	225 Tributos	2.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	60.000
	227.01 Seguridad	35.000
<b>322B.1.06</b>	<b>Campus de Ponferrada</b>	<b>583.500</b>
	221.00 Energía eléctrica	120.000
	221.01 Agua	25.000
	221.02 Gas	140.000
	223 Transportes	500
	225 Tributos	20.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	185.000
	227.01 Seguridad	90.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000
<b>322B.1.07</b>	<b>Granja experimental</b>	<b>412.200</b>
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	221.00 Energía eléctrica	45.000
	221.02 Gas	7.000
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000
	221.17 Material de laboratorio	7.000
	221.99 Otros suministros	220.000
	225 Tributos	100
	226.99 Otros gastos	3.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	115.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>322B.1.08</b>	<b>Centro de Idiomas</b>	<b>133.100</b>
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
	221.00 Energía eléctrica	30.000
	221.01 Agua	3.000
	221.02 Gas	22.000
	225 Tributos	2.500
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	60.000
	227.01 Seguridad	15.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	500
<b>322B.1.11</b>	<b>Imagen ULE</b>	<b>130.000</b>
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	10.000
	226.02 Publicidad y promoción	90.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	30.000
<b>322B.1.14</b>	<b>Hospital Veterinario</b>	<b>302.100</b>
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	220.02 Material informático no inventariable	1.000
	221.00 Energía eléctrica	60.000
	221.01 Agua	3.500
	221.02 Gas	40.000
	221.03 Combustibles	500
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	25.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000
	221.17 Material de laboratorio	30.000
	221.99 Otros suministros	15.000
	223 Transportes	100
	225 Tributos	4.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	1.000
	226.99 Otros gastos	5.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	38.000
	227.01 Seguridad	17.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	50.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Subprograma 322B.4 Consejo Social</b>		<b>75.000</b>
<b>322B.4.01</b>	<b>Consejo Social</b>	<b>75.000</b>
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	500
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000
	220.02 Material informático no inventariable	2.000
	221.99 Otros suministros	800
	223 Transportes	700
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	5.000
	226.02 Publicidad y promoción	1.500
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	9.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	12.000
	230 Dietas	5.000
	231 Locomoción	7.000
	233 Otras indemnizaciones	25.000
	629 Otro inmovilizado material	3.000
<b>Subprograma 322D.1 Actividades Culturales</b>		<b>110.000</b>
<b>322D.1.01</b>	<b>Actividades Culturales</b>	<b>110.000</b>
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	110.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>		<b>455.053</b>
<b>322D.4.01</b>	<b>Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>	<b>455.053</b>
	121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes	5.800
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	48.060
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	13.500
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.693
	221.00 Energía eléctrica	23.000
	221.01 Agua	13.000
	221.02 Gas	40.000
	225 Tributos	7.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	65.000
	227.01 Seguridad	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	210.000
<b>Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</b>		<b>109.500</b>
<b>322D.5.01</b>	<b>Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas</b>	<b>109.500</b>
	221.00 Energía eléctrica	18.000
	221.01 Agua	3.000
	221.02 Gas	27.000
	225 Tributos	1.500
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	47.000
	227.01 Seguridad	13.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.02.01 Servicios Centrales*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b><i>Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i></b>		<b>467.000</b>
<b>463A.4.01</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	<b>467.000</b>
	221.00 Energía eléctrica	175.000
	221.01 Agua	12.000
	221.02 Gas	75.000
	225 Tributos	8.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	150.000
	227.01 Seguridad	47.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.10</b>		<b>Total Crédito : 320.000</b>
<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica</b>		
<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>		<b>320.000</b>
<b>322B.1.16</b>	<b>Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes</b>	<b>260.000</b>
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000
	230 Dietas	44.000
	231 Locomoción	44.000
	233 Otras indemnizaciones	167.000
<b>322B.1.18</b>	<b>Formación On Line</b>	<b>60.000</b>
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	22.000
	226.99 Otros gastos	4.500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	21.500
	230 Dietas	5.000
	231 Locomoción	7.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.11 Vicerrectorado de Investigación*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.11</b>		<b>Total Crédito : 4.541.838</b>
<b>Vicerrectorado de Investigación</b>		
<b>Subprograma 463A.2 Personal Investigador en formación</b>		<b>2.932.899</b>
<b>463A.2.02</b>	<b>Fase de contrato</b>	<b>2.764.859</b>
	695 Personal Investigador en Formación. Contrato	2.014.206
	696 Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales	750.653
<b>463A.2.04</b>	<b>Becas de formación</b>	<b>88.040</b>
	484.03 Becas de formación	36.540
	484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario	51.500
<b>463A.2.05</b>	<b>Estancias Cortas P.I.F.</b>	<b>80.000</b>
	484.00 Estancias cortas de becarios	80.000
<b>Subprograma 463A.3 Actividad investigadora</b>		<b>289.237</b>
<b>463A.3.01</b>	<b>Ayuda y Promoción a la investigación</b>	<b>289.237</b>
	484.01 Ayudas profesores para estudios de doctorado	6.000
	484.08 Residencias de verano para grupos de investigación	7.426
	484.09 Divulgación científica	1.061
	487.00 Bolsas de estudio profesorado	53.045
	487.01 Estancias cortas de profesorado	21.218
	489.05 Promoción de proyectos y contratos	8.487
	691.00 Proyectos propios	28.000
	691.01 Programa general de investigación	164.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.11 Vicerrectorado de Investigación*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</b>		<b>478.069</b>
<b>463A.4.01</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	<b>276.600</b>
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	120.000
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.500
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	45.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	35.000
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000
	629 Otro inmovilizado material	1.000
	629 Otro inmovilizado material	1.000
	860 Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas na	3.000
<b>463A.4.02</b>	<b>Servicios de Apoyo a la investigación</b>	<b>201.469</b>
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.699
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	680
	220.02 Material informático no inventariable	10.630
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	6.922
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.554
	221.17 Material de laboratorio	61.285
	221.99 Otros suministros	58.813
	223 Transportes	1.236
	225 Tributos	5.253
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	3.296
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	32.136
	627 Equipamiento procesos de información	5.665
	645 Aplicaciones informáticas	10.300
<b>Subprograma 463A.5 Obras e Infraestructura científica</b>		<b>841.633</b>
<b>463A.5.01</b>	<b>Inversiones FEDER I+D 2008-2011</b>	<b>484.206</b>
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	7.120
	911.05 Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraestructura	477.086

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.11 Vicerrectorado de Investigación*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>463A.5.02</b>	<b>Préstamos reembolsables FEDER i+D</b>	<b>323.993</b>
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	323.993
<b>463A.5.04</b>	<b>Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER.</b>	<b>33.434</b>
	310.01 Intereses préstamos largo plazo	1.540
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	31.894

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.13</b>		<b>Total Crédito : 1.592.610</b>
<b>Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.</b>		
<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>		<b>20.600</b>
322B.1.15	Congresos y Reuniones	20.600
	489.03 Ayudas a Congresos	20.600
<b>Subprograma 322D.1 Actividades Culturales</b>		<b>130.700</b>
322D.1.01	Actividades Culturales	130.700
	204 Arrendamientos material de transporte	5.000
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
	220.02 Material informático no inventariable	500
	221.99 Otros suministros	1.000
	223 Transportes	1.000
	224 Primas de seguros	500
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.200
	226.02 Publicidad y promoción	3.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	1.000
	226.09 Actividades culturales y deportivas	9.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	103.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Subprograma 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.</b>		<b>1.441.310</b>
<b>322D.2.01</b>	<b>Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior</b>	<b>1.429.110</b>
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
220.00	Material ordinario no inventariable	515
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
220.02	Material informático no inventariable	825
221.99	Otros suministros	100
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	100
223	Transportes	1.500
224	Primas de seguros	500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000
226.02	Publicidad y promoción	6.500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	37.000
226.99	Otros gastos	2.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000
485.00	Programa Erasmus	990.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	298.500
490	Transf. al exterior. Unión Europea	15.800
491	Otras transferencias al exterior	47.570

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>322D.2.02</b>	<b>Oficina de Proyectos Internacionales</b>	<b>12.200</b>
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
	220.02 Material informático no inventariable	700
	221.99 Otros suministros	200
	222.01 Comunicaciones postales y telegráficas	100
	223 Transportes	1.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	500
	226.02 Publicidad y promoción	500
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	4.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000
	491 Otras transferencias al exterior	500

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.14</b>		<b>Total Crédito : 3.012.279</b>
<b>Vicerrectorado de Profesorado</b>		
<b>Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</b>		<b>3.012.279</b>
<b>322B.3.01</b>	<b>Inversiones generales</b>	<b>500.000</b>
621	Edificios y construcciones	250.000
626	Mobiliario	80.000
627	Equipamiento procesos de información	150.000
628	Elementos de transporte	20.000
<b>322B.3.02</b>	<b>Plan de inversiones Junta Castilla y León</b>	<b>2.246.844</b>
621	Edificios y construcciones	1.850.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000
626	Mobiliario	14.000
627	Equipamiento procesos de información	200.000
629	Otro inmovilizado material	102.844
<b>322B.3.03</b>	<b>Instituto Confucio</b>	<b>265.435</b>
626	Mobiliario	165.435
627	Equipamiento procesos de información	100.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.15</b>		<b>Total Crédito : 440.150</b>
<b>Vicerrectorado de Estudiantes</b>		
<b>Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</b>		<b>440.150</b>
<b>322D.3.01</b>	<b>Becas y Ayudas a Estudiantes</b>	<b>382.400</b>
	481.02 Becas y ayudas Fundación CEPA	40.000
	482 Becas de colaboración para alumnos no titulados	155.400
	483.01 Prácticas de cooperación educativa	147.000
	483.09 Otras prácticas	40.000
<b>322D.3.02</b>	<b>Ayudas a Actividades estudiantiles</b>	<b>57.750</b>
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	220.02 Material informático no inventariable	1.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99 Otros suministros	5.000
	223 Transportes	3.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	10.000
	226.99 Otros gastos	20.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	10.000
	627 Equipamiento procesos de información	3.000
	629 Otro inmovilizado material	3.750

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.16 Vicerrectorado de Campus*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.02.16</b>		<b>Total Crédito : 1.286.800</b>
<b>Vicerrectorado de Campus</b>		
<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>		<b>1.286.800</b>
<b>322B.1.01</b>	<b>General</b>	<b>74.600</b>
	484.03 Becas de formación	74.600
<b>322B.1.03</b>	<b>SIC</b>	<b>1.186.500</b>
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	390.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	250
	220.02 Material informático no inventariable	250
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	50.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000
	627 Equipamiento procesos de información	330.000
	645 Aplicaciones informáticas	400.000
<b>322B.1.06</b>	<b>Campus de Ponferrada</b>	<b>7.800</b>
	204 Arrendamientos material de transporte	100
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.200
	220.02 Material informático no inventariable	500
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	500
	226.99 Otros gastos	500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	5.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.02.16 Vicerrectorado de Campus*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>322B.1.17</b>	<b>Oficina Verde - ULE REUS</b>	<b>17.900</b>
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.500
	220.00 Material ordinario no inventariable	4.000
	220.02 Material informático no inventariable	1.000
	221.99 Otros suministros	5.500
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	3.400
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	1.000
	629 Otro inmovilizado material	1.500

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.01 Biblioteca Universitaria*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.01</b>		<b>Total Crédito : 534.500</b>
<b>Biblioteca Universitaria</b>		

---

**Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias 384.500**

---

<b>322B.1.02</b>	<b>Biblioteca Universitaria</b>	<b>384.500</b>
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.500
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.500
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	5.000
220.00	Material ordinario no inventariable	4.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000
220.02	Material informático no inventariable	3.000
223	Transportes	500
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.500
624	Fondos bibliográficos	343.500
627	Equipamiento procesos de información	4.000
629	Otro inmovilizado material	3.000
645	Aplicaciones informáticas	3.000

---

**Subprograma 463A.3 Actividad investigadora 150.000**

---

<b>463A.3.02</b>	<b>Fondos bibliográficos para investigación</b>	<b>150.000</b>
624	Fondos bibliográficos	150.000

---

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.02 Servicio de Publicaciones*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.02</b>		<b>Total Crédito : 99.900</b>
<b>Servicio de Publicaciones</b>		
<hr/>		
<b>Subprograma</b>	<b>322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>	<b>99.900</b>
<hr/>		
322B.1.05	Servicio de publicaciones	99.900
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.02	Material informático no inventariable	1.800
221.99	Otros suministros	10.000
223	Transportes	3.000
226.02	Publicidad y promoción	1.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.000
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000
240	Gastos de edición y distribución	55.600

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.05 Cursos Extensión Universitaria*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.05</b>		<b>Total Crédito : 350.000</b>
<b>Cursos Extensión Universitaria</b>		
<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>		<b>350.000</b>
<b>322B.1.09</b>	<b>Cursos de Verano y Extensión Universitaria</b>	<b>350.000</b>
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.02 Publicidad y promoción	5.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	343.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.03.07 Servicio de Deportes*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.07</b>		<b>Total Crédito : 300.000</b>
<b>Servicio de Deportes</b>		
<b>Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</b>		<b>300.000</b>
<b>322D.5.01</b>	<b>Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas</b>	<b>300.000</b>
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000
220.00	Material ordinario no inventariable	750
220.02	Material informático no inventariable	750
221.03	Combustibles	750
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	75.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.99	Otros suministros	1.500
223	Transportes	25.000
224	Primas de seguros	2.750
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000
226.09	Actividades culturales y deportivas	37.000
226.99	Otros gastos	20.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	55.000
489.09	Otras becas y ayudas	60.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*  
*18.03.08 Colegio Mayor*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.08</b>		<b>Total Crédito : 47.513</b>
<b>Colegio Mayor</b>		
<b>Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>		<b>47.513</b>
<b>322D.4.01</b>	<b>Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>	<b>47.513</b>
	140.02 Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicio	20.563
	141.02 Retribuc.complementarias .PAS	3.600
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	700
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000
	220.02 Material informático no inventariable	700
	221.08 Material deportivo, didáctico y cultural	800
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99 Otros suministros	5.000
	222.01 Comunicaciones postales y telegráficas	50
	223 Transportes	3.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	500
	226.99 Otros gastos	4.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	500
	626 Mobiliario	2.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.09 Servicio de Infraestructuras*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.09</b>		<b>Total Crédito : 1.474.000</b>
<b>Servicio de Infraestructuras</b>		
<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>		<b>1.339.800</b>
<b>322B.1.02</b>	<b>Biblioteca Universitaria</b>	<b>13.600</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	4.500
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
221.99	Otros suministros	100
<b>322B.1.04</b>	<b>Obras menores y mantenimiento</b>	<b>1.150.000</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	600.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	350.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	15.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	75.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	50.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	50.000
221.99	Otros suministros	10.000
<b>322B.1.06</b>	<b>Campus de Ponferrada</b>	<b>105.000</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	75.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	3.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.99	Otros suministros	1.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.09 Servicio de Infraestructuras*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>322B.1.07</b>	<b>Granja experimental</b>	<b>28.600</b>
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	13.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.600
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	5.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99 Otros suministros	5.000
<b>322B.1.08</b>	<b>Centro de Idiomas</b>	<b>25.500</b>
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	15.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99 Otros suministros	5.000
<b>322B.1.14</b>	<b>Hospital Veterinario</b>	<b>17.100</b>
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	6.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	100
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	3.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.500
	221.99 Otros suministros	500

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.09 Servicio de Infraestructuras*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>		<b>20.000</b>
<b>322D.4.01</b>	<b>Servicios Complementarios de la Enseñanza</b>	<b>20.000</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	8.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
221.99	Otros suministros	3.000
<b>Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</b>		<b>16.100</b>
<b>322D.5.01</b>	<b>Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas</b>	<b>16.100</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	100
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.500
221.99	Otros suministros	1.000
<b>Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</b>		<b>98.100</b>
<b>463A.4.01</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	<b>98.100</b>
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	60.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.100
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000
221.99	Otros suministros	1.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.03.12</b>		<b>Total Crédito : 40.000</b>
<b>Calidad, Formación y Acreditación</b>		
<b>Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias</b>		<b>40.000</b>
322B.1.12	<b>Calidad, Formación y Acreditación</b>	<b>40.000</b>
220.00	Material ordinario no inventariable	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	8.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	17.000
627	Equipamiento procesos de información	2.000
645	Aplicaciones informáticas	8.000

*Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras*

*18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación*

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<b>Unidad Gestora : 18.AZ.00</b>		<b>Total Crédito : 6.440.000</b>
<b>Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación</b>		
<hr/>		
<b>Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig.</b>		<b>6.440.000</b>
<hr/>		
<b>463A.1.01</b>	<b>Proyectos de Investigación</b>	<b>2.990.000</b>
	692.01 Proyectos de investigación. Año en Curso	2.600.000
	692.03 Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	390.000
<hr/>		
<b>463A.1.02</b>	<b>Contratos art. 83</b>	<b>3.105.000</b>
	693.01 Contratos de investigación. Año en Curso	2.700.000
	693.03 Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	405.000
<hr/>		
<b>463A.1.03</b>	<b>Convenios de investigación</b>	<b>345.000</b>
	694.01 Convenios de investigación. Año en Curso	300.000
	694.03 Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	45.000
<hr/>		



---

***Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos***

---



# Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>OPERAC. CORRIENTES :</b>					
<b>Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>58.781.554</b>	<b>120.216</b>		<b>58.901.770</b>	<b>64,27%</b>
Art. 12 Funcionarios	34.064.201	5.800		34.070.001	37,17%
Art. 13 Laboral Fijo	11.507.400	61.560		11.568.960	12,62%
Art. 14 Laboral Eventual	4.090.445	24.163		4.114.608	4,49%
Art. 15 Otro Personal	923.273			923.273	1,01%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	2.027.795			2.027.795	2,21%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	5.938.440	28.693		5.967.133	6,51%
Art. 18 Gastos Sociales	230.000			230.000	0,25%
<b>Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>11.590.660</b>	<b>1.136.590</b>	<b>952.204</b>	<b>13.679.454</b>	<b>14,93%</b>
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	86.600	14.000	100	100.700	0,11%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.630.700	29.100	211.500	1.871.300	2,04%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.340.260	1.093.490	740.604	11.174.354	12,19%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	477.500			477.500	0,52%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	55.600			55.600	0,06%
<b>Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>176.000</b>		<b>1.540</b>	<b>177.540</b>	<b>0,19%</b>
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	122.000		1.540	123.540	0,13%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	54.000			54.000	0,06%
<b>Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>275.200</b>	<b>1.794.770</b>	<b>265.277</b>	<b>2.335.247</b>	<b>2,55%</b>
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	275.200	1.730.900	265.277	2.271.377	2,48%
Art. 49 Transf. al exterior		63.870		63.870	0,07%
<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES . . . .</b>	<b>70.823.414</b>	<b>3.051.576</b>	<b>1.219.021</b>	<b>75.094.011</b>	<b>81,94%</b>
<b>OPERAC. DE CAPITAL :</b>					
<b>Cap. 6º INVERSIONES REALES</b>	<b>4.414.279</b>	<b>18.750</b>	<b>9.634.824</b>	<b>14.067.853</b>	<b>15,35%</b>
Art. 62 Inversión nueva	3.982.279	18.750	227.665	4.228.694	4,61%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	432.000		10.300	442.300	0,48%
Art. 69 Investigación realizada por Universidades			9.396.859	9.396.859	10,25%
<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL . . . .</b>	<b>4.414.279</b>	<b>18.750</b>	<b>9.634.824</b>	<b>14.067.853</b>	<b>15,35%</b>
<b>OPERAC. FINANCIERAS :</b>					
<b>Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>645.000</b>		<b>3.000</b>	<b>648.000</b>	<b>0,71%</b>
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	645.000			645.000	0,70%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000	0,00%
<b>Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000.000</b>		<b>840.093</b>	<b>1.840.093</b>	<b>2,01%</b>
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.000.000		840.093	1.840.093	2,01%
<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS . . . .</b>	<b>1.645.000</b>		<b>843.093</b>	<b>2.488.093</b>	<b>2,71%</b>
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	<b>76.882.693</b>	<b>3.070.326</b>	<b>11.696.938</b>	<b>91.649.957</b>	<b>100,00%</b>



*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

**Capítulo: 1º**

**GASTOS DE PERSONAL**

**Total Créditos Capítulo:**

**58.901.770**

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

**Artículo 12 Funcionarios**

**Crédito : 34.070.001**

Retribuciones que percibe el personal funcionario docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

**120.01 Retribuciones básicas func. Docentes 10.944.763**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 10.944.763

322B.1.01 General 10.944.763

**120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario 2.869.226**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 2.869.226

322B.1.01 General 2.869.226

**121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes 16.804.959**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 16.799.159

322B.1.01 General 16.799.159

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios ..... 5.800

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 5.800

**121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario 3.451.053**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 3.451.053

322B.1.01 General 3.451.053

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 13 Laboral Fijo**

**Crédito : 11.568.960**

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

---

<b>130.01</b>	<b>Retribuciones básicas profesorado laboral</b>	<b>3.099.540</b>
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	3.099.540
322B.1.01	General	3.099.540
<hr/>		
<b>130.02</b>	<b>Retribuciones básicas PAS laboral</b>	<b>6.343.811</b>
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	6.295.751
322B.1.01	General	6.295.751
<hr/>		
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	48.060
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	48.060
<hr/>		
<b>131.01</b>	<b>Retribuc. complementarias profesorado laboral</b>	<b>624.624</b>
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	624.624
322B.1.01	General	624.624
<hr/>		
<b>131.02</b>	<b>Retribuciones complementarias PAS laboral</b>	<b>1.500.985</b>
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	1.487.485
322B.1.01	General	1.487.485
<hr/>		
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	13.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	13.500

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 14 Laboral Eventual** **Crédito : 4.114.608**

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

---

<b>140.01</b>	<b>Retribuciones básicas Personal Docente</b>	<b>2.915.898</b>
	Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>2.915.898</b>
	322B.1.01 General	2.915.898
<hr/>		
<b>140.02</b>	<b>Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios</b>	<b>921.610</b>
	Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>901.047</b>
	322B.1.01 General	901.047
	Programa <b>322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>20.563</b>
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	20.563
<hr/>		
<b>141.01</b>	<b>Retribuc. complementarias. Personal Docente</b>	<b>135.852</b>
	Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>135.852</b>
	322B.1.01 General	135.852
<hr/>		
<b>141.02</b>	<b>Retribuc. complementarias .PAS</b>	<b>141.248</b>
	Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>137.648</b>
	322B.1.01 General	137.648
	Programa <b>322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>3.600</b>
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	3.600

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 15 Otro Personal** **Crédito : 923.273**

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo, así como otro personal docente

---

**159 Otro personal** **923.273**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **923.273**

322B.1.01 General 923.273

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 16 Incentivos al Rendimiento**

**Crédito : 2.027.795**

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales

---

**160.01 Productividad investigación. PDI** **1.720.282**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** ..... **1.720.282**

322B.1.01 General 1.720.282

---

**160.02 Productividad PAS funcionario** **291.557**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** ..... **291.557**

322B.1.01 General 291.557

---

**161 Gratificaciones PAS** **15.956**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** ..... **15.956**

322B.1.01 General 15.956

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador** **Crédito : 5.967.133**

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

---

**170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente** **1.638.573**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **1.638.573**

322B.1.01 General 1.638.573

---

**170.02 Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS** **2.690.604**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **2.661.911**

322B.1.01 General 2.661.911

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** ..... **28.693**

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 28.693

---

**171.01 Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente** **150.556**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **150.556**

322B.1.01 General 150.556

---

**171.02 Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS** **1.487.400**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **1.487.400**

322B.1.01 General 1.487.400

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 18 Gastos Sociales** **Crédito : 230.000**

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

---

**180.01 Formación y perfeccionamiento del personal. PDI** **20.000**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** ..... **20.000**

322B.1.01 General 20.000

---

**180.02 Formación y perfeccionamiento del personal. PAS** **40.000**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** ..... **40.000**

322B.1.01 General 40.000

---

**181 Fondo de acción social** **170.000**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** ..... **170.000**

322B.1.01 General 170.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

**Capítulo: 2º**

**Total Créditos Capítulo:**

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

**13.679.454**

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

**Artículo 20 Arrendamientos y Cánones** **Crédito : 100.700**

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

<b>203</b>	<b>Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>12.000</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>4.900</b>
	322B.1.01 General		3.000
	322B.1.07 Granja experimental		100
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		1.800
	<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>7.000</b>
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		7.000
	<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>100</b>
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		100
<b>204</b>	<b>Arrendamientos material de transporte</b>		<b>9.100</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>4.100</b>
	322B.1.01 General		4.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		100
	<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>5.000</b>
	322D.1.01 Actividades Culturales		5.000
<b>206</b>	<b>Arrendamientos equipos procesos información</b>		<b>75.000</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>75.000</b>
	322B.1.01 General		75.000
<b>208</b>	<b>Arrendamiento de otro inmovilizado material</b>		<b>4.600</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>2.600</b>
	322B.1.01 General		1.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		1.500
	322B.1.08 Centro de Idiomas		100

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	<b>.....</b>	<b>2.000</b>
322D.1.01	Actividades Culturales		2.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación** **Crédito : 1.871.300**

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

---

<b>212</b>	<b>Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones</b>	<b>791.500</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>713.500</b>
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	4.500
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	600.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	75.000
	322B.1.07 Granja experimental	13.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	15.000
	322B.1.14 Hospital Veterinario	6.000
	<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>18.000</b>
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	8.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	10.000
	<b>Programa 463A Investigación Científica</b> .....	<b>60.000</b>
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	60.000
<hr/>		
<b>213</b>	<b>Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje</b>	<b>567.300</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>414.000</b>
	322B.1.01 General	3.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	1.500
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	5.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	350.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	25.000
	322B.1.07 Granja experimental	3.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	3.000
	322B.1.14 Hospital Veterinario	3.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros	8.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	12.000
	322B.4.01 Consejo Social	500

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>8.300</b>
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		6.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		100
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>145.000</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		25.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		120.000
<b>214</b>	<b>Repar. manten. y conserv. elementos de transporte</b>		<b>19.700</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>18.200</b>
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		15.000
322B.1.07	Granja experimental		1.600
322B.1.14	Hospital Veterinario		100
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		1.500
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>1.500</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		1.500
<b>215</b>	<b>Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres</b>		<b>90.100</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>83.000</b>
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		75.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		3.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		2.000
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>2.100</b>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		100
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>5.000</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		5.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>216</b>	<b>Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información</b>		<b>402.700</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>402.000</b>
	322B.1.01 General		5.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		5.000
	322B.1.03 SIC		390.000
	322B.1.14 Hospital Veterinario		2.000
	<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>700</b>
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		700

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 22 Material, suministros y otros**

**Crédito : 11.174.354**

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

---

**220.00 Material ordinario no inventariable** **122.164**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** **115.700**

322B.1.01	General	35.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	4.000
322B.1.03	SIC	1.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	500
322B.1.06	Campus de Ponferrada	1.200
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	1.000
322B.1.12	Calidad, Formación y Acreditación	5.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	1.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	1.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	4.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	23.500
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	30.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	7.000
322B.4.01	Consejo Social	1.500

---

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** **3.765**

322D.1.01	Actividades Culturales	500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	515
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	500
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	750

---

**Programa 463A Investigación Científica** **2.699**

463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	2.699
-----------	---------------------------------------	-------

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</b>	<b>241.130</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>237.250</b>
322B.1.01 General	14.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	7.000
322B.1.03 SIC	250
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	65.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	125.000
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters	24.000
322B.4.01 Consejo Social	2.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>3.200</b>
322D.1.01 Actividades Culturales	1.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	100
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales	100
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b> .....	<b>680</b>
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	680
<b>220.02 Material informático no inventariable</b>	<b>234.655</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>219.550</b>
322B.1.01 General	40.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	3.000
322B.1.03 SIC	250
322B.1.05 Servicio de publicaciones	1.800
322B.1.06 Campus de Ponferrada	500
322B.1.14 Hospital Veterinario	1.000
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS	1.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	27.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	120.000
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters	23.000
322B.4.01 Consejo Social	2.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>4.475</b>
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		825
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		700
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		700
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		750
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>10.630</b>
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		10.630
<b>221.00 Energía eléctrica</b>			<b>1.541.000</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>1.325.000</b>
322B.1.01	General		1.000.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		70.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		120.000
322B.1.07	Granja experimental		45.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		30.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		60.000
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>41.000</b>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		23.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		18.000
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>175.000</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		175.000
<b>221.01 Agua</b>			<b>142.500</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>114.500</b>
322B.1.01	General		80.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		25.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		3.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		3.500
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>16.000</b>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		13.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		3.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>12.000</b>
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		12.000
<b>221.02 Gas</b>		<b>976.000</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>834.000</b>
322B.1.01 General		600.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		25.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		140.000
322B.1.07 Granja experimental		7.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		22.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		40.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>67.000</b>
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		40.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		27.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>75.000</b>
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		75.000
<b>221.03 Combustibles</b>		<b>16.250</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>15.500</b>
322B.1.01 General		15.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		500
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>750</b>
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		750
<b>221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario</b>		<b>44.500</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>43.000</b>
322B.1.01 General		3.000
322B.1.07 Granja experimental		15.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		25.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>1.500</b>
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
<b>221.08 Material deportivo, didáctico y cultural</b>		<b>75.800</b>
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>75.800</b>
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		800
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		75.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte</b>	<b>129.022</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>70.500</b>
322B.1.01 General	1.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	1.000
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	50.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	1.000
322B.1.07 Granja experimental	5.000
322B.1.08 Centro de Idiomas	500
322B.1.14 Hospital Veterinario	3.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	9.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>4.500</b>
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	1.500
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b> .....	<b>54.022</b>
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	45.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	2.100
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	6.922
<b>221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</b>	<b>118.054</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>105.500</b>
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	1.000
322B.1.03 SIC	50.000
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	50.000
322B.1.07 Granja experimental	1.000
322B.1.08 Centro de Idiomas	1.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	2.500
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>5.000</b>
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles	1.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.500

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>7.554</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		5.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		2.554

---

<b>221.17</b>	<b>Material de laboratorio</b>		<b>177.185</b>
---------------	--------------------------------	--	----------------

<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>115.900</b>
322B.1.01	General		3.000
322B.1.07	Granja experimental		7.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		30.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		17.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		45.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		13.900

---

<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>61.285</b>
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		61.285

---

<b>221.99</b>	<b>Otros suministros</b>		<b>459.513</b>
---------------	--------------------------	--	----------------

<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>382.900</b>
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		100
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		10.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		10.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		1.000
322B.1.07	Granja experimental		5.000
322B.1.07	Granja experimental		220.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		5.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		15.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		500
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		5.500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		16.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		73.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		6.000
322B.4.01	Consejo Social		800

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>16.800</b>
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		200
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		5.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		3.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		5.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>			<b>59.813</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		58.813
<b>222.01 Comunicaciones postales y telegráficas</b>			<b>65.250</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>			<b>65.000</b>
322B.1.01	General		65.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>			<b>250</b>
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		50
<b>222.04 Servicios de telecomunicaciones</b>			<b>400.000</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>			<b>400.000</b>
322B.1.01	General		400.000
<b>223 Transportes</b>			<b>107.536</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>			<b>71.800</b>
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		500
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.14	Hospital Veterinario		100
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		15.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		25.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		12.000
322B.4.01	Consejo Social		700

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>34.500</b>
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.500
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		1.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		3.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		3.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		25.000
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>1.236</b>
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		1.236
<b>224</b>	<b>Primas de seguros</b>		<b>113.750</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>110.000</b>
322B.1.01	General		110.000
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>3.750</b>
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.750
<b>225</b>	<b>Tributos</b>		<b>258.353</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>236.600</b>
322B.1.01	General		208.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		20.000
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.1.08	Centro de Idiomas		2.500
322B.1.14	Hospital Veterinario		4.000
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>8.500</b>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		7.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>13.253</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		8.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		5.253

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>226.01</b>	<b>Atenciones protocolarias y representativas</b>		<b>71.700</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>66.000</b>
	322B.1.01 General		25.000
	322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		1.000
	322B.1.11 Imagen ULE		10.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		18.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		7.000
	322B.4.01 Consejo Social		5.000
	<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>5.700</b>
	322D.1.01 Actividades Culturales		1.200
	322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		3.000
	322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales		500
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
<b>226.02</b>	<b>Publicidad y promoción</b>		<b>129.500</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>119.500</b>
	322B.1.01 General		5.000
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		1.000
	322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		5.000
	322B.1.11 Imagen ULE		90.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		8.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		9.000
	322B.4.01 Consejo Social		1.500
	<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>10.000</b>
	322D.1.01 Actividades Culturales		3.000
	322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		6.500
	322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales		500
<b>226.03</b>	<b>Jurídicos y contenciosos</b>		<b>60.000</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>60.000</b>
	322B.1.01 General		60.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>226.06 Reuniones , conferencias y cursos.</b>	<b>1.111.696</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b> .....	<b>1.053.900</b>
322B.1.01 General	580.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones	3.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	500
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria	343.000
322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación	8.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	1.000
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS	3.400
322B.1.18 Formación On Line	22.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	16.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	30.000
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters	38.000
322B.4.01 Consejo Social	9.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>54.500</b>
322D.1.01 Actividades Culturales	1.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	37.000
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales	4.000
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles	10.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b> .....	<b>3.296</b>
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	3.296
<b>226.09 Actividades culturales y deportivas</b>	<b>46.000</b>
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b> .....	<b>46.000</b>
322D.1.01 Actividades Culturales	9.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	37.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>226.99 Otros gastos</b>		<b>200.695</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>152.695</b>
322B.1.01 General		88.695
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		5.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		5.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		500
322B.1.07 Granja experimental		3.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		5.000
322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		1.000
322B.1.18 Formación On Line		4.500
322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente		25.000
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		15.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>48.000</b>
322D.1.01 Actividades Culturales		1.000
322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		2.000
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales		1.000
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles		20.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		4.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		20.000
<b>227.00 Limpieza, aseo y jardinería</b>		<b>2.105.000</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>1.843.000</b>
322B.1.01 General		1.500.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		60.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		185.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		60.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		38.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>112.000</b>
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		65.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		47.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>150.000</b>
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		150.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>227.01 Seguridad</b>		<b>698.000</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>637.000</b>
322B.1.01 General		480.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		35.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		90.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		15.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		17.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>14.000</b>
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		13.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>47.000</b>
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		47.000
<b>227.05 Procesos electorales</b>		<b>10.000</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>10.000</b>
322B.1.01 General		10.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>227.06 Estudios y trabajos técnicos</b>	<b>1.514.101</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	<b>930.465</b>
322B.1.01 General	500.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	3.500
322B.1.03 SIC	15.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones	20.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	5.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	3.000
322B.1.07 Granja experimental	115.000
322B.1.08 Centro de Idiomas	500
322B.1.11 Imagen ULE	30.000
322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación	17.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	50.000
322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	3.000
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS	1.000
322B.1.18 Formación On Line	21.500
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	28.765
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	80.200
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters	25.000
322B.4.01 Consejo Social	12.000
<b>Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	<b>516.500</b>
322D.1.01 Actividades Culturales	110.000
322D.1.01 Actividades Culturales	103.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	25.000
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales	3.000
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles	10.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	210.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	55.000
<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	<b>67.136</b>
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	35.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	32.136

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>227.99 Otros</b>		<b>5.000</b>
<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>5.000</b>
322B.1.01 General		5.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio      Crédito :      477.500**

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

---

**230      Dietas      130.500**

**Programa 322B    Enseñanzas Universitarias      .....      130.500**

322B.1.01	General	48.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	44.000
322B.1.18	Formación On Line	5.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	9.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	13.500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	6.000
322B.4.01	Consejo Social	5.000

---

**231      Locomoción      140.000**

**Programa 322B    Enseñanzas Universitarias      .....      140.000**

322B.1.01	General	55.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	44.000
322B.1.18	Formación On Line	7.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	12.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	9.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	6.000
322B.4.01	Consejo Social	7.000

---

**233      Otras indemnizaciones      207.000**

**Programa 322B    Enseñanzas Universitarias      .....      207.000**

322B.1.01	General	15.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	167.000
322B.4.01	Consejo Social	25.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 24 Gastos de Publicaciones** **Crédito :** **55.600**

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

---

**240 Gastos de edición y distribución** **55.600**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **55.600**

322B.1.05 Servicio de publicaciones 55.600

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

**Capítulo: 3º**

**GASTOS FINANCIEROS**

**Total Créditos Capítulo:**

**177.540**

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraídas por la Universidad

**Artículo 31 Préstamos en moneda nacional**

**Crédito : 123.540**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

**310.01 Intereses préstamos largo plazo 121.540**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 120.000**

322B.1.01 General 120.000

**Programa 463A Investigación Científica ..... 1.540**

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. 1.540

**310.03 Intereses préstamos corto plazo 2.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 2.000**

322B.1.01 General 2.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos financieros** **Crédito : 54.000**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como gastos por transferencias bancarias

---

**352 Intereses de demora** **54.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** ..... **54.000**

322B.1.01 General 54.000

---

**Capítulo: 4º**

**Total Créditos Capítulo:**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**2.335.247**

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

**Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro      Crédito : 2.271.377**

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

**481.02 Becas y ayudas Fundación CEPA      40.000**

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios      40.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes      40.000

**481.08 Becas escasez de recursos. Fundación CEPA      80.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias      80.000**

322B.1.01 General      80.000

**482 Becas de colaboración para alumnos no titulados      155.400**

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios      155.400**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes      155.400

**483.01 Prácticas de cooperación educativa      147.000**

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios      147.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes      147.000

**483.09 Otras prácticas      40.000**

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios      40.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes      40.000

**484.00 Estancias cortas de becarios      80.000**

**Programa 463A Investigación Científica      80.000**

463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.      80.000

**484.01 Ayudas profesores para estudios de doctorado      6.000**

**Programa 463A Investigación Científica      6.000**

463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación      6.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>484.03 Becas de formación</b>		<b>111.140</b>
Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>74.600</b>
322B.1.01 General		74.600
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>36.540</b>
463A.2.04 Becas de formación		36.540
<b>484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario</b>		<b>51.500</b>
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>51.500</b>
463A.2.04 Becas de formación		51.500
<b>484.08 Residencias de verano para grupos de investigación</b>		<b>7.426</b>
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>7.426</b>
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		7.426
<b>484.09 Divulgación científica</b>		<b>1.061</b>
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>1.061</b>
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		1.061
<b>485.00 Programa Erasmus</b>		<b>990.000</b>
Programa <b>322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>990.000</b>
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		990.000
<b>485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes</b>		<b>298.500</b>
Programa <b>322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>298.500</b>
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		298.500
<b>487.00 Bolsas de estudio profesorado</b>		<b>53.045</b>
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>53.045</b>
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		53.045
<b>487.01 Estancias cortas de profesorado</b>		<b>21.218</b>
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>21.218</b>
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		21.218
<b>489.01 Fundación General de la Universidad y de la Empresa</b>		<b>40.000</b>
Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>40.000</b>
322B.1.01 General		40.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>489.02 Hospital Veterinario</b>		<b>0</b>
Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>0</b>
322B.1.01 General		0
<hr/>		
<b>489.03 Ayudas a Congresos</b>		<b>20.600</b>
Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>20.600</b>
322B.1.15 Congresos y Reuniones		20.600
<hr/>		
<b>489.05 Promoción de proyectos y contratos</b>		<b>8.487</b>
Programa <b>463A Investigación Científica</b>	.....	<b>8.487</b>
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		8.487
<hr/>		
<b>489.06 Asociaciones de Investigación y Fundaciones</b>		<b>60.000</b>
Programa <b>322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>60.000</b>
322B.1.01 General		60.000
<hr/>		
<b>489.09 Otras becas y ayudas</b>		<b>60.000</b>
Programa <b>322D Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>60.000</b>
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		60.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 49 Transf. al exterior** **Crédito : 63.870**

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

---

**490 Transf. al exterior. Unión Europea** **15.800**

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** ..... **15.800**

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 15.800

---

**491 Otras transferencias al exterior** **48.070**

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** ..... **48.070**

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 47.570

322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales 500

---

**Capítulo: 6º**

**INVERSIONES REALES**

**Total Créditos Capítulo:**

**14.067.853**

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

**Artículo 62 Inversión nueva**

**Crédito : 4.228.694**

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

**621 Edificios y construcciones 2.100.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 2.100.000**

322B.3.01 Inversiones generales 250.000

322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León 1.850.000

**623 Maquinaria, instalaciones y utillaje 160.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 80.000**

322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León 80.000

**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios ..... 10.000**

322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas 10.000

**Programa 463A Investigación Científica ..... 70.000**

463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación 70.000

**624 Fondos bibliográficos 493.500**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 343.500**

322B.1.02 Biblioteca Universitaria 343.500

**Programa 463A Investigación Científica ..... 150.000**

463A.3.02 Fondos bibliográficos para investigación 150.000

**626 Mobiliario 294.435**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 292.435**

322B.2.01 Actividad de docencia Centros 18.000

322B.2.02 Actividad de docencia Departamento 15.000

322B.3.01 Inversiones generales 80.000

322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León 14.000

322B.3.03 Instituto Confucio 165.435

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>2.000</b>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.000
<b>627</b>	<b>Equipamiento procesos de información</b>		<b>954.665</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>946.000</b>
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		4.000
322B.1.03	SIC		330.000
322B.1.12	Calidad, Formación y Acreditación		2.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		40.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		90.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		30.000
322B.3.01	Inversiones generales		150.000
322B.3.02	Plan de inversiones Junta Castilla y León		200.000
322B.3.03	Instituto Confucio		100.000
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>3.000</b>
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		3.000
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>5.665</b>
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		5.665
<b>628</b>	<b>Elementos de transporte</b>		<b>20.000</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>20.000</b>
322B.3.01	Inversiones generales		20.000
<b>629</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>206.094</b>
<b>Programa 322B</b>	<b>Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>200.344</b>
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		1.500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		40.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		50.000
322B.3.02	Plan de inversiones Junta Castilla y León		102.844
322B.4.01	Consejo Social		3.000
<b>Programa 322D</b>	<b>Otras Actividades y Servicios Universitarios</b>	.....	<b>3.750</b>
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		3.750
<b>Programa 463A</b>	<b>Investigación Científica</b>	.....	<b>2.000</b>
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		1.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		1.000

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial** **Crédito : 442.300**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros

---

<b>645</b>	<b>Aplicaciones informáticas</b>		<b>442.300</b>
	<b>Programa 322B Enseñanzas Universitarias</b>	.....	<b>432.000</b>
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		3.000
	322B.1.03 SIC		400.000
	322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación		8.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		8.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		10.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		3.000
	<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>10.300</b>
	463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		10.300

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 69 Investigación realizada por Universidades** **Crédito : 9.396.859**

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

---

<b>691.00</b>	<b>Proyectos propios</b>	<b>28.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	28.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	28.000
<hr/>		
<b>691.01</b>	<b>Programa general de investigación</b>	<b>164.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	164.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	164.000
<hr/>		
<b>692.01</b>	<b>Proyectos de investigación. Año en Curso</b>	<b>2.600.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	2.600.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	2.600.000
<hr/>		
<b>692.03</b>	<b>Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales</b>	<b>390.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	390.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	390.000
<hr/>		
<b>693.01</b>	<b>Contratos de investigación. Año en Curso</b>	<b>2.700.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	2.700.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	2.700.000
<hr/>		
<b>693.03</b>	<b>Contratos de investigación. Retenciones gastos generales</b>	<b>405.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	405.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	405.000
<hr/>		
<b>694.01</b>	<b>Convenios de investigación. Año en Curso</b>	<b>300.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	300.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	300.000
<hr/>		
<b>694.03</b>	<b>Convenios de investigación. Retenciones gastos generales</b>	<b>45.000</b>
	Programa 463A Investigación Científica .....	45.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	45.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

<b>695</b>	<b>Personal Investigador en Formación. Contrato</b>		<b>2.014.206</b>
	<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>2.014.206</b>
	463A.2.02 Fase de contrato		2.014.206

---

<b>696</b>	<b>Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales</b>		<b>750.653</b>
	<b>Programa 463A Investigación Científica</b>	.....	<b>750.653</b>
	463A.2.02 Fase de contrato		750.653

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

**Capítulo: 8º**

**ACTIVOS FINANCIEROS**

**Total Créditos Capítulo:**

**648.000**

Créditos destinados a la adquisición de activos financieros

---

**Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público** **Crédito : 645.000**

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

---

**830.03 Anticipos al personal. A corto plazo** **45.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** **45.000**

322B.1.01 General 45.000

---

**831.03 Anticipos al personal. A largo plazo** **150.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** **150.000**

322B.1.01 General 150.000

---

**831.08 Préstamos a Asociaciones de Investigación** **450.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias** **450.000**

322B.1.01 General 450.000

---

*Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos*

En Euros

---

**Artículo 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público**      **Crédito :      3.000**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

---

**860 Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas naciona**      **3.000**

**Programa 463A Investigación Científica**      .....      **3.000**

463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación      3.000

---

**Capítulo: 9º**

**PASIVOS FINANCIEROS**

**Total Créditos Capítulo:**

**1.840.093**

Amortización de deudas emitidas o contraídas por la Universidad

**Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional**

**Crédito : 1.840.093**

Cancelación de préstamos

**911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables 363.007**

**Programa 463A Investigación Científica ..... 363.007**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 7.120

463A.5.02 Préstamos reembolsables FEDER i+D 323.993

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. 31.894

**911.04 Amortización de préstamos. Caja España 1.000.000**

**Programa 322B Enseñanzas Universitarias ..... 1.000.000**

322B.1.01 General 1.000.000

**911.05 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras 477.086**

**Programa 463A Investigación Científica ..... 477.086**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 477.086

**CONTENIDO 227.06 "Estudios y trabajos técnicos"**

322B.1.01	General	500.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	3.500
322B.1.03	SIC	15.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	20.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	8.000
322B.1.07	Granja experimental	115.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	500
322B.1.11	Imagen ULE	30.000
322B.1.12	Calidad, Formación y Acreditación	17.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	50.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	3.000
322B.1.17	Oficina Verde . ULE REUS	1.000
322B.1.18	Formación On Line	21.500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	28.765
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	80.200
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	25.000
322B.4.01	Consejo Social	12.000
322D.1.01	Contrato asistencia técnica. Actividades Culturales	110.000
322D.1.01	Programación Actividades Culturales	103.000
322D.2.01	Cooperación Promoción y Difusión Cultural en el exterior	25.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	3.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	10.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	210.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	55.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	35.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la Investigación	32.136

**DESGLOSE "Programa General"**

Gestión y tratamiento de residuos	35.000
Medición de niveles de radiación y pruebas. Fac. Veterinaria	1.350
Formación práctica alumnos Veterinaria	11.680
Recogida y tratamiento de residuos animales	29.409
Asesoría jurídica y tributaria	31.816
Servicio de prevención de riesgos laborales	31.890
Análisis de agua en edificios ULE	5.000
Inspección periódica de instalaciones	6.000
Migración equipos informáticos y materiales	4.236
Fotocopias de la ULE y encuadernaciones, carteles, dípticos, etc.	139.180
Cartulinas y serv. ext. Para títulos oficiales	29.000
Agenda Estudiante ULE y otros	15.140
Mudanzas de mobiliario y otras	29.500
Servicios de Certificación Electrónica	84.208
Análisis de muestras	8.127
Clases prácticas personal Base Aérea	14.900
Otros servicios exteriores	23.564



***Anexo I***

---

***Costes de personal. Año 2016***

---



## RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

CUERPO DOCENTE	Dedicación	Dedición	RETRIBUCIONES BÁSICAS		TRIENIOS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				TOTAL RETRIBUCIONES		
			SUELDO			C.DESTINO	C.ESPECIFICO	OTRAS	INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL
			INDIVIDUAL	TOTAL								
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	TC	104	14.824,22	1.541.718,88		12.286,68	1.277.814,72	13.853,14	1.440.726,56		40.964,04	4.260.260,16
	TP	1	3.202,03	3.202,03		5.661,89	5.661,89				8.863,92	8.863,92
P. TITULAR UNIVERSIDAD	TC	353	14.824,22	5.232.949,66		11.253,34	3.972.429,02	6.462,82	2.281.375,46		32.540,38	11.486.754,14
	TP	2	6.421,64	12.843,28		7.674,65	15.349,30				14.096,29	28.192,58
CATEDRÁTICO EE.UU.	TC	22	14.824,22	326.132,84		11.253,34	247.573,48	6.462,82	142.182,04		32.540,38	715.888,36
	TP	1	6.421,64	6.421,64		7.674,65	7.674,65				14.096,29	14.096,29
P. TITULAR EE.UU.	TC	54	14.824,22	800.507,88		10.222,66	552.023,64	3.990,14	215.467,56		29.037,02	1.567.999,08
	TP	1	6.421,64	6.421,64		6.004,45	6.004,45				12.426,09	12.426,09
TRIENIOS					2.654.932,44							2.654.932,44
Estimación 47 días p.extra 2012												
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS				359.633,00								359.633,00
C. E. Méritos Docentes										4.301.782,00		4.301.782,00
C. E. Cargos Académic										713.338,03		713.338,03
C. Productividad-Inves										1.675.282,00		1.675.282,00
C. Autonomico L.Doce.										988.604,00		988.604,00
C. Autonomico L.Inves.										484.262,00		484.262,00
C. Autonomico C.Acad.										116.477,00		116.477,00
Compl. PTU no doctores										18.867		18.867,00
Diferencia N.30 D. General							17.346,00					17.346,00
<b>TOTAL</b>		<b>538</b>		<b>8.289.830,85</b>	<b>2.654.932,44</b>		<b>6.101.877,15</b>		<b>4.079.751,62</b>	<b>8.298.612,03</b>		<b>29.425.004,09</b>

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO**

CATEGORÍAS	Dedicación	Dotación	COSTE	
			INDIVIDUAL	TOTAL
<b>PROFESORADO LABORAL CONTRATADO FIJO</b>				
Profesor Colaborador	TC	35	22.063,44	772.220,40
Prof. Contratado Doctor Básico	TC	65	27.740,44	1.803.128,60
Prof. Contratado Doctor Permanente	TC	4	32.539,90	130.159,60
<b>TRIENIOS</b>				336.330,00
Estimación 47 días paga extra 2012				57.701,00
<b>Complemento Retrib. Autonómicos PDI</b>				284.231,00
<b>Complemento Adicional Extra</b>				135.038,00
<b>CARGOS ACADEMICOS</b>				95.355,12
<b>Complemento por Méritos Docentes</b>				110.000,00
<b>Sexenios</b>				45.000,00
<b>TOTAL OTROS CONTRATOS</b>		<b>104</b>		<b>3.769.163,72</b>
<b>PROFESORADO LABORAL :</b>				
Ayudantes	TC	7	19.360,60	135.524,20
Ayudante Doctor	TC	48	25.166,62	1.207.997,76
Ayudante Doctor (3 meses)	TC	15	5.392,88	80.893,20
P. Asociado Doctor	6H	17	9.914,94	168.553,98
P. Asociado No Doctor	6H	47	8.127,98	382.015,06
P. Asociado Doctor	5H.	5	8.262,38	41.311,90
P. Asociado No Doctor	5H.	26	6.773,20	176.103,20
P. Asociado Doctor	4H.	14	6.609,82	92.537,48
P. Asociado No Doctor	4H.	50	5.278,42	263.921,00
P. Asociado Doctor	3H.	6	4.957,54	29.745,24
P. Asociado No Doctor	3H.	57	4.064,62	231.683,34
Profesor Visitante	TC	1	14.824,22	14.824,22
Profesor Visitante	TP	1	6.415,00	6.415,00
CONTRATO LABO4RAL: P. EMÉRITOS	TC	2	10.503,00	21.006,00
<b>TRIENIOS</b>				35.200,00
Estimación 47 días paga extra 2012				28.166,00
<b>Complemento Profesores Visitantes</b>				20.606,00
<b>Complemento Adicional Extra</b>				108.622,00
<b>CARGOS ACADEMICOS</b>				6.624,42
<b>TOTAL PROF. CONTRATADO LABORAL TEMPORAL</b>		<b>296</b>		<b>3.051.750,00</b>
<b>OTROS CONTRATOS PROFESOR EMÉRITO ESPECÍFICO</b>				
Estimación 47 días paga extra 2012		46		887.118,00
<b>TOTAL OTROS CONTRATOS</b>		<b>46</b>		<b>923.273,00</b>
<b>TOTALES</b>		<b>446</b>		<b>7.744.186,72</b>

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIOS**

CUERPOS/ESCALAS	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS			Nivel	Dotación	C. DE DESTINO			Nivel	Dotación	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTAL COMPLEMENT.	
		SUELDO		TRINIENOS			INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL			TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL		OTRAS R.COM.
		INDIVIDUAL	TOTAL													
		INDIVIDUAL	TOTAL													
<b>GRUPO A1</b>																
Escala Téc. Gestión Univ. y C.Superiores	8	14.824,22	118.593,76		30	3	13.698,16	41.094,48	30	1	47.707,38	47.707,38		88.801,86		
					28	4	11.770,22	47.080,88	28	3	21.402,22	64.206,66		111.287,54		
					27	0	11.253,44	0,00	27	1	19.746,02	19.746,02		19.746,02		
Escala Facult. Arch. Bibliot. y Museos	7	14.824,22	103.769,54		26	2	8.759,38	17.518,76	26	4	18.090,52	72.362,08		89.880,84		
					24	4	8.242,50	32.970,00	24	4	12.870,76	51.483,04		84.453,04		
<b>GRUPO A2</b>																
Escalas y C. de Gestión	17	13.035,60	221.605,20		26	7	9.872,66	69.108,62	26	5	18.090,52	90.452,60		159.561,22		
					25	1	8.759,38	8.759,38	25	1	13.923,14	13.923,14		22.682,52		
Escala Ayud. Arch. Bibliot.	10	13.035,60	130.356,00		24	12	8.242,50	98.910,00	24	11	12.870,76	141.578,36		240.488,36		
					22	1	7.209,16	7.209,16	22	7	9.897,58	69.283,06		76.492,22		
<b>GRUPO C1</b>																
Escalas y Cuerpo Administrativo	125	9.983,82	1.247.977,50		24	1	8.242,50	8.242,50	24	1	12.870,76	12.870,76		21.113,26		
					22	49	7.209,16	353.248,84	22	41	9.897,58	405.800,78		759.049,62		
					20	11	6.217,40	68.391,40	20	6	8.754,90	52.529,40		120.920,80		
					18	73	5.582,36	407.512,28	20	11	8.481,20	93.293,20		500.805,48		
					18	0	0,00	0,00	18	66	8.293,46	547.368,36		547.368,36		
<b>GRUPO C2</b>																
Escalas y Cuerpo Auxiliar Administrativo	37	8.462,46	313.111,02		18	36	4.948,02	178.360,70	18	42	8.293,46	348.325,32		526.686,02		
<b>GRUPO E</b>																
Escalas y Cuerpo Subalterno	3	7.755,44	23.266,32		14	3	4.494,42	13.483,26	14	3	9.534,28	28.602,84		42.086,10		
<b>TRIENIOS</b>																
Estimación 47 días p.extra 2012				590.380,00												
				120.167,00												
<b>OTRAS R. COMPLEMENTARIAS</b>																
C.Específico Particular Vestuario													18.987,00	18.987,00		
<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>													20.643,00	20.643,00		
I.R. Productividad													291.557,00	291.557,00		
I.R. Gratificaciones													15.956,00	15.956,00		
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>		<b>2.158.679,34</b>	<b>710.547,00</b>		<b>207</b>		<b>1.351.890,26</b>			<b>207</b>	<b>2.059.533,00</b>	<b>347.143,00</b>	<b>3.758.566,26</b>		

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS - LABORAL FIJO**

GRUPOS Y CATEGORÍAS	Dotación	SALARIO BASE		COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	OTRAS REMUNERACIONES	TOTAL
		INDIVIDUAL	TOTAL			
<b>GRUPO I</b>						
TITULADO SUPERIOR	19	28.561,35	542.665,65			542.665,65
<b>GRUPO II</b>						
TITULADO GRADO MEDIO	23	24.012,90	552.296,70			552.296,70
<b>GRUPO III</b>						
TÉCNICOS ESPECIALISTAS OFICIO	27	21.147,00	570.969,00			570.969,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS LABORATORIO	29	21.147,00	613.263,00			613.263,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS BIBLIOTECA	18	21.147,00	380.646,00			380.646,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN	4	21.147,00	84.588,00			84.588,00
TÉCNICOS ESPECIALISTA CONDUCTOR	1	21.147,00	21.147,00			21.147,00
TÉCNICOS ESPECIALISTA DELINEANTE	1	21.147,00	21.147,00			21.147,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS INFORMÁTICA	7	21.147,00	148.029,00			148.029,00
<b>GRUPO IV-A</b>						
CONSERJE (A EXTINGUIR)	8	18.507,90	148.063,20			148.063,20
OFICIAL DE OFICIOS	24	18.507,90	444.189,60			444.189,60
OFICIAL DE OFICIOS- LABORATORIOS	18	18.507,90	333.142,20			333.142,20
OFICIAL BIBLIOTECAS	24	18.507,90	444.189,60			444.189,60
OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN	46	18.507,90	851.363,40			851.363,40
<b>GRUPO IV-B</b>						
AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN	2	17.000,40	34.000,80			34.000,80
AYUDANTES DE OFICIOS	2	17.000,40	34.000,80			34.000,80
AUXILIARES DE SERVICIOS	2	17.000,40	34.000,80			34.000,80
<b>Estimación 47 días p. extra dic. 2012</b>				955.703,00		955.703,00
COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD					19.090,00	19.090,00
COMPLEMENTO "AD PERSONAM"					170.231,00	170.231,00
COMPLEMENTO DE CONVERGENCIA					130.025,00	130.025,00
COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA					160.024,00	160.024,00
COMPLEMENTOS DE DIRECCIÓN O JEFATURA					140.285,00	140.285,00
COMPLEMENTO DE MAÑANA Y TARDE					19.060,00	19.060,00
COMPLEMENTO NOCTURNIDAD					7.791,00	7.791,00
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO					120.260,00	120.260,00
C. DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD					45.605,00	45.605,00
COMPLEMENTO TURNICIDAD					65.600,00	65.600,00
COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD HORARIA					290.087,00	290.087,00
COMPLEMENTO ADICIONAL PAGA EXTRA					135.081,00	135.081,00
SEXENIOS					6.800,00	6.800,00
HORAS EXTRAORDINARIAS					35.664,00	35.664,00
DÍAS FESTIVOS					155.382,00	155.382,00
VESTUARIO						
<b>TOTAL</b>	<b>255</b>		<b>5.388.107,75</b>	<b>955.703,00</b>	<b>1.500.985,00</b>	<b>7.844.795,75</b>

## RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE A. y SERVICIOS - LABORAL TEMPORAL

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plaza de R.P.T.) R. BÁSICAS	30	685.827,10
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Sin Plaza en R.P.T.) (Incluidos contratos de relevo) R. BÁSICAS	9	166.571,10
<b>Estimación 47 días p. extra dic. 2012</b>		12.600,00
<b>COMPLEMENTARIAS</b>		141.248,00
<b>Cómputo de 2/3 año</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>1.006.246,20</b>

## CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL ALTA DIRECCIÓN	1	56.612,00
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>56.612,00</b>

## GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		60.000,00
FONDO DE ACCIÓN SOCIAL		170.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>230.000,00</b>

## CUOTAS SOCIALES - SEGURIDAD SOCIAL

CUERPOS/ESCALAS/GRUPOS/CATEGORÍAS	BASE	TIPO/MEDIA	TOTAL
PERSONAL DOCENTE INTERINO Y NUEVO INGRESO	501.853,00	30 %	150.556,00
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO LABORAL	5.462.910,00	30 %	1.638.573,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - FUNCIONARIO	5.949.600,00	25%	1.487.400,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - LABORAL	8.647.255,00	31 %	2.680.649,00
LABORAL EVENTUAL Y ALTA DIRECCIÓN	55.926,50	32 %	9.955,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.808.677,08</b>		<b>5.967.133,00</b>

## RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Dotación	Retribuidos	COSTE	TOTAL
<b>OFICIALES</b>				
Rector	1	1	20.146,70	20.146,70
Vicerrectores	6	6	9.107,84	54.647,04
Secretario General	1	1	9.107,84	9.107,84
Decano/Director E.T.S.	13	13	7.098,56	92.281,28
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	30	29	3.832,08	111.130,32
Secretario Facultad/E.T.S.	12	12	3.832,08	45.984,96
Director de Departamento	26	25	5.138,56	129.383,10
Secretario de Departamento	26	26	2.792,34	72.600,84
Subdirector del Colegio Mayor	1	1	5.340,78	5.340,78
Director Instituto Universitario	9	6	3.068,10	18.408,60
Decano E. Doctorado	1	1	7.098,56	7.098,56
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	24	22	1.998,36	43.963,92
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>143</b>		<b>610.093,94</b>
<b>NO OFICIALES</b>				
Vicesecretario General	1	1	7.098,56	7.098,56
Director Gabinete Del Rector	1	1	7.098,56	7.098,56
Director Escuela de Doctorado	1	1	7.098,56	7.098,56
Delegado del Rector para el Campus de Ponferrada	1	1	7.098,56	7.098,56
Delegado del Rector para la Agencia de Calidad	1	1	7.098,56	7.098,56
Secretario Estudios de Doctorado	1	1	3.832,08	3.832,08
Director de Area	27	27	3.832,08	103.466,16
Secretario de Area	6	6	1.998,36	11.990,16
Defensor/a de la Comunidad Universitaria	1	1	3.832,08	3.832,08
Presidente de la Junta Electoral	1	0	0,00	0,00
Subdirector de Instituto Universitario	6	0	3.794,14	0,00
Secretario de Instituto Universitario	6	0	0,00	0,00
Director Académico Hospital Clínico	1	1	7.098,56	7.098,56
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>41</b>		<b>165.711,84</b>
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>775.805,78</b>
<b>CRÉDITO EXTERNO</b>				
Director Gerente INBIOTEC	1	1	7.806,74	7.806,74
Director Científico INBIOTEC	1	1	6.084,24	6.084,24
Director Fundación Gral. Universidad y Empresa	1	1	14.435,93	14.435,93
Director Residencia Emilio Hurtado	1	1	7.352,80	7.352,80
Director/a Cátedra Extraordinaria	4	1	3.832,08	3.832,08
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>5</b>		<b>39.511,79</b>
<b>TOTAL CARGOS PARA 2016</b>			<b>189</b>	<b>815.317,57</b>

COSTE DE PERSONAL					
	CUERPO/GRUPO		HORAS LECTIVAS	NÚMERO	COSTE
PERSONAL DOCENTE	CU		TC	104	
Funcionario e Interino.			3H	1	
	TU		TC	353	
			6H	2	
	CEU		TC	22	
			6H	1	
	TEU		7C	54	
			6H	1	
TOTAL				538	29.425.004,09
Contratado Laboral	AYUDANTE		TC	7	
	AYUDANTE DOCTOR		TC	63	
	PROF. COLABORADOR		TC	35	
	PROF. CONTRATADO D. BÁSICO		TC	65	
	PROF. CONTRATADO PERMANENTE		TC	4	
	PA. LOU		6H	64	
			5H	31	
			4H	64	
			3H	63	
	Prof. Emérito		TC	2	
	Prof. Visitante-No Doctor		TP	1	
	Prof. Visitante- Doctor		TC	1	
TOTAL				400	6.820.913,72
	P. Emérito Específico		TC	46	923.273,00
<b>TOTAL PERSONAL DOCENTE</b>					<b>37.169.190,81</b>
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>					
Personal Funcionario	A1			15	
	A2			27	
	C1			125	
	C2			37	
	E			3	
TOTAL				207	6.627.792,60
Personal Laboral	I			19	
	II			23	
	III			87	
	IV-A			120	
	IV-B			6	
TOTAL				255	7.844.795,75
PERSONAL LAB.TEMPORAL Y ALTA DIRECCIÓN				40	1.062.858,20
<b>TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL</b>				<b>502</b>	<b>15.535.446,55</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA</b>					<b>5.967.133,00</b>
<b>GASTOS SOCIALES Y DE FORMACIÓN</b>					<b>230.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>1.486</b>	<b>58.901.770</b>

## *Anexo II*

---

### *Reparto de actividad académica 2016 Primer y segundo ciclo y grado*

---



## **REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE GRADO, PRIMER Y SEGUNDO CICLO 2015-2016**

### **1. Reparto de actividad académica entre centros y departamentos. Totales**

Anualmente el Presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en Centros y Departamentos en la docencia correspondiente al primer y segundo ciclo, y en los Departamentos por la docencia del tercer ciclo.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2016 - diciembre 2016) se realiza a partir de los datos (alumnos, créditos, etc.) del periodo docente relativo al curso 2015-2016 (consultados en noviembre de 2015), teniendo en cuenta que el curso académico no coincide con el ejercicio presupuestario.

La cantidad global asignada coincidirá con la del año anterior, totalizando 1.114.765 euros. Esta cifra se distribuye entre estudios de grado y primer y segundo ciclo –a repartir entre centros y departamentos– y estudios de doctorado. La asignación de éstos últimos, 97.314 euros, se repartirá posteriormente entre los departamentos.

### **2. Desglose del reparto de actividad académica por centros**

Los Centros en principio percibirán inicialmente 335.759 € de la actividad académica, desglosándose en los siguientes conceptos e importes (tabla 2):

- Cantidad fija, del 5%, que se repartirá entre las 11 Direcciones de Udes. administrativas y Bibliotecas vigentes en la actualidad.
- Cantidad fija del 25% de la asignación global, que se repartirá entre los 12 centros, si bien Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria y Facultad de Ciencias de la Salud recibirán un 40% más.
- 10% para programas de asignaturas, que se distribuirá en función del número de matrículas de alumnos de cada Centro
- El 60% restante será la cantidad “Variable”, distribuyéndose según la recaudación de cada centro (véase evolución tabla 1).
- La parte correspondiente a la docencia de practicum, prácticas externas, rotario y estancias, calculada junto con las materias consideradas para la asignación a los departamentos, y que totaliza 34.678 €

Además, los centros recibirán la parte correspondiente a la docencia de practicum, prácticas externas, rotatorio y estancias, si bien la asignación por estos conceptos se determinará de acuerdo a los criterios aplicables a la docencia de los departamentos.

Una vez conocida la asignación inicial correspondiente a los centros, calculada de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente, será comparada con la de 2015, de modo que ésta última no deberá ser sobrepasada en más del 10% ni verse minorada en más del 10% (tabla 3).

**TABLA 1. % RECAUDACIÓN DE CENTROS**

CENTRO	2016	2015	2014	2013	2012	2011
<b>F.VETERINARIA</b>	12,37	12,03	12,57	13,67	11,47	11,70
<b>F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.</b>	11,08	10,90	10,57	12,64	11,68	12,46
<b>F.DERECHO</b>	6,13	5,91	5,69	5,44	4,00	4,27
<b>F.FILOSOFÍA Y LETRAS</b>	5,60	5,45	5,69	5,30	4,88	4,62
<b>F.CC.EC. Y EMPRESARIALES</b>	12,53	11,98	11,71	11,73	11,05	11,79
<b>F.CC.TRABAJO</b>	2,41	2,73	2,37	1,97	1,80	1,91
<b>ESC.SUP.ING.TEC.IND.E INF.</b>	19,69	20,04	18,70	17,08	18,08	16,89
<b>E.SUP.Y TÉCNICA ING. MINERA</b>	3,36	4,00	4,76	5,21	4,70	4,83
<b>ESC.SUP. Y TÉCNICA ING.AGRARIA</b>	2,55	2,64	3,58	4,11	5,26	4,08
<b>F.EDUCACIÓN</b>	9,20	9,21	8,93	8,16	9,37	9,97
<b>F.CC.SALUD</b>	10,39	10,37	9,43	7,08	10,21	9,10
<b>FCAFD</b>	4,69	4,74	5,99	7,61	7,49	8,38
<b>TOTAL</b>	100	100	100	100	100	100

**TABLA 2. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS:  
ASIGNACIÓN INICIAL**

	<i>Matrículas</i>	10% N° progr.	5% Ud. adtvas	25% Fijo	60% Variable	TOTAL
F.VETERINARIA	9.545	3.630,04	1.526,18	6.359,07	24.924,05	<b>36.439,33</b>
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	13.153	5.002,19	1.526,18	6.359,07	22.323,96	<b>35.211,40</b>
F.DERECHO	6.415	2.439,68	1.526,18	6.359,07	12.356,34	<b>22.681,27</b>
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	6.129	2.330,91	1.526,18	6.359,07	11.278,34	<b>21.494,49</b>
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	11.980	4.556,09	1.526,18	6.359,07	25.250,13	<b>37.691,47</b>
F.CC.TRABAJO	2.396	911,22		6.359,07	4.857,51	<b>12.127,80</b>
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	12.766	4.855,01	1.526,18	6.359,07	39.657,25	<b>52.397,51</b>
E.SUP.Y TÉCNICA ING. MINERA	2.308	877,75	1.526,18	8.902,70	6.763,07	<b>18.069,70</b>
ESC.SUP.Y TÉC.ING.AGRARIA	1.700	646,52	1.526,18	8.902,70	5.129,82	<b>16.205,21</b>
F.EDUCACIÓN	10.587	4.026,32	1.526,18	6.359,07	18.543,12	<b>30.454,69</b>
F.CC.SALUD	7.738	2.942,82	1.526,18	8.902,70	20.925,02	<b>34.296,71</b>
FCAFD	3.569	1.357,32	1.526,18	6.359,07	9.446,68	<b>18.689,25</b>
<b>TOTAL</b>	88.286	<b>33.575,88</b>	<b>16.787,94</b>	<b>83.939,71</b>	<b>201.455,30</b>	<b>335.758,83</b>

**TABLA 3. CENTROS: REPARTO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA CON AJUSTES**

	Asignación inicial 2016	Pract, rotatorio, etc.	Asignación 2016	% 2015	Asignación definitiva*
F.VETERINARIA	36.439,33	3.214,46	39.653,79	94,83	<b>39.653,79</b>
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	35.211,40	628,11	35.839,50	102,92	<b>35.839,50</b>
F.DERECHO	22.681,27	321,69	23.002,96	99,68	<b>23.002,96</b>
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	21.494,49	189,58	21.684,07	101,03	<b>21.684,07</b>
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	37.691,47	1.163,95	38.855,42	103,38	<b>38.855,42</b>
F.CC.TRABAJO	12.127,80	209,41	12.337,21	90,28	<b>12.337,21</b>
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	52.397,51	209,91	52.607,42	97,55	<b>52.607,42</b>
E.SUP.Y TÉCNICA ING. MINERA	18.069,70	734,67	18.804,36	93,30	<b>18.804,36</b>
ESC.SUP.Y TÉC.ING.AGRARIA	16.205,21	349,24	16.554,45	85,85	<b>17.354,06</b>
F.EDUCACIÓN	30.454,69	5.494,74	35.949,43	87,82	<b>36.842,09</b>
F.CC.SALUD	34.296,71	21.858,30	56.155,01	125,09	<b>49.382,81</b>
FCAFD	18.689,25	304,54	18.993,79	80,01	<b>18.991,54</b>
TOTAL	<b>335.758,83</b>	34.678,59	370.437,42		<b>365.355,23</b>

\*La asignación definitiva no será superior en más del 10% ni inferior en más del 90% respecto a la del ejercicio 2015.

### **3. Reparto de actividad académica por departamentos**

Los departamentos recibirán globalmente, en principio, 681.692 € por actividad académica. Esta cifra se desglosará en los siguientes conceptos (tabla 7):

- Cantidad fija: 2.000 € departamento.
- Asignación de 20 € por hora/semanal cubierta de profesorado.
- Dirección de proyectos fin de carrera: 32 € proyecto. Los proyectos fin de carrera presupuestados son los correspondientes al curso 2014-15, ya que se asignan al departamento correspondiente cuando se efectúa la defensa de los mismos (tabla 5).
- Dirección de trabajos fin de grado: 2 € crédito/trabajo. Al igual que en el concepto anterior, se considerarán los relativos al curso 2014-15 (tabla 6).
- La parte restante, una vez considerados los conceptos anteriores, se repartirá según los créditos ponderados asignados por departamento, considerando las variables siguientes: alumnos matriculados, créditos, % docencia impartida (en caso de asignaturas compartidas con otra/s área/s y/o departamento/s) y ponderación. La ponderación o coeficiente de experimentalidad se establecerá con la misma proporcionalidad asignada a las tasas de matrícula de cada titulación según precios públicos del curso actual (*DECRETO 29/2015, de 24 de abril, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2015-2016*), como recoge la tabla 4. En la docencia impartida no se computarán las asignaturas genéricas. En este caso, la asignación es de **0,745 € crédito ponderado**.

Adicionalmente, la docencia de practicum, rotatorio y estancias, se asignará desde los departamentos a los centros (tabla 8 y tabla 3).

Por último, la asignación final se comparará con de 2015, no pudiendo superarla en más del 10% ni ser inferior a aquella en más de un 10% (tabla 9).

**TABLA 4. PONDERACIÓN POR TITULACIONES**

Precio crédito en 1ª matrícula	Coefficiente	Titulaciones - Grados
29,95	1,77	Veterinaria
27,45	1,62	Enfermería, Titulaciones de E.I.I.I, Escuela de Agrícolas y Escuela de Minas
25,30	1,50	Ciencia y tecnología de los alimentos, Fisioterapia
23,93	1,42	Biología, biotecnología, CC actividad física y del deporte, CC. ambientales
19,87	1,18	Educación infantil y primaria
18,35	1,09	Titulaciones Económicas, Educación social, Información y documentación, Relaciones laborales y Recursos humanos
16,90	1,00	Derecho, Filología moderna, Geografía, Historia, Historia del arte, Lengua Española, Turismo

**TABLA 5. PROYECTOS FIN DE CARRERA – DEPARTAMENTOS**

Departamento	NÚMERO	IMPORTE €
Biodiversidad y gestión ambiental	3	96
Ingeniería eléctrica y de sistemas y automática	53	1.696
Ingeniería y ciencias agrarias	60,5	1.936
Ingeniería mecánica, informática y aeroespacial	24	768
Matemáticas	1	32
Química y física aplicada	8,5	272
Tecnología minera, topografía y de estructuras	20	640
Total	<b>170</b>	<b>5.440</b>

**TABLA 6. TRABAJOS FIN DE GRADO – DEPARTAMENTOS**

	<b>Créditos</b>	<b>IMPORTE €</b>
Biodiversidad y gestión ambiental	814	1.628
Biología molecular	396	792
Ciencias biomédicas	445	890
Derecho privado y de la empresa	365	730
Derecho público	363	726
Didáctica...	366	732
Dirección y economía de la empresa	1.464	2.928
Economía y estadística	426	852
Educación física y deportiva	494	988
Enfermería y fisioterapia	887	1.774
Filología hispánica y clásica	232	464
Filología moderna	498	996
Geografía	192	384
Higiene y tecnología de los alimentos	268,5	537
Historia	384	768
Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	1.278	2.556
Ingenierías Mecánica, Informática...	1.130	2.260
Ingeniería y ciencias agrarias	720	1.440
Matemáticas	68	136
Medicina, cirugía y anat. veterinaria	221	442
Patrimonio artístico	272	544
Producción animal	87	174
Psicología, sociología...	694	1.388
Química y física aplicada	372	744
Sanidad animal	117	234
Tecnología minera...	330	660
Total	<b>12.883,5</b>	<b>25.767</b>

**ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS**

Asignación por horas	107.789,40 €
Fijo	52.000,00 €
Proyectos	5.440,00 €
TFG	25.767,00 €
Variable	490.685,77 €
Total	<b>681.692,17 €</b>

**TABLA 7. ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA POR DEPARTAMENTOS**

DEPARTAMENTO	EUROS HORAS.	FIJO DPTO	PROY.	TFG	VARIABLE	TOTAL
Biodiversidad y Gestión Ambiental	4.862,47	2.000	96	1.628	15.518,70	<b>24.105,17</b>
Biología Molecular	4.022,00	2.000		792	21.483,44	<b>28.297,44</b>
Ciencias Biomédicas	3.766,60	2.000		890	20.229,29	<b>26.885,89</b>
Derecho Privado y de la Empresa	3.450,27	2.000		730	15.588,98	<b>21.769,24</b>
Derecho Público	3.141,80	2.000		726	17.332,75	<b>23.200,55</b>
Didáctica General, Específicas y Teoría...	3.319,73	2.000		732	16.969,48	<b>23.021,21</b>
Dirección y Economía de la Empresa	9.214,67	2.000		2.928	36.184,63	<b>50.327,30</b>
Economía y Estadística	4.199,60	2.000		852	19.745,54	<b>26.797,14</b>
Educación Física y Deportiva	4.875,33	2.000		988	21.642,33	<b>29.505,66</b>
Enfermería y Fisioterapia	4.765,93	2.000		1.774	46.867,55	<b>55.407,48</b>
Filología Hispánica y Clásica	4.302,87	2.000		464	11.916,15	<b>18.683,02</b>
Filología Moderna	4.278,73	2.000		996	17.086,67	<b>24.361,40</b>
Geografía y Geología	2.783,27	2.000		384	6.857,35	<b>12.024,61</b>
Higiene y Tecnología de los Alimentos	2.772,20	2.000		537	10.882,57	<b>16.191,77</b>
Historia	2.783,60	2.000		768	6.714,49	<b>12.266,09</b>
Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	5.911,40	2.000	1.696	2.556	25.632,60	<b>37.796,00</b>
Ingeniería y Ciencias agrarias	5.094,93	2.000	1.936	1.440	9.449,82	<b>19.920,76</b>
Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	4.870,40	2.000	768	2.260	29.284,40	<b>39.182,80</b>
Matemáticas	4.024,67	2.000	32	136	25.193,34	<b>31.386,00</b>
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	3.823,93	2.000		442	20.084,12	<b>26.350,05</b>
Patrimonio Artístico y Documental	2.539,73	2.000		544	5.614,94	<b>10.698,67</b>
Producción Animal	2.626,67	2.000		174	11.003,70	<b>15.804,37</b>
Psicología, Sociología y Filosofía	4.560,13	2.000		1.388	19.192,60	<b>27.140,73</b>
Química y Física Aplicadas	5.036,73	2.000	272	744	28.797,60	<b>36.850,33</b>
Sanidad Animal	2.341,00	2.000		234	13.452,14	<b>18.027,14</b>
Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	4.420,73	2.000	640	660	17.970,62	<b>25.691,35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>107.789,40</b>	<b>52.000</b>	<b>5.440</b>	<b>25.767</b>	<b>490.695,77</b>	<b>681.692,17</b>

La asignación correspondiente a practicum, rotatorio y estancias se trasladará desde los departamentos a los centros (tablas 8 y 3):

**TABLA 8. TRASPASO DE DEPARTAMENTOS A CENTROS**

DEPARTAMENTO	TOTAL INICIAL	Practicum, rotatorio, etc.	TOTAL final
Biodiversidad y Gestión Ambiental	<b>24.105,17</b>		<b>24.105,17</b>
Biología Molecular	<b>28.297,44</b>	469,49	<b>27.827,95</b>
Ciencias Biomédicas	<b>26.885,89</b>		<b>26.885,89</b>
Derecho Privado y de la Empresa	<b>21.769,24</b>	209,41	<b>21.559,83</b>
Derecho Público	<b>23.200,55</b>	321,69	<b>22.878,86</b>
Didáctica General, Específicas y Teoría...	<b>23.021,21</b>	2.781,48	<b>20.239,74</b>
Dirección y Economía de la Empresa	<b>50.327,30</b>	988,63	<b>49.338,67</b>
Economía y Estadística	<b>26.797,14</b>	175,32	<b>26.621,82</b>
Educación Física y Deportiva	<b>29.505,66</b>	304,54	<b>29.201,12</b>
Enfermería y Fisioterapia	<b>55.407,48</b>	21.858,30	<b>33.549,18</b>
Filología Hispánica y Clásica	<b>18.683,02</b>	862,67	<b>17.820,35</b>
Filología Moderna	<b>24.361,40</b>		<b>24.361,40</b>
Geografía y Geología	<b>12.024,61</b>	538,37	<b>11.486,24</b>
Higiene y Tecnología de los Alimentos	<b>16.191,77</b>	964,63	<b>15.227,14</b>
Historia	<b>12.266,09</b>		<b>12.266,09</b>
Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	<b>37.796,00</b>	209,91	<b>37.586,09</b>
Ingeniería y Ciencias agrarias	<b>19.920,76</b>	207,55	<b>19.713,20</b>
Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	<b>39.182,80</b>		<b>39.182,80</b>
Matemáticas	<b>31.386,00</b>		<b>31.386,00</b>
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	<b>26.350,05</b>	1.143,49	<b>25.206,56</b>
Patrimonio Artístico y Documental	<b>10.698,67</b>	131,49	<b>10.567,18</b>
Producción Animal	<b>15.804,37</b>	669,12	<b>15.135,25</b>
Psicología, Sociología y Filosofía	<b>27.140,73</b>	1.528,92	<b>25.611,81</b>
Química y Física Aplicadas	<b>36.850,33</b>		<b>36.850,33</b>
Sanidad Animal	<b>18.027,14</b>	444,46	<b>17.582,68</b>
Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	<b>25.691,35</b>	869,11	<b>24.822,24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>681.692,17</b>	<b>34.678,59</b>	<b>647.013,58</b>

**TABLA 9. DEPARTAMENTOS: ASIGNACIÓN DEFINITIVA**

DEPARTAMENTO	Asignación 2016	Asignación 2015	Asignación final
Biodiversidad y Gestión Ambiental	24.105,17	23.717,47	<b>24.105,17</b>
Biología Molecular	27.827,95	27.435,08	<b>27.827,95</b>
Ciencias Biomédicas	26.885,89	26.861,88	<b>26.885,89</b>
Derecho Privado y de la Empresa	21.559,83	22.511,79	<b>21.559,83</b>
Derecho Público	22.878,86	21.054,77	<b>22.878,86</b>
Didáctica General, Específicas y Teoría...	20.239,74	19.361,94	<b>20.239,74</b>
Dirección y Economía de la Empresa	49.338,67	47.337,93	<b>49.338,67</b>
Economía y Estadística	26.621,82	27.337,21	<b>26.621,82</b>
Educación Física y Deportiva	29.201,12	33.076,99	<b>29.769,29</b>
Enfermería y Fisioterapia	33.549,18	33.280,62	<b>33.549,18</b>
Filología Hispánica y Clásica	17.820,35	17.887,02	<b>17.820,35</b>
Filología Moderna	24.361,40	24.184,45	<b>24.361,40</b>
Geografía y Geología	11.486,24	12.216,57	<b>11.486,24</b>
Higiene y Tecnología de los Alimentos	15.227,14	16.245,79	<b>15.227,14</b>
Historia	12.266,09	16.232,60	<b>14.609,34</b>
Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	37.586,09	38.629,44	<b>37.586,09</b>
Ingeniería y Ciencias agrarias	19.713,20	21.628,93	<b>19.713,20</b>
Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	39.182,80	40.123,30	<b>39.182,80</b>
Matemáticas	31.386,00	32.277,13	<b>31.386,00</b>
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	25.206,56	21.115,94	<b>23.227,53</b>
Patrimonio Artístico y Documental	10.567,18	11.149,19	<b>10.567,18</b>
Producción Animal	15.135,25	13.840,34	<b>15.135,25</b>
Psicología, Sociología y Filosofía	25.611,81	25.733,03	<b>25.611,81</b>
Química y Física Aplicadas	36.850,33	40.669,75	<b>36.850,33</b>
Sanidad Animal	17.582,68	18.048,87	<b>17.582,68</b>
Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	24.822,24	26.464,81	<b>24.822,24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>647.013,58</b>	<b>658.422,84</b>	<b>647.945,97</b>

## FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO ANUAL

### A) DEPARTAMENTOS:

$$\text{Crédito} = 80.000 \text{ €} \times \frac{\text{Nº profesores a tiempo completo Dpto.}}{\Sigma \text{ Nº Profesores Departamentos}}$$

### B) CENTROS

$$\text{Crédito} = \text{Máximo (Nº personas Secretaria X 400 €; Garantía de crédito mínimo)}$$

$$\text{Garantía de crédito mínimo} = 1.000 \text{ €}$$

### C) SERVICIOS O SIMILARES

$$\text{Crédito} = \text{Nº personas} \times 100 \text{ €}$$

### D) VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN

$$\text{Crédito} = 100 \text{ €}$$

El crédito anterior se usará por las distintas unidades tanto para el tráfico de voz cursado como para los **conceptos de alta** y mantenimiento de línea que se detallan a continuación. Dichos conceptos, tal y como se refleja en la tabla, tendrán un importe distinto en función de si el Centro de Coste es perteneciente a la ULe o no lo es.

CONCEPTO	C.C. ULe	C.C. no ULe
Alta de línea	60 €	100 €
Alta de línea telefonía IP inalámbrica (WiFi)	500 €	700 €
Mantenimiento mensual línea	5 €	7 €



***Anexo III***

---

***Reparto de actividad académica 2016***

***Másteres Oficiales***

---



## **ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA ULE.**

Para este ejercicio 2016 se ha asignado a cada master oficial un porcentaje del ingreso de matrícula del curso 2015-2016, en función de una clasificación interna previa que contempla, de acuerdo con la rama del conocimiento en la que se engloban, el distinto coste que acarrea la docencia práctica. De este modo, con carácter general, se establecen tres categorías de experimentalidad:

- a) Experimentalidad alta (Ciencias de la Salud) a los que se les asigna el 20 % de la recaudación. Tipo A.
- b) Experimentalidad media (ramas de *Ciencias* y de *Ingeniería y Arquitectura*) a los que se les asigna un porcentaje del 15%. Tipo B.
- c) Experimentalidad baja, (básicamente los pertenecientes a las ramas de *Artes y Humanidades* y de *Ciencias Sociales y Jurídicas*) a los que se les asigna un porcentaje del 10% de la matrícula. Tipo C.

Excepcionalmente, al Máster Universitario en Energías Renovables se le ha asignado el 20% debido a que se ha retirado la subvención de la Junta de Castilla y León a la Cátedra de Energías Renovables, que se venía utilizando para financiar, en parte, al citado máster. Estas cantidades se destinaban principalmente a costear los desplazamientos del profesorado externo que participa en el mismo, el cual ha contribuido a darle el prestigio que ahora tiene y su importante demanda. También al M.U. Biología Fundamental y Biomedicina se le asigna el 20% debido a su alta experimentalidad.

En cuanto a la gestión administrativa del máster y, por lo tanto también la económica, se realizará en aquellos títulos que han sido propuestos por Departamentos o por Institutos de la ULE, por la Unidad de Posgrado y aquellos que han sido propuestos por Centros (Facultades o Escuelas) por las unidades de dichos centros, del mismo modo que los grados y otras titulaciones que organizan.

MÁSTER	RECAUD.	% APLICACIÓN ACTIV. ACADÉMICA	ASIGNACIÓN ACTIV. ACADÉMICA	UNIDAD GESTORA
MU.INVESTIG.VETERINARIA Y CIENCIA Y TECNO ALIMENTOS	24.239,78	0,2	4.847,96	F.VETERINARIA
M.U. RIESGOS NATURALES	30.032,76	0,15	4.504,91	F.CC.BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES
M.U.BIOLOGIA FUNDAMENTAL Y BIOMEDICINA	17.808,14	0,2	3.561,63	F.CC.BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES
MASTER UNIV. EN ABOGACÍA	97.865,63	0,1	9.786,56	F.DERECHO
MU.ASESO.JURID.DE EMPRESA	38.363,78	0,1	3.836,38	F.DERECHO
MU.GES. PREV.RIESG.LABO.	42.495,42	0,1	4.249,54	F.CIENCIAS TRABAJO
M.U.GESTION DE PERSONAL	72.670,46	0,1	7.267,05	F.CIENCIAS TRABAJO
MU.INV.EN CIBERNÉTICA	929,69	0,15	139,45	ESC.INGEN.INDUST. E INFORMÁTICA
M.U. INGEN. AERONAUTICA	104.584,25	0,15	15.687,64	ESC.INGEN.INDUST. E INFORMÁTICA
M.U.INGENIERIA INDUSTRIAL	126.685,23	0,15	19.002,78	ESC.INGEN.INDUST. E INFORMÁTICA
M.U. INGEN. INFORMATICA	29.779,43	0,15	4.466,91	ESC.INGEN.INDUST. E INFORMÁTICA
MU.INGENIERÍA ACUSTIC. Y VIBRAC.	15.422,28	0,15	2.313,34	ESC.INGEN.INDUST. E INFORMÁTICA
M.U.ING. MINERA REC.ENERG	63.810,66	0,15	9.571,60	ESC.SUP.Y TÉCN.INGEN.MINAS
MU.ENERG.RENOVABLES	48.980,10	0,2	9.796,02	ESC.SUP Y TÉCN.INGEN.AGRARIA
M.U. INGEN. AGRONOMICA	19.109,21	0,15	2.866,38	ESC.SUP Y TÉCN.INGEN.AGRARIA
MASTER U.PROF.SECUNDARIA	214.967,39	0,1	21.496,74	F.EDUCACIÓN
M.U. ORIENTAC. EDUCATIVA	19.170,19	0,1	1.917,02	F.EDUCACIÓN
MU.INNOVACIÓN E INVESTIG. CC.ACTIV.FÍSICA Y DEPORTIVA	48.616,41	0,2	9.723,28	POSGRADO
MU.INNOVACIÓN .EN CC.BIOME.Y SALUD	54.842,42	0,15	8.226,36	POSGRADO
MU.INVESTIGA EN PSICOLOGÍA Y CC.DE LA EDUCACION	40.009,18	0,1	4.000,92	POSGRADO
MU. EN INVES. INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS	7.629,82	0,15	1.144,47	POSGRADO
M.U.LITERATURA ESPAÑOLA Y COMPARADA	13.941,82	0,1	1.394,18	POSGRADO
MU ANTROPOLOGÍA DE IBEROAM.	2.544,02	0,1	254,40	POSGRADO
M.U.COOPER.INTERNACIONAL AL DESARROLLO	13.613,76	0,1	1.361,38	POSGRADO
M.U.INVEST.EN MEDICINA	15.264,12	0,2	3.052,82	POSGRADO
MU.INVESTIGA. EN ACTIV.FISICA:CREACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR	19.701,93	0,1	1.970,19	POSGRADO
MU.INCENDIOS FORESTALES.	21.107,89	0,15	3.166,18	POSGRADO

CIENCIA. Y GEST.INTEGRAL				
M.U.INVEST.CC.SOCIOSANIT.	95.468,30	0,15	14.320,25	POSGRADO
M.U.LINGÜÍSTICA Y ENSEÑ.ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	67.082,19	0,1	6.708,22	POSGRADO
M.U.CULT.Y.PENS.EUROPEO	4.826,61	0,1	482,66	POSGRADO
M.U.ENVEJECIMIENTO	19.532,03	0,2	3.906,41	POSGRADO
M.U.EST.AVANZ.FLORA FAUNA	23.641,26	0,15	3.546,19	POSGRADO
M.U.INVEST.PENS.EUROPEO	43.053,61	0,1	4.305,36	POSGRADO
MU.INNOVACIÓN .EN CC.BIOME.Y SALUD (ON-LINE)	115.129,72	0,1	11.512,97	POSGRADO
M.U.ENVEJECIMIENTO (ON- LINE)	44.416,64	0,1	4.441,66	POSGRADO
			<b>208.829,83</b>	



## *Anexo IV*

---

### *Exención de precios públicos*

---

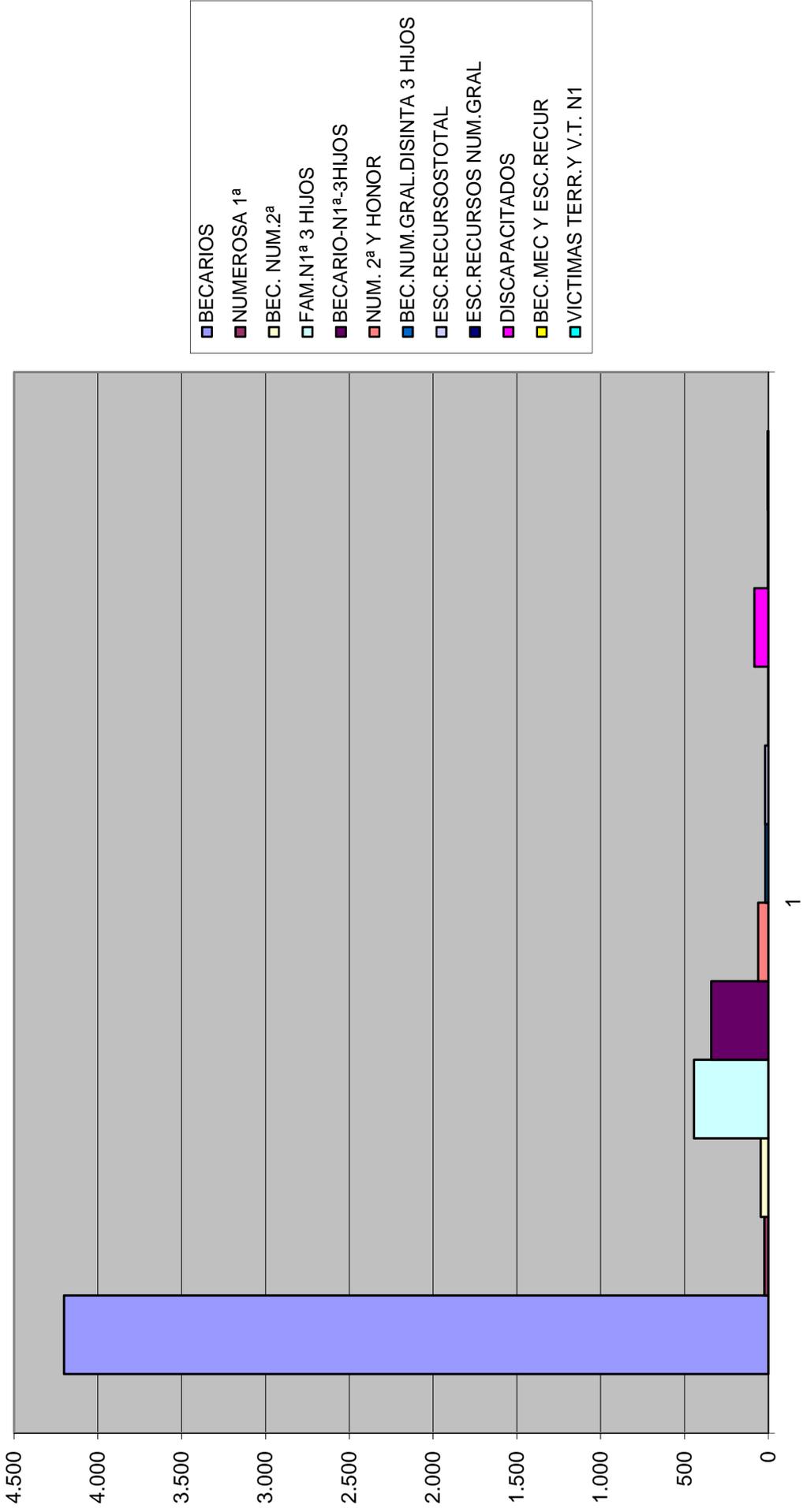


EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS 1º Y 2º CICLO - CURSO ACADEMICO 2015-16

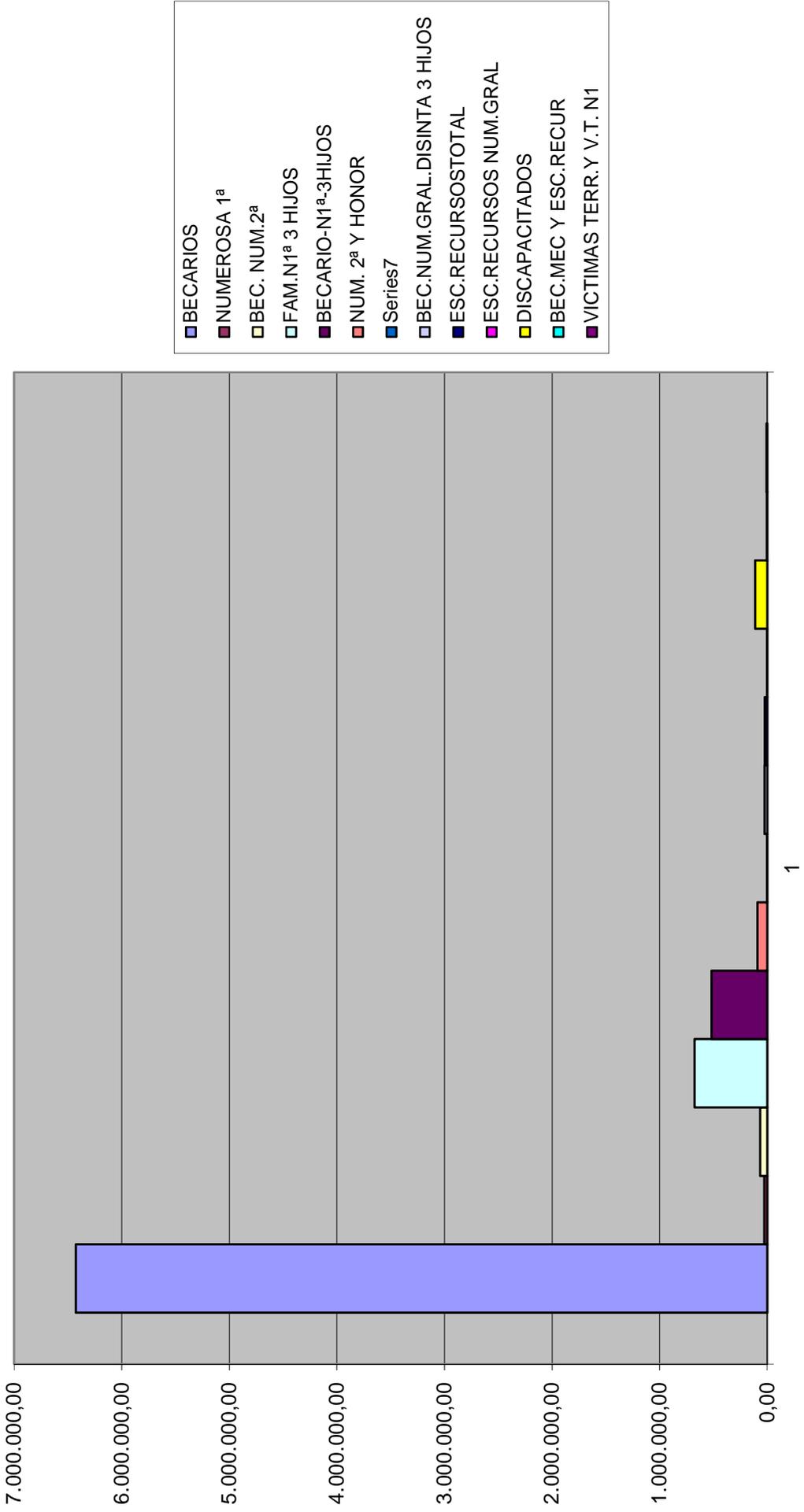
CENTROS	BECARIOS		NUMEROSA 1ª		BEC. NUM. 2ª		FAM. N1ª 3 HIJOS		BECARIO-N1ª-3HIJOS		NUM. 2ª Y HONOR		BEC. NUM. GRAL. DISINTA 3 HIJOS	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	322	605.140,21	1	2.512,05	3	6.071,36	53	108.768,67	29	54.114,40	3	7.623,38	4	6.746,02
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	429	675.418,91	1	1.499,42	4	6.029,00	39	66.200,91	41	62.371,45	5	8.011,02	1	1.466,49
F.DERECHO	281	336.719,99	4	2.500,76	4	4.675,97	44	50.425,46	22	24.429,66	10	13.582,05	3	3.494,65
F.FILOSOFIA Y LETRAS	224	244.616,02	0	0,00	3	3.582,45	35	36.266,30	15	16.460,58	6	6.224,91	1	1.073,42
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	521	611.533,50	9	11.187,21	8	9.535,72	60	67.409,12	40	49.497,15	12	14.246,71	2	2.323,24
F.CC.TRABAJO	147	216.289,69	0	0,00	2	3.425,02	9	11.556,16	7	9.535,30	3	4.106,00	0	0,00
E.SUP.ING.TEC.INDUSE INF.	688	1.212.309,41	2	2.795,33	7	12.520,86	81	148.765,80	66	111.082,29	9	15.618,42	1	1.845,81
E.UJING.TEC. MINERA	76	129.307,76	1	1.346,85	0	0,00	17	27.250,22	5	8.302,25	5	8.598,57	0	0,00
E.CC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	103	169.087,45	1	645,30	3	2.741,26	12	16.712,74	10	16.171,11	2	4.076,92	0	0,00
F. EDUCACION	596	783.367,12	2	2.145,64	5	7.313,82	32	45.112,46	43	56.509,45	3	3.647,23	0	0,00
E.UNIV.CC.SALUD	549	948.485,77	1	1.617,12	5	9.220,46	20	36.602,08	39	66.771,48	1	1.679,49	5	8.268,77
E.U. TRABAJO SOCIAL	12	3.804,03	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
FCAFD	157	248.911,83	2	1.811,49	1	1.499,42	28	42.664,48	18	28.394,08	1	1.466,49	1	1.499,42
E.U. TURISMO LEON	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
E.U. TURISMO PONFERRADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
ESTUDIOS DE POSGRADO	97	240.261,08	0	0,00	0	0,00	13	16.920,40	6	13.242,75	1	2.302,59	0	0,00
TOTAL	4.202	6.425.252,77	24	28.061,17	45	66.615,34	443	674.654,80	341	516.881,95	61	91.183,78	18	26.717,82

CENTROS	ESC.RECURSOS TOTAL		ESC.RECURSOS NUM.GRAL		DISCAPACITADOS		BEC.MEC Y ESC.RECUR		VICTIMAS TERR.Y V.T.		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	2	3.366,73	0	0,00	2	3.875,93	0	0,00	0	0,00	0	0,00
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	1	1.357,62	0	0,00	5	8.366,71	0	0,00	1	2.433,22	527	833.154,75
F.DERECHO	4	5.164,15	1	527,27	7	7.425,86	1	1.411,87	1	1.244,45	382	451.602,14
F.FILOSOFIA Y LETRAS	2	2.440,00	0	0,00	14	12.157,98	2	2.618,76	0	0,00	302	325.440,42
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	6	5.356,25	0	0,00	8	9.306,76	0	0,00	1	600,27	667	780.995,93
F.CC.TRABAJO	2	3.738,57	0	0,00	1	1.161,62	0	0,00	0	0,00	171	249.812,36
E.SUP.ING.TEC.INDUSE INF.	0	0,00	1	1.745,35	13	20.268,81	0	0,00	1	1.929,15	869	1.528.881,23
E.UJING.TEC. MINERA	0	0,00	0	0,00	2	1.718,59	0	0,00	0	0,00	106	176.524,24
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	0	0,00	0	0,00	3	2.230,83	0	0,00	0	0,00	134	211.665,61
F. EDUCACION	1	370,83	0	0,00	11	13.991,55	0	0,00	1	1.611,93	694	914.070,03
E.UNIV.CC.SALUD	1	1.679,49	0	0,00	6	12.196,27	0	0,00	0	0,00	627	1.086.520,93
E.U. TRABAJO SOCIAL	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	12	3.804,03
FCAFD	0	0,00	0	0,00	3	3.180,15	0	0,00	0	0,00	211	329.427,36
E.U. TURISMO LEON	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
E.U. TURISMO PONFERRADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
ESTUDIOS DE POSGRADO	0	0,00	0	0,00	8	17.316,37	0	0,00	0	0,00	125	290.043,19
TOTAL	19	23.473,64	2	2.272,62	83	113.197,43	3	4.030,63	5	7.819,02	5.246	7.980.160,97

## EXENCIONES POR NUMERO DE ALUMNOS



## EXENCIONES POR IMPORTE





## *Anexo V*

---

### *Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares por la Universidad de León*

---



## ÍNDICE

- ACTIVIDADES CULTURALES
- ANIMALARIO
- BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).  
UTILIZACIÓN
- CENTRO DE IDIOMAS
- COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO
- DERECHOS DE EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS
- HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR
- HOSPITAL VETERINARIO
- INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA (IMBIOMIC)
- INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
  - Análisis físico-químico de alimentos
  - Análisis microbiológico de alimentos
  - Análisis físico-químico en aguas
  - Análisis microbiológico en aguas
- INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE
  - Análisis físico-químicos y microbiológicos.
- LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES (LTI)
  - Preparación de muestras
  - Análisis de elementos
  - Cromatografía líquida
  - Cromatografía de gases y CE
  - Análisis de ácidos nucleicos
  - Análisis de suelos
  - Análisis de fertilizantes
  - Otros análisis
- MEDIATECA

- SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO
  - Bioquímica
  - Técnicas inmunoquímicas
  - Pruebas de coagulación
  - PH electrolitos y gases en sangre
  - Tiras de orina
- SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA
  - Análisis de imagen
  - Cartografía
- SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN.
- SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)
- SERVICIO DE DEPORTES
- SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- SERVICIO DE MICROSCOPIA
- SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA
- SERVICIO DE TRADUCCIÓN

Los importes que se recogen en el presente catálogo de precios públicos, y siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Públicas, empresas privadas o particulares, se incrementarán con el correspondiente IVA vigente en cada momento.

## **ACTIVIDADES CULTURALES**

- \* **Teatro “El Albéitar” (representaciones teatrales y actuaciones musicales):**
  - Entrada: 8 €
  - Reducción del 50 % a los miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)
  
- **Cine en “El Albéitar”:**
  - Entrada: 5€
  - Reducción del 50 % a los miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)
  
- **Jueves de Campus (actuaciones musicales):**
  - Entrada general: 2€, 4 €,6 u 8 €
  - Reducción del 50 % a los miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)
  
- **Talleres:** Con carácter general el coste de la actividad será financiado a través de las inscripciones o matrículas de los participantes.
  
- **Alquiler del Teatro “El Albéitar”:** *ver Bienes Patrimoniales. Utilización.*

## **ANIMALARIO**

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número **24089-25A**.

### **1) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:**

- Investigadores de la Universidad: 2 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €
- Empresas: 9,27 €

### **2) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:**

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

### **3) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:**

- Investigadores de la Universidad: 6 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

### **4) Mantenimiento de animales cuya comida no es aportada por el Centro:**

Se acordará con el Director del Animalario la rebaja pertinente.

### **5) Jaula convencional de rata o ratón/mes:**

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €
- Empresas: 16 €

### **6) Jaula en rack ventilado/mes:**

- Investigadores de la Universidad: 10 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 20 €
- Empresas: 30 €

### **7) Jaula convencional de conejo/mes:**

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €
- Empresas: 16 €

### **8) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.**

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.

### **9) El Animalario dispone de una zona de confinamiento biológico de tipo 2.**

La disponibilidad y las tarifas deben ser consultadas con el Director del Animalario.

### **10) El Animalario cuenta con un veterinario cualificado para la realización de tareas técnicas.**

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario. Como referencia se estima un coste en el entorno de 60 € por hora de trabajo.

**BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).**  
**UTILIZACIÓN**

<b>PABELLÓN EL ALBÉITAR Y CENTROS</b>	<b>Capacidad</b>	<b>½ Día</b>	<b>Día</b>
Aula Magna "San Isidoro" (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula "Gordón Ordás" (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Teatro "El Albéitar"	290 personas	310 €	620,00 €
Parainfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
Aula tipo D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

<b>PABELLON EL ALBÉITAR Y CENTROS</b>	<b>½ Día</b>	<b>Día</b>
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

## CENTRO DE IDIOMAS

<b>CURSOS CENTRO DE IDIOMAS 2015/2016</b>			
<b>CURSO CONVERSACIÓN: ALEMÁN, FRANCÉS, PORTUGUÉS, ITALIANO</b>  <b>NIVELES: BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO</b>	<b>20 HORAS</b>	<b>Precio</b>	<b>Créditos solicitados</b>
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	100 €	2 créditos LEC
	PERSONAS NO VINCULADAS	120 €	1 crédito ECTS
<b>CURSO ANUAL REGULAR</b>  <b>IDIOMAS: INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN PORTUGUÉS, RUSO, JAPONÉS, ITALIANO, ÁRABE</b>  <b>NIVELES: BÁSICO 1, BÁSICO 2, MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, SUPERIOR</b>	<b>104 HORAS</b>	<b>Precio</b>	10 créditos LEC  5 crédito ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	306	
	PERSONAS NO VINCULADAS	425 €	
<b>CURSO CUATRIMESTRAL REGULAR</b>  <b>IDIOMAS: INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN PORTUGUÉS, RUSO, JAPONÉS, ITALIANO, ÁRABE</b>  <b>NIVELES: BÁSICO 1, BÁSICO 2, MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, SUPERIOR</b>	<b>52 HORAS</b>	<b>Precio</b>	5 créditos LEC  2,5 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	186 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	260 €	
<b>CURSO DE PREPARACIÓN PET, FIRST, ADVANCED, PROFICIENCYIELTS, ACLES, TRINITY COLLEGE, TOEIC, TOEFL</b>  <b>IDIOMAS: INGLÉS</b>  <b>TIPO DE CURSO: PREPARACIÓN DE EXÁMENES</b>  <b>NIVELES: MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, SUPERIOR</b>	<b>40 HORAS</b>	<b>Precio</b>	4 créditos LEC  2 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	175 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	240 €	
<b>CURSO ANUAL INSTITUTO CONFUCIO</b>  <b>IDIOMAS: CHINO</b>  <b>NIVELES: HSK1, HSK2, HSK3</b>	<b>108 HORAS</b>	<b>Precio</b>	10 créditos LEC  5 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	329 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	460 €	
<b>CURSO ANUAL INSTITUTO CONFUCIO</b>  <b>IDIOMAS: CHINO</b>  <b>NIVELES: HSK4, HSK5, HSK6</b>	<b>130 HORAS</b>	<b>Precio</b>	13 créditos LEC  6,5 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	396 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	550 €	
<b>CURSO CHINO ORAL</b>	<b>60 HORAS</b>	<b>Precio</b>	6 créditos LEC

<b>IDIOMAS: CHINO</b> <b>NIVELES: HSKK1, HSKK2, HSKK3</b>	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	184 €	3 créditos ECTS
	PERSONAS NO VINCULADAS	256 €	
<b>CURSO CHINO PARA LOS NEGOCIOS</b> <b>IDIOMAS: CHINO</b> <b>NIVELES: BCT1,BCT2</b>	<b>108 HORAS</b>	<b>Precio</b>	10 créditos LEC
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	329 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	460 €	5 créditos ECTS
<b>CURSO CONVERSACIÓN “ A TU RITMO” INGLÉS</b> <b>NIVELES: BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO</b>	<b>8 HORAS/MES</b>	<b>Precio</b>	<b>Créditos solicitados</b>
	TARIFA ÚNICA PARA TODOS LOS COLECTIVOS	45 €	1 créditos LEC/mes 0,5 crédito ECTS/mes
<b>CURSO AFIANZA TU NIVEL</b> <b>IDIOMAS: INGLÉS</b> <b>NIVELES: MEDIO 1,MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, SUPERIOR</b>	<b>60 HORAS</b>	<b>Precio</b>	6 créditos LEC
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	180	
	PERSONAS NO VINCULADAS	245 €	3 créditos ECTS

### TARIFAS PRUEBAS DE ACREDITACIÓN 2015/2016

<b>TIPO DE ACREDITACIÓN</b>	<b>TARIFA</b>
<b>ACLES B1, B2 INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS Y ALEMÁN</b>	<b>50€estudiantes de la ULE 70€resto</b>
<b>TOEIC 2 SKILLS</b>	<b>89€</b>
<b>TOEIC 4 SKILLS</b>	<b>145€</b>

**CURSOS DE ESPAÑOL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD**  
**CURSO 2015/2016**

<b>TIPO DE CURSO</b>	<b>TARIFA</b>
<b>Matrícula curso trimestral. 200 horas</b>	<b>1.200€</b>
<b>Matrícula 2 trimestres. 400 horas</b>	<b>2.200€</b>
<b>Matrícula 3 trimestres. 600 horas</b>	<b>3.000€</b>
<b>Matrícula Curso Intensivo. 40 horas</b>	<b>240€</b>
<b>Matrícula curso de preparación al DELE</b>	<b>240€</b>
<b>Matrícula curso de verano 2 semanas</b>	<b>400€</b>
<b>Matrícula curso de verano 3 semanas</b>	<b>550€</b>
<b>Matrícula curso de verano 4 semanas</b>	<b>650€</b>
<b>Matrícula curso de verano 5 semanas</b>	<b>750€</b>
<b>Matrícula curso de verano 6 semanas</b>	<b>800€</b>
<b>Matrícula curso de verano 7 semanas</b>	<b>950€</b>
<b>Matrícula curso de verano 4 semanas</b>	<b>1.100€</b>

## COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

CONCEPTO	PRECIO POR PERSONA					
	COMPLETO			SOLO ALOJAMIENTO		
	MES	SEMANA	DIA	MES	SEMANA	DIA
Habitación individual con baño	663,64 €	181,82 €	40,91 €	359,09 €	131,82 €	30,00 €
Habitación individual con baño fuera	618,18 €	168,18 €	36,36 €	336,36 €	113,64 €	25,45 €
Habitación doble con baño	563,64 €	159,09 €	34,55 €	318,18 €	104,55 €	23,64 €
Habitación doble con baño fuera	500,00 €	145,45 €	30,91 €	281,82 €	90,00 €	20,00 €
Derechos de inscripción y reserva de plaza <sup>1</sup>	100,00 €					
Fianza <sup>2</sup>	Una mensualidad					

<sup>1</sup> Para alumnos de nuevo ingreso.

<sup>2</sup> Art. 36 del Reglamento del Colegio Mayor

BONIFICACIONES PARA COLEGIALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

Estos precios se podrán incrementar hasta el IPC para el curso 2015-2016

**TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

<b>a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:</b>	<b>Tasas</b>
Grupo A y Grupo I	36 €
Grupo B y Grupo II	26 €
Grupo C y Grupo III	21 €
Grupo D y Grupo IV-A	18 €
Grupo E y Grupo IV-B	15 €
Funcionarios interinos	7 €
Personal Laboral temporal	7 €

**b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna. Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre**

<b>c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad</b>	<b>Tasas</b>
Catedrático de Universidad	52 €
Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria	42 €
Titular de Escuela Universitaria	35 €
Profesor contratado doctor	42 €
Profesor Colaborador Fijo	35 €
Personal docente interino y contratado temporal	18 €

## **HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR**

<b>HABITACIÓN</b>	<b>Días 1-4</b>	<b>+5 y fin semana*</b>	<b>MES**</b>
Individual	28,18 €	24,55 €	368,18 €
Doble	38,18 €	36,36 €	445,45 €
Doble con sala (3/4 personas)	56,36 €	53,64 €	490,00 €
Apartamento	50,91 €	44,55 €	513,64 €
Apartamento con estudio	53,64 €	47,27 €	620,91
Apartamento con estudio (3/4 personas)	63,64 €	59,09 €	666,36 €

- \* Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.
- \*\* En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.

## TARIFAS DE HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Dentro de los objetivos del Hospital veterinario está el conseguir los números de casos exigidos por la European Association of Establishments for Veterinary Education para la homologación de la Facultad de Veterinaria.

A grandes rasgos, en relación a los animales de compañía se deben alcanzar del orden de 4.000 casos que, según el modelo de recuento, vienen a ser del orden de 2.000 animales distintos anuales.

En el año 2012 el Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León contabilizó menos de 900, por lo que hay que hacer un esfuerzo en conseguir pacientes.

De conformidad con lo expuesto anteriormente las tarifas del Hospital Veterinario de la ULE, serán las siguientes:

- La atención gratuita o a precios muy reducidos de **animales de protectora**.

La pretensión es que la mayor parte de los animales de la protectora de León (200-250) acudan al menos una vez al Hospital antes de finalizar el curso actual. A 23 de noviembre han acudido 27.

En consultas médicas se facturará para cubrir los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía la propuesta de precios sin examen prequirúrgico (ECG, radiografía de tórax, hematología y bioquímica sérica) es de:

- Orquiectomía: 45 €
  - Ovariohisterectomía <10 kg: 50 €
  - Ovariohisterectomía 10-30 kg: 60 €
  - Ovariohisterectomía >30 kg: 75 €
  - Otras cirugías: se calcularán sobre la base del PVP-50 € (coste del prequirúrgico), con un descuento del 50%; ejemplo, en una marsupialización glándula salival con 200 € PVP, se cobrará el 50% de 150 €: 75 €
- La atención a precios reducidos (del orden del 30 % de descuento sobre el PVP de consultas) de animales de **miembros de la comunidad universitaria** (\*). Los precios de consultas médicas se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 30%; ejemplo, en una marsupialización glándula salival con 200 € PVP: 140 €  
Con un cálculo 2 perros o gatos por cada 10 habitantes, se estima que la comunidad universitaria puede ser propietaria de unos 2 600 perros o gatos,

cifra algo mayor si contabilizamos al resto del núcleo familiar. La medida pretende captar a una parte importante de esos animales como pacientes.

- La atención gratuita, salvo los gastos del material fungible utilizado, de los animales de los **alumnos de veterinaria (\*)** y **profesionales vinculados** a la actividad del Hospital (profesores, becarios, PAS, profesionales con contrato de servicios profesionales externos). En consultas médicas se cobrará los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 65%; ejemplo, en una marsupialización glándula salival con 200 € PVP: 70 €.

Entendemos que los miembros directamente implicados en la gestión del Hospital, así como los directamente implicados en su funcionamiento (alumnos) deben tener el máximo de facilidades para la atención de sus animales; aunque su disponibilidad debe estar controlada.

A este fin, se establece una limitación a este tipo de atención, proponiéndose un máximo de 3 animales diarios y 10 semanales, no computándose en la limitación las revisiones correspondientes.

- Atención social: en esta época de crisis económica muchos propietarios no se pueden permitir los costes de la atención médica de sus mascotas; sin pretender entrar en competencia con las clínicas privadas (el Hospital no vacunará, salvo animales de la protectora, ni colocará microchips, ni venderá medicamentos ni alimentos), hay una parte de la población que, a pesar de tener enferma a su mascota, no acudirá a una clínica privada al no poder sufragar los gastos. Se pretende ofertar un número limitado de atenciones semanales a este tipo de clientela, y en horario que cubra los horarios vespertinos y de fines de semana, y facilite las prácticas de los alumnos convocados en ese horario.
  - Se atenderá a precios reducidos un máximo de 3 animales diarios y 10 semanales, en horario de tarde, del 17 a 19 horas, de lunes a viernes, dando preferencia a propietarios que demuestren estar en situación de paro o jubilación; solo se atenderán aquellos que hayan solicitado cita previa; la atención correrá a cargo de los becarios del Hospital; en el caso de requerirse consulta por especialista se le remitirá a la consulta estándar del Hospital; si acude a la misma se le descontará lo cobrado en la consulta de atención social; los precios se detallan en la lista de precios.

Con una apertura anual de 48 semanas, esta actividad podría computar hasta 480 animales.

- Revisión de salud: máximo 4 animales diarios, de 9 a 13 horas los sábados, dando preferencia a propietarios que demuestren estar en

situación de paro o jubilación; solo se atenderán aquellos que hayan solicitado cita previa; la atención correrá a cargo de los becarios del Hospital; en el caso de detectarse alguna enfermedad que aconseje consulta por especialista se le remitirá a la consulta estándar del Hospital; si acude a la misma se le descontará lo cobrado en la consulta de atención social; los precios se detallan en la lista de precios.

- En el caso de que este servicio sea ampliamente solicitado, se ampliaría a otros 4 animales los domingos.

Con una apertura anual de 48 semanas, esta actividad podría computar hasta 192 animales, o hasta el doble si es demandada y se oferta los domingos. A mayores, en el caso de funcionar servirá de publicidad del Hospital ante otros propietarios.

- El Hospital podrá realizar una operación quirúrgica a la semana a animales de propietarios en paro o jubilados (\*\*), a consideración del director del Hospital, con un descuento del 50% sobre el PVP.

Estos pacientes suelen computar en 3-4 apartados de la inspección de la European Association of Establishments for Veterinary Education: consulta médica, diagnóstico por imagen, cirugía y hospitalización. Actualmente hay muchos propietarios que no pueden abonar la factura estándar de una operación imprescindible para la supervivencia de su mascota.

- La oferta a clínicas veterinarias de servicios a precios reducidos (documento anexo): se pretende dar servicio a clínicas veterinarias mediante la realización de pruebas complementarias que puedan no disponer o atenciones especializadas de referencia a precios muy competitivos, en la intención de fidelizar a algunas clínicas que aporten al Hospital un número relativamente elevado de casos propios, para lo cual deben abonar un coste mínimo de consumo al año.
- Durante el primer año de vigencia de estas Tarifas, se autoriza al Director del Hospital Veterinario de la ULE a realizar pequeños ajustes en las tarifas o proceder a la interpretación de aspectos de las mismas que no estén regladas con suficiente claridad, o proceder a su anulación en el caso de no estar regulada la tarifa de un caso concreto, dando cuenta a la Junta Directiva del Hospital Veterinario.

(\*) Deberá demostrarse que:

- Se es el propietario del animal (datos del microchip)
- Se es miembro de la comunidad universitaria / alumno de veterinaria (carné correspondiente)
- En el caso de que el animal esté a nombre de otro miembro del núcleo familiar (padres en el caso de alumnos de veterinaria; cónyuge o hijos menores de edad en el caso de miembros de la comunidad veterinaria), deberá demostrarse mediante documentación oficial (datos del DNI o del libro de familia)

(\*\*) Deberá demostrarse que:

- Se es el propietario del animal (datos del microchip) y, en su caso, que se está en situación de desempleo.

## PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
<b>1.- CONSULTA GENERAL</b>					
Consulta general cita previa	30	21	0	0	15
Consulta de especialidad cita previa	60	42	0	0	30
Consulta revisión	15	11	0	0	No procede
Consulta urgencia horario laboral	60	50	0*	0*	No procede
Consulta urgencia horario no laboral	100	75	0*	0*	No procede
Examen precompra o seguro (sin análisis ni imagen)	100	75	0*	X	No procede
Examen precompra: a partir de 6000€ 1% precio animal		-30%	-65%	-50%	-50%
Informe clínico	30	21	10	15	15
Certificado veterinario oficial	60	49	43	45	45
<b>2.- MEDICINA INTERNA</b>					
Aspirado médula ósea	70	50	25	45	45
Punciones y extracciones	20	15	7	10	10
Biopsias (realización)	20	15	7	10	10
Lavado broncoalveolar	90	65	30	45	45
Obtención e infiltración PRP	170	120	70	95	95
Transfusión plasma fresco (bolsa)	30	30	15	30	30
Transfusión plasma congelado (bolsa)	70	70	30	70	70
Electrocardiografía	20	15	8	10	10
Examen ocular	50	35	20	25	25
Examen ocular - + prueba complementaria	60	45	20	25	25
revisión	100	70	25	25	25
	40	30	0	0	0
Electrorretinografía (más coste anestesia)	150	105	75	75	75
edicación intraarticular (más fármaco)	30	20	12	15	15
Drenaje y lavado peritoneal (más fluidos)	30	20	12	15	15
Drenaje torácico (más fluidos)	70	50	28	45	45
Lavado conducto nasolacrimal	30	20	12	15	15
Lavado articular (más fluidos)	40	30	15	20	20
Perfusión regional (más fármaco)	40	30	15	20	20
Crioterapia (día)	30	20	12	15	15
Volteo atr. nefroesplénico, despl.. cuajar	100	70	40	50	50
<b>3.- ANÁLISIS DE LABORATORIO</b>					
Hemograma	15	15	5	5	5
Hematocrito y proteínas totales	5	4	2	3	3
Bioquímica (rotor perfil equino)	30	30	20	20	20
Análisis orina, líquido peritoneal, sinovial, ...	15	15	5	5	5
Cultivo y antibiograma	40	40	40	40	40
Coprológico	10	7	4	5	5
Microscopía	10	7	4	5	5

## PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
<b>4.- REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA</b>					
Biopsia uterina (realización)	20	15	8	10	10
Punción-aspiración folicular	50	35	20	25	25
Atención al parto	100	70	40	50	50
Extracción fetal	150	105	60	75	75
Fetotomía	150	105	60	75	75
Torsión uterina (volteo)	100	70	40	50	50
Extracción de placenta	60	42	24	30	30
Lavado uterino	30	21	12	15	15
Squeezing gestación gemelar	60	42	25	30	30
Diagnóstico de celo o gestación	40	30	15	20	20
Seminograma	90	65	35	45	45
Inseminación artificial fresco (más semen)	120	85	50	60	60
Inseminación artificial congelado (más semen)	300	210	120	150	150
Cubrición dirigida	60	42	24	30	30
Extracción y preparación de dosis seminales	100	70	40	50	50
<b>5.- DIAGNÓSTICO IMAGINOLÓGICO</b>					
Radiografía simple (una o dos)	15	10	4	5	5
Estudio radiográfico (navicular, cuello, infosura, ...)	90	65	35	45	45
Estudio radiográfico contraste	100	70	40	50	50
Exploración ecográfica	40	30	15	20	20
Ecocardiografía	70	50	30	35	35
I.R.M.	700-2000	700-2000	700-2000	700-2000	700-2000
Endoscopia	150-250	110-175	50-75	50-75	50-75
<b>6.- ESTANCIA EN HOSPITAL (comida, cama)/ día</b>					
	8	6	5	4	4
<b>7.- ANESTESIA Y EUTANASIA</b>					
		<b>mismo precio resto de opciones</b>			
Sedación	10-30				
Neuroleptoanalgesia	20-40				
Anestesia loco-regional	10-60				
Neuroleptoanalgesia+anestesia loco-regional		30-90			
Anestesia general parenteral potro	40-120				
Anestesia general parenteral adulto	100-200				
Anestesia general inhalatoria potro	100-300				
Anestesia general inhalatoria adulto	250-400				
Eutanasia	60-100				

## PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio Social	ULE	Alumnos	Protect
<b>8.- CIRUGÍA MENOR (sin anestesia general)</b>		<b>Cirugías: descuentos según normas generales</b>		
Curas diarias		30-40		
Abscesos, fístulas,..		40-120/hora		
Sutura de heridas		40-120/hora		
Tumores externos (quistes, papilomas, sarcoides...)		40-120/hora		
Vendaje		30-60		
Férula		70-140		
Inmovilización fibra de vidrio		150-210		
<b>9.- ESTOMATOLOGÍA QUIRÚRGICA</b>				
Extracción piezas dentales (leche, lobo)		60-80		
Extracción piezas dentales (permanentes)(Todo incl con 15 días Hospitalización)		400-1000		
Endodoncia-implantes (Todo incl. con 15 días Hosp.)		500-1000		
Empaste		400-600		
Limpieza sarro		60-70		
Arreglo tabla dentaria		60-90		
Cirugía salival (todo incluido con 15 días de hosp.)		300-700		
<b>10.- CIRUGÍA OCULAR (por intervención: un ojo) (todo incluido con 15 días de hospitalización)</b>				
Cirugía de tercer parpado		200-600		
Entropion-ectropion		200-600		
Blefaroplastia		200-600		
Enucleación ocular		700-1000		
Evisceración (sin incluir prótesis intraocular)		700-1000		
<b>11.- CIRUGÍA DEL OÍDO (por intervención: un oído) (todo incluido con 15 días de hospitalización)</b>				
Otohematoma		200-600		
Corte de orejas terapéutico		200-600		
Fístulas auriculares quiste dentífero (anestesia local)		200-400		
Fístulas auriculares quiste dentífero (anestesia general)		400-600		
<b>12.- CIRUGÍA ESTÉTICA (todo incluido con 15 días de hospitalización)</b>				
Caudectomía		200-300		
Miectomía caudal		200-300		
<b>13.- PODIATRÍA</b>				
Recorte funcional de cascos		30-40		
Recorte funcional de pezuñas		20-40		
Herrado normal		60-70		
Colocación de tacos		30-50		
Herrado ortopédico o terapéutico (+ material especial)		60		
Reparación de cascos (+ material especial)		60		

## PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
<b>14.- TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Fracturas reducción cerrada+inmovilización		400-600			
Luxaciones (reducción cerrada)		400-600			
Luxaciones (reducción abierta)		700-1000			
Osteosíntesis con placa		1000-2000			
Osteosíntesis clavo intramedular		700-1000			
Fijador externo		1000-2000			
Osteosíntesis con tornillos		800-1000			
Osteosíntesis con cerclajes		700-1000			
Cirugía articular		700-1000			
Artroscopia		700-2000			
Artrotomía		700-1000			
Trepanaciones senos estación		300-500			
Trepanaciones senos decúbito		700-1000			
Osteotomías metacarpianas		700-1000			
Osteotomía sesamoideos proximales		700-1000			
Amputación extremidad		1000-1200			
Amputación de dedos		200-300			
Elevación de periostio		200-400			
Cirugía tendinosa-ligamentosa		300-1000			
Neurectomía		700-1000			
Cirugía del pie		300-1200			
Técnica EPI (sesión)		50			
<b>15.- CIRUGÍA GENITAL FEMENINA</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Castración		400-1000			
Tumores ováricos		500-2000			
Cesárea estación		200-400			
Cesárea decúbito		700-2000			
Fístulas y cloacas rectovaginales		200-700			
Neumovagina		100-300			
Urovagina		150-400			
Cirugía vaginal		100-300			
Reducción y contención de prolapso		200-700			
Amputación de prolapso		300-1000			
Cirugía mamaria		100-1000			
<b>16.- CIRUGÍA GENITAL MASCULINA</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Castración estación		200-400			
Castración, vasectomía decúbito		400-700			
Castración criptorquido		700-1000			
Fimosis, parafimosis		400-500			
Frenillo persistente		400-500			
Falectomía		700-2000			
Translocación peneana		200-400			
<b>17.- CIRUGÍA URINARIA</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Cistotomía		700-2000			
Nefrectomía		700-2000			
Uretrostomía perineal		200-700			
Uraco persistente		200-300			

## PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
<b>18.- CIRUGÍA DEL CUELLO</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Cirugía de las bolsas guturales		400-2000			
Cirugía laringo-faríngea		400-2000			
Ventriculectomía laríngea		700-2000			
Laringoplastia protésica		1000-2000			
Esofagotomía extratorácica		200-1000			
<b>19.- CIRUGÍA TORÁCICA Y ABDOMINAL</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Toracotomía		700-2000			
Esofagotomía intratorácica		1000-2000			
Laparotomía exploratoria decúbito		700-1000			
Laparotomía exploratoria estación		200-500			
Hernia umbilical/abdominal sin malla		200-1000			
Hernia umbilical/abdominal malla		500-1200			
Hernia inguinal/femoral		200-1000			
Hernia diafragmática		1000-2000			
Desplazamiento/torsión de cuajar		200-400			
Ruminotomía		150-250			
Cirugía del abdomen agudo		1000-3000			
Pilorooplastia		300-700			
Enterotomía/enterectomía		1000-3000			
Enterostomía ternero		150-300			
Enterostomía equino adulto		1000-3000			
Divertículos rectales, cirugía ano-rectal		500-1000			
Imperforación anal		100-300			
<b>20.- OTRAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS MAYORES</b> (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Bursitis de carpo, codo, tarso, ...		500-1000			
Tumores en general		500-2000			
Amputación de cuernos		100-300			

## **UTILIZACIÓN/USO DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR PARTE DE VETERINARIOS EXTERNOS**

El Hospital veterinario de la Universidad de León oferta sus instalaciones, equipamiento y personal a disposición de veterinarios colegiados (en adelante “veterinarios externos”), para que puedan atender casos clínicos de sus clientes en las instalaciones del Hospital. El director del Hospital autorizará su uso tras la firma por parte del veterinario externo de este documento y la presentación de copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las contingencias referidas en los puntos 3 y 9 de las condiciones.

### **CONDICIONES**

1. Los veterinarios externos que deseen hacer uso de las instalaciones, espacios y equipamientos del Hospital Veterinario, deberán acreditar estar colegiados y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión veterinaria. Serán los responsables finales de las actuaciones clínicas que se efectúen a sus pacientes y, en consecuencia, responderán civilmente ante el propietario de los daños sufridos por sus pacientes durante su estancia en el Hospital.
2. Los veterinarios externos podrán solicitar a los veterinarios becarios la administración de medicamentos a sus pacientes; esta solicitud se hará por escrito y detallando la dosis, vía y frecuencia de administración.
3. Los veterinarios externos deberán tener una póliza de responsabilidad civil que ampare su actividad profesional, por importe de 300.000 €, debiendo presentar copia a la dirección del Hospital previamente al uso de las instalaciones del Hospital.
4. Los veterinarios externos harán uso de las instalaciones, equipos y servicios bajo las órdenes y la supervisión del Director del Hospital, de los coordinadores de Área y de los responsables del Servicio que corresponda, así como de los profesores vinculados al Hospital.
5. Salvo en el caso de urgencias *sensu stricto*, los casos se atenderán bajo cita previa, acorde a los horarios establecidos por la dirección del Hospital (director o coordinador de área) en relación a las prácticas clínicas de las asignaturas del Grado y Licenciatura en Veterinaria. Todas las actuaciones clínicas que realicen los veterinarios externos deberán tener lugar en presencia de alumnos.

En el caso de urgencias *sensu stricto*, podrán hacer uso de las instalaciones bajo la supervisión del veterinario de guardia, siempre y cuando hayan recibido la pertinente autorización del Director del Hospital.

6. De acuerdo a la finalidad del Hospital, el veterinario externo que haga uso de este servicio deberá aportar copia del historial completo del caso, incluyendo los resultados de las pruebas realizadas previamente. Los casos clínicos quedarán reflejados exhaustivamente en las correspondientes historias clínicas y registros del Hospital, siendo la

propiedad intelectual de estas del Hospital.

7. Salvo autorización expresa de la dirección del Hospital (director o coordinador de área) los veterinarios externos no podrán utilizar directamente los siguientes aparatos: rayos X, ecógrafo, lámpara de hendidura, equipo de esterilización, endoscopios, equipos de anestesia y equipamiento del laboratorio clínico.
8. Los veterinarios externos abonarán las tasas establecidas y gastos de material fungible en un plazo no superior a 72 horas tras el alta del paciente o semanalmente en el caso de hospitalizaciones de larga duración.
9. Los veterinarios externos serán responsables de la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones, equipos y materiales del Hospital que utilicen durante sus actuaciones clínicas, abonando a la Universidad de León el importe de las reparaciones de los daños o desperfectos que ocasionen por esta actividad, o reposición de los equipos y materiales que resulten dañados y cuya reparación no sea posible. Todo ello sin perjuicio de que la ULE pueda exigir las correspondientes indemnizaciones o compensaciones de conformidad con lo establecido en el punto 3.
10. Los veterinarios externos que hagan uso de las instalaciones del Hospital Veterinario al amparo de las condiciones establecidas en el presente documento, no adquirirán vinculación alguna con la Universidad de León, ni laboral ni administrativa, accediendo a las instalaciones y haciendo uso de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad, quedando eximida la Universidad de León de cualquier tipo de daño que puedan sufrir los veterinarios externos como consecuencia del uso de las instalaciones del Hospital Veterinario.

#### 11. TASAS (IVA excluido)

Quirófano en decúbito grandes animales	100 €/hora
Quirófano en estación grandes animales	50 €/hora
Quirófano de pequeños animales	100 €/hora
Salas de exploración	20 €/hora
Hospitalización grandes animales (comida, agua, cama, limpieza)	4 €/día
Hospitalización pequeños animales	75% PVP Hospital
Electrocardiógrafo	10 €
Radiografía	10 € la primera; 5 € las siguientes
Ecógrafo	30 €
Endoscopio	100 €
Hematología, gasometría y bioquímica clínica	100% PVP Hospital
Medicación y material fungible	120% del precio de compra (iva incl.) por parte del Hospital

Instrumental quirúrgico estéril	30 €
---------------------------------	------

Propuesta para que se faculte al Director del Hospital para establecer convenios con las clínicas veterinarias de animales de compañía registradas en Colegios Oficiales de Veterinarios que lo deseen en los siguientes términos:

- El Hospital ofertará un bono anual de consultas de especialidad al precio de 500 €, del que se irán descontando los servicios realizados; una vez consumido el bono, se mantendrán los precios hasta finalizar la anualidad.
- De acuerdo a la finalidad del Hospital, el veterinario que haga uso de estos servicios deberá aportar copia del historial completo del caso, incluyendo los resultados de las pruebas realizadas.
- Los servicios y costes incluidos son:
  - Radiografía digital: 10 € la primera; 5 € las siguientes
  - Serie radiográfica con contraste: 50 €
  - Ecografía: 30 €
  - Endoscopia (gastro, colono, bronco): 100 €
  - Consulta oftalmológica sin ecografía: 35 €
  - Consulta oftalmológica con ecografía: 55 €
  - Consulta dermatológica con pruebas básicas (raspados, citología, tricografía): 25 €
  - Consulta traumatológica sin pruebas complementarias: 25 €
  - Sedación: menos de 15 kg (15 €), 15-30 kg (20 €), más de 30 kg (25 €)

El Hospital ofertará, en la medida de sus posibilidades, la hospitalización de pacientes de las clínicas anteriores, cuando estas lo soliciten, en los siguientes términos:

- El paciente quedará a cargo del veterinario que contrata el servicio, pudiendo visitarle en todo momento así como administrarle las medicaciones oportunas u ordenarlas por escrito a los veterinarios becarios encargados de la atención de los pacientes hospitalizados.
- La hospitalización contará con un veterinario becario las 24 horas del día.
- Los propietarios del paciente podrán visitarlo en el horario normal de visitas.
- La medicación utilizada se cobrará a precio de costo.
- Precio diario
  - Menos de 15 kg: 35 €
  - 15-30 kg: 40 €
  - Más de 30 kg: 45 €

**INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA**  
**(IMBIOMIC)**

**TARIFAS DE PROTEÓMICA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
<b>PREPARACIÓN DE MUESTRAS</b>	
<b>Medidas de concentración de proteínas</b>	
Método de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. de proteínas	9,00 €
<b>Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)</b>	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00 €
<b>Electroforesis bidimensional (2DE)</b>	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
<b>Espectrometría de masas</b>	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00 €
Digestión e id. proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

## INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

<b>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>1-2 muestras</b>	<b>&gt; 3 muestras</b>
Actividad de agua	17,80 €/muestra	10,30 €/muestra
Humedad	3,50 €/muestra	2,50 €/muestra
PH	4,30 €/muestra	2,25 €/muestra
Cenizas	17,30 €/muestra	3,75 €/muestra
Acidez	4,25 €/muestra	2,75 €/muestra
Fibra	37,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	29,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	13,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grado alcohólico probable	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Índice peróxidos	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	6,00 €/muestra	4,00 €/muestra
Índice de saponificación	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	16,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	14,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Azúcares totales	31,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	16,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	40,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimentos	3,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

<b>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>1-5 muestras</b>	<b>&gt; 5 muestras</b>
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora psicrotrofa	20 €/muestra	16 €/muestra
Mohos y levaduras	20 €/muestra	16 €/muestra
Coliformes totales	20 €/muestra	16 €/muestra
Enterobacterias	20 €/muestra	16 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
<i>Sta.aureus</i>	60 €/muestra	30 €/muestra

<b>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS</b>
<b>Parámetros: pH, Conductividad, O2 disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniac, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.</b>
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

<b>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS</b>
<b>Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de <i>Salmonella</i>, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.</b>
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

## **ALQUILER DE LA SALA DE CATAS: 100 EUROS/TARDE**

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL será de 100 euros, viéndose incrementado con el IVA correspondiente.

## INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

### TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

PARÁMETRO	MÉTODO	€
<b>Medidas en campo</b>		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
<b>Análisis en laboratorio</b>		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40

Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81

*1 Precio orientativo, en función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos*

*2 Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica*

## LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES

### *A - CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS*

## LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES-2016

### *A - CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS*

#### 1.- Preparación de Muestras

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>Digestión de Muestras</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Digestión ácida	4,50	11,00	16,50
Mufla	3,50	9,00	13,00
<b>Secado y Tamizado</b>	<b>0,60</b>	<b>1,10</b>	<b>2,10</b>
<b>Molienda</b>	<b>1,00</b>	<b>2,00</b>	<b>3,00</b>
<b>Purificación DNA</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>
<b>Otros</b>	Según Complejidad		

#### 2.- Espectroscopía ICP-OES y ICP-MS

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>ICP-OES</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Calibrado del equipo	22,00	38,00	55,00
Elemento	0,70	2,20	3,25
Purga con Nitrógeno	13,00	18,00	26,00
<b>Equipo ICP-MS</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Calibrado del equipo	40,00	75,00	100,00
Elemento	2,00	4,00	5,40

#### 3.- Cromatografía Líquida y CE

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales, fase móvil, aportación de columna o capilar por el usuario, etc. Los precios que se ofrecen son orientativos para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

<b>HPLC</b>	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Puesta en marcha	31,00	50,00	75,00
Por muestra	3,10	5,00	7,00

<b>HPLC</b>	<b>Universidad</b>	<b>Organismos Públicos</b>	<b>Empresa</b>
<b>UPLC-MS/MS</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Puesta en marcha	40,00	75,00	100,00
Por muestra	4,60	8,00	10,00
<b>Cromatografía Iónica</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Calibración	31,00	46,00	61,00
Con filtración de la muestra	4,00	8,00	10,50
Sin filtración de la muestra	3,00	6,00	8,00
<b>CE</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Calibración	21,00	31,00	61,00
Por muestra	2,10	3,10	6,10

#### 4.- Cromatografía de Gases

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema HS o SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna por el usuario. Los precios que se ofrecen son orientativos para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

<b>GC-FID-NPD-ECD-TCD</b>	<b>Universidad</b>	<b>Organismos Públicos</b>	<b>Empresa</b>
	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Puesta en marcha	31,00	50,00	75,00
Por muestra	3,10	5,00	7,00
<b>GC-MS y GC-MS-MS</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Calibración GC-MS	35,00	60,00	80,00
Calibración GC-MS-MS	40,00	75,00	100,00
Por muestra	4,60	8,00	10,00

## 5.- Análisis de Ácidos Nucleicos

	Universidad	Organismo Públicos	Empresa
<b>Sólo electroforesis (láser azul) o pyrosequencing</b> (SNPs <sup>1</sup> , análisis de fragmentos <sup>2</sup> y secuenciación de DNA)	1,53 €	2,04 €	2,04 €
<b>Sólo electroforesis (láseres azul y verde)</b> (Análisis de fragmentos <sup>2</sup> )	2,03 €	3,04 €	3,04 €
<b>Secuenciación a partir de DNA</b> (Reacción y electroforesis)	5,00 €	6,00 €	6,00 €
<b>Secuenciación a partir de Cultivo</b> (Purificación, reacción y electroforesis)	7,00 €	8,00 €	8,00 €
<b>Análisis de SNPs</b> (precio por cada SNP considerando 7 inyecciones múltiples por capilar)	2,04 €	4,08 €	4,08 €
<b>PCR Cuantitativa <i>En tubo (SYBRgreen)</i></b> (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)	3,08 €	4,08 €	4,08 €
<b>PCR Cuantitativa <i>En Placa (SYBRgreen)</i></b> (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)			
Coste Fijo	8,00 €	9,00 €	9,00 €
Por reacción	2,00 €	3,00 €	3,00 €
<b>Analizador LI-COR</b> (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2º y 3º	56,10 €	76,50 €	112,20 €
<b>Analizador LI-COR</b> (Sólo purificación con Sephadex y electroforesis con 2 marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2º y 3º	30,60 €	45,90 €	61,20 €
<b>Identificación de bacterias</b>			
PCR + Purificación + Secuenciación	12,24 €	16,32 €	20,40 €
<b>Identificación de levaduras y hongos</b>			
PCR + Purificación + Secuenciación	10,00 €	13,35 €	16,70 €
<b>tRFLPs</b>			
PCR + Purificación + Digestión + Electroforésis	12,24 €	16,32 €	20,40 €
<b>Ribotipado</b>			
	60,00 €	75,00 €	90,00 €

1. Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.

2. Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 1,00, 1,50 y 2,00 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

### 6.- Análisis de Suelos

SUELO	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Secado y Tamizado	0,75	0,85	1,00
Textura	4,50	5,50	6,00
pH	1,15	1,25	1,50
Conductividad	1,15	1,25	1,50
Carbonatos %	2,25	2,50	3,00
Materia orgánica % (Walkley y Black)	3,00	3,50	4,00
Nitrógeno total %	4,50	5,50	6,00
Fósforo (Olsen)	3,00	3,50	4,00
Extracción de Cationes	1,30	1,40	1,50
Calcio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Magnesio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Potasio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Sodio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Extracción de CIC	1,15	1,30	1,50
CIC (meq/100g)	4,50	5,50	6,00
Extracción de Oligoelementos	1,30	3,50	4,50
Manganeso	0,75	3,50	4,50
Hierro	0,75	3,50	4,50
Cobre	0,75	3,50	4,50
Zinc	0,75	3,50	4,50
Extracción de Boro	2,00	3,50	4,40
Boro	0,75	3,50	4,50
<b>ANÁLISIS COMPLETO</b>	<b>37,50</b>	<b>60,15</b>	<b>71,50</b>

### 7.- Análisis de Fertilizantes

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Nitrógeno Nítrico y Amoniacal	12,30	20,50	30,60
Nitrógeno Nítrico	6,15	10,25	15,30
Nitrógeno Amoniacal	6,15	10,25	15,30
Fósforo Soluble en Citrato Amónico	6,15	10,25	15,30

<b>FERTILIZANTES</b>	<b>Universidad</b>	<b>Organismos Públicos</b>	<b>Empresa</b>
Potasio Soluble en Agua	3,10	5,20	7,20

## 8.- Análisis de Sangre y Orina

### 8.1.- Análisis Hematológico

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 Parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)</b>	5,00 €	9,00 €	12,00 €
<b>MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)</b>	2,25 €	3,75 €	7,00 €

\* Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

### 8.2.- Bioquímica

#### 8.2.1.- Mediante Autoanalizador de parámetros bioquímicos

PERFILES	
<b>Perfil general</b>	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
<b>Perfil hepático Perros</b>	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
<b>Perfil hepático Gatos</b>	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
<b>Perfil Renal</b>	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>Perfil general</b>	6,90 €	10,40 €	15,50 €
<b>Perfil hepático Perros</b>	5,70 €	8,60 €	12,80 €
<b>Perfil hepático Gatos</b>	6,60 €	9,90 €	14,90 €
<b>Perfil Renal</b>	3,60 €	5,40 €	8,10 €

	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45
Lactato y CK	1,30	1,20	1,10	2,60	2,40	2,20	3,90	3,60	3,30

\* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca, Mg, Fe, Cu, Zn, Lactato y Amonio.

\* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo, Proteínas Totales y Ácido Úrico.

\* Grupo C: Reactivos para el análisis adquiridos por el solicitante.

\* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

CANTIDAD MÍNIMA DE MUESTRA 500 MICROLITROS.

### 8.2.2.- Mediante química seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,75 €	2,60 €	3,90 €
COLESTEROL	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CREATININA	2,10 €	3,20 €	4,70 €
GLUCOSA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
GPT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HEMOGLOBINA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
TRIGLICÉRIDOS	2,20 €	3,30 €	5,00 €
AMILASA	2,75 €	4,20 €	6,20 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,20 €	4,80 €	7,20 €
BILIRRUBINA	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CK (CREATIN KINASA)	3,20 €	4,80 €	7,20 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
GGT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
AST (GOT)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HDL COLESTEROL	2,30 €	3,50 €	4,20 €
POTASIO	2,00 €	3,00 €	4,50 €
UREA	2,20 €	3,30 €	5,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,30 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
COLESTEROL (por determinación)	2,20 €	3,30 €	5,00 €
GLUCOSA (por determinación)	1,00 €	1,50 €	2,50 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

ACCUTREND LACTATE- Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
LACTATO (por determinación)	2,70 €	4,00 €	6,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

## REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

### REFLOTRON

- Permite utilizar sangre entera, suero y plasma.
- Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.
- Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.
- Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

### ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S

- Utilizan exclusivamente sangre entera.

### 8.3.- Técnicas Inmunoquímicas

#### Análisis de Hormonas y Marcadores Tumorales mediante el equipo IMMULITE

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>Puesta en marcha</b>	10,00 €	16,00 €	24,00 €
<b>Coste de controles</b>	5,00 €	9,00 €	12,00 €
<b>Coste por muestra</b>	0,60 €	1,50 €	3,00 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web:

<http://www.healthcare.siemens.com/immunoassay/systems/immulite-1000-immunoassay-system/assays>

### 8.4.- Pruebas de coagulación

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4</b>			
Encendido	3,00 €	3,00 €	4,50 €
Control	5,00 €	6,00 €	9,00 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,30 €	3,40 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4,00 €	6,00 €	9,00 €
Fibrinógeno	4,00 €	6,00 €	9,00 €
<b>COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)</b>			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,00 €	4,50 €	6,80 €

### 8.5.- pH, electrolitos y gases en sangre

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Na, <sup>+</sup> , K <sup>+</sup> , Cl <sup>-</sup> , pH, pCO <sub>2</sub> , tCO <sub>2</sub> , HCO <sub>3</sub> <sup>-</sup> (anión gap)	8,00 €	14,00 €	16,00 €

Volumen mínimo 200 µl

### 8.6.- Tiras de orina

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,50 €	0,75 €	1,50 €
Control	2,00 €	3,00 €	4,50 €

### 9.- Otras Técnicas

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
<b>FT-IR</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Muestra sólida (pastilla)	6,20	12,00	30,00
Muestra líquida	3,10	7,50	20,00
<b>Análisis de aniones por CE</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Calibración	15,00	20,00	25,00
Por cada anión	1,00	1,50	3,00
<b>Liofilización</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Por hora de uso	0,55	3,24	7,58
<b>Análisis de grasa</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Por cada muestra	8,20	12,25	20,00
<b>Materia orgánica (incineración)</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
<b>Cenizas</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
<b>Peso seco</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>	<b>Euros €</b>
Por cada muestra	1,10	2,10	3,10

### **B - CUANDO EL INVESTIGADOR REALIZA EL ANÁLISIS**

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto LC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD <sup>1</sup>	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Manifold para SPE
FT-IR <sup>2</sup>	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífugo
Arcón -80°C	Rotavapor
Secador de geles	
Otro equipamiento: pHmetros, Balanzas, Estufas, Vortex, Placas calefactores, Centrífugas ependorf, etc.	

1. Se cobrarán los gases utilizados.
2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la purga.

**Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria)**

<b>AGUA</b>	<b>Euros/l</b>
Milli RO	0,50
Milli Q	0,60
<b>Etanol</b>	<b>Según tarifa de la empresa distribuidora</b>

## **MEDIATECA**

<b>TARIFAS DE LOS SERVICIOS</b>	
<b>DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)</b>	
Duplicado de VHS a VHS	4 €/unidad
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad
<b>DIGITALIZACIÓN</b>	
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta
<b>IMPRESIÓN</b>	
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad
<b>CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluido soporte)</b>	
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta
Casette, vinilo a CD Audio, MP3...	5 €/cinta
<b>ESCANEO</b>	
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja
<b>ALQUILER</b>	
Proyector video portátil	2 €/hora – 10 €/jornada
Megáfono portátil	4 €/jornada
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora – 10 €/jornada
Cámara de fotos digital	1 €/hora – 5 €/jornada
Grabadora audio	1 €/hora – 5 €/jornada
<b>VIDEOCONFERENCIAS (Gratis para uso interno)</b>	
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad de León *	60 €/jornada
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la Universidad	100 €/jornada
* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula	

## SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

### A) BIOQUÍMICA

#### 1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS

PERFILES	
<b>Perfil general:</b>	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y CGT
<b>Perfil hepático Perros:</b>	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
<b>Perfil hepático Gatos:</b>	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
<b>Perfil Renal:</b>	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

PRECIOS	Universidad	Organismos Públicos	Empresas
<b>Perfil general:</b>	7 €	10,6€	15,8 €
<b>Perfil hepático Perros:</b>	5,8 €	8,8 €	13,1 €
<b>Perfil hepático Gatos:</b>	6,7 €	10,1 €	15,2 €
<b>Perfil Renal:</b>	3,7 €	5,5 €	8,3 €

PARÁMETROS INDIVIDUALES	Universidad			Organismos Públicos			Empresas		
	Euros €			Euros €			Euros €		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0.92	0.77	0.46	2.04	1.53	1.02	2.55	2.04	1.53
Grupo B (€/parámetro)	0.61	0.46	0.36	1.28	1.02	0.71	1.84	1.38	1.02
Grupo C (€/parámetro)	0.26	0.20	0.15	0.51	0.36	0.31	0.77	0.56	0.46
Lactato y CK	1.33	1.22	1.12	2.65	2.45	2.24	3.98	3.67	3.37

\* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.

\* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales y Ácido Úrico

\* Grupo C: Reactivos para el análisis adquirido por el solicitante.

\* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

## REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Heparina	Hem (<[ ] ) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, Oxalato<valor	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. Valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. Valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH <sup>4</sup> ), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
CGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No congelar
Ácido Úrico	Suero-Plasmas	Heparina, EDTA	-

\*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

**Hemólisis, Lipemia, ictericia:** prueba incompatible con esas condiciones.

**Hem(<[ ] ):** Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

**Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor:** valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN **EPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS**. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

## 2) Mediante Química Seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)			
PRUEBA	Universidad	Org. Pub	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1.8 €	2.7 €	4.0 €
COLESTEROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CREATININA	2.1 €	3.3 €	4.8 €
GLUCOSA	1.5 €	2.3 €	3.5 €
GPT	2.0 €	3.1 €	4.6 €
HEMOGLOBINA	1.5 €	2.3 €	3.5 €
TRIGLICÉRIDOS	2.2 €	3.4 €	5.1 €
AMILASA	2.8 €	4.3 €	6.3 €
AMILASA PANCREÁTICA	3.3 €	4.9 €	7.3 €
BILIRRUBINA	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CK (CREATIN KINASA)	3.3 €	4.9 €	7.3 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
GGT	2.0 €	3.1 €	4.6 €
AST (GOT)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
HDL COLESTEROL	2.3 €	3.6 €	5.3 €
POTASIO	2.0 €	3.1 €	4.6 €
UREA	2.2 €	3.4 €	5.1 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.3 €

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1.0 €	1.5 €	2.6 €
COLESTEROL (por determinación)	2.2 €	3.4 €	5.1 €
GLUCOSA (por determinación)	1.0 €	1.5 €	2.6 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1.0 €	1.5 €	2.6 €
LACTATO (por determinación)	2.8 €	4.1 €	6.1 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

### REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

- **REFLOTRON**: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.  
Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.  
Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.  
Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

- **ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S** : utilizan exclusivamente sangre entera.

## B) TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010			
	Universidad	Org. Púb.	Empresas
Puesta en marcha	10.2 €	16.3 €	24.5 €
Coste de controles	5.1 €	9.2 €	12.2 €
Coste por muestra	0.6 €	1.5 €	3.1 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario

Técnicas disponibles en la página web: <http://diagnostics.siemens.com>

## C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA	Universidad	Org. Púb.	Privado
Encendido	2.0 €	3.1 €	4.6 €
Control	4.1 €	6.1 €	9.2 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1.5 €	2.3 €	3.5 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial)	4.1 €	6.1 €	9.2 €
Fibrinógeno	4.1 €	6.1 €	9.2 €
<b>COAGULÓMETRO COAGUCHEKS (Equipo Portátil)</b>			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3.1 €	4.6 €	6.9 €

## D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
pH, pCO <sub>2</sub> , pO <sub>2</sub> , SO <sub>2</sub> , HB, HT, ELECTROLITOS (Ca <sup>2+</sup> , Na <sup>+</sup> , K <sup>+</sup> , Cl <sup>-</sup> )	3.1 €	4.6 €	6.9 €
CONTROL	9.2 €	13.8 €	20.7 €

El OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µL

## E) TIRAS DE ORINA

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
COMBUR 10 TEST (Grav. Esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0.5 €	0.8 €	1.5 €
CONTROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €

## F) HEMATOLOGÍA

### Recuento de células

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)	4.5 €	7.5 €	12 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 parámetros)	2.25 €	3.75 €	7 €

\*Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

## **SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA**

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

**USUARIO TIPO 1.-** Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

**USUARIO TIPO 2.-** Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.

**USUARIO TIPO 3.-** Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA correspondiente.

**La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:**

1. **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
2. **Coste por hora**, según las tres modalidades.
3. **Consumibles y otros:** papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

**Otras consideraciones:**

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Para grandes volúmenes de trabajo se trabajará con presupuestos cerrados estimando el coste en función de horas de trabajo y consumibles.

CONCEPTOS	USUARIO		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Fijo	1,80 €	3,50 €	5,50 €
Coste por hora	10,00 €	22,00 €	26,00 €

CONCEPTOS	USUARIO TIPO I			USUARIO TIPO II			USUARIO TIPO III		
	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
<b>Cartografía (1)</b>	1.8	10	21/mapa	3.5	22	21/mapa	5.5	26	21/mapa
<b>Digitalización (1)</b>	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
<b>Impresión A4 (3)</b>	1.8	-	1.58/hoja	3.5	-	1.58/hoja	5.5	-	1.58/hoja
<b>Impresión A3 (3)</b>	1.8	-	3.53/hoja	3.5	-	3.53/hoja	5.5	-	3.53/hoja
<b>Impresión láser color A4 (3)</b>	1.8	-	2.63/hoja	3.5	-	2.63/hoja	5.5	-	2.63/hoja
<b>Scanner A4</b>	1.8	10	1.05/hoja	3.5	22	1.05/hoja	5.5	26	1.05/hoja
<b>Scanner Gran Formato</b>	1.8	10	4.20/m <sup>2</sup>	3.5	22	4.20/m <sup>2</sup>	5.5	26	4.20/m <sup>2</sup>
<b>Póster (3)</b>	1.8	-	Variable según tipo de papel	3.5	-	Variable según tipo de papel	5.5	-	Variable según tipo de papel
<b>Escaneado de diapositivas</b>	1.8	-	0.50/diapos.	3.5	-	0.50/diapos.	5.5	-	0.50/diapos.

- 1 Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
- 2 Mapa Topográfico Nacional.
- 3 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
- 4 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir

## **SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN**

Precio servicio en León y su alfoz, hasta 30 kms (ida y vuelta)	90 €
Precio por encima de 400 kms	0,70 €
Precio servicio entre 201 y 400 kms, jornada completa	250 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, media jornada	150 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, jornada completa	200 €
Precio/ hora conductor (max. día 90 €)	15 €
Precio suplementario por plus de domingo	40 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad de los conductores con una antelación mínima de 10 días, y este servicio será prestado cuando solo se precise un único conductor en la jornada ordinaria de trabajo.

## **SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)**

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

a) Fichero digital en cualquier soporte o formato 25 €/imagen

b) Derechos de utilización del material

- Fines didácticos no comercial) o de investigación). Sin coste
- Fines comerciales (publicaciones objeto de venta) 85 €/imagen.
- Fines publicitarios (promoción de marca) 325 €/imagen.)

## SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO UNIVERSITARIOS
<b>AIRE LIBRE</b>		
<b>Polideportiva</b> (min. 8 pers.)	5,00 € (0,50 € pers./hora)	10,00 € (1,00 € pers./hora)
<b>Tenis</b> (2 – 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
<b>Atletismo</b>	Gratuito	3,00 € persona/hora
<b>Voley Playa</b> (4 – 12 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
<b>Pádel</b> (4 pers.)	6,00 € (1,50 € pers./1h30´)	16,00 € (3,00 € pers./1h30´)
<b>PISTAS CUBIERTAS</b>		
<b>Pabellón completo</b> (10 pers.)	10,00 € (1,00 € pers./hora)	20,00 € (2,00 € pers./hora)
<b>Gimnasio</b> (mínimo 8 pers.)	10,00 € (1,00 € pers./hora)	20,00 € (2,00 € pers./hora)
<b>Frontón</b> (2 – 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
<b>Bádminton</b> (Gimnasio 2 – 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
<b>Tenis de mesa</b> (frontón)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
<b>Tatami</b>	1,00 € persona/hora	No acceso libre

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

## SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Servicio	Tarificación	USUARIO - TIPO 1	USUARIO - TIPO 2	USUARIO - TIPO 3
<b>Servidores</b>				
Alojamiento de equipos en CPD - 1U	Anual	52	250	1000
Servicio de Máquinas Virtuales	Anual	55	250	1000
Publicación de Páginas Web - 200MB	Anual	16	30	ND
<b>Almacenamiento - Backup</b>				
Disco Duro Virtual - 10GB	Anual	10	20	80
Servicio de Almacenamiento de Ficheros - BBDD - 10GB	Anual	20	40	160
Servicio de Copia de Seguridad - Primer Nivel - 10GB	Anual	10	20	80
Servicio de Copia de Seguridad - Segundo Nivel - 10GB	Anual	10	20	80
<b>Aulas</b>				
Aulas de Libre Acceso - Gestión remota - Por puesto	Anual	7.5	20	ND
Aulas Multimedia - Gestión remota - Por puesto	Anual	10	30	ND
<b>Consultoría y Formación</b>				
Consultoría y Asesoramiento TIC	Por hora	24	48	100
Formación TIC	Por hora	24	48	100
<b>Autenticación y Autorización</b>				
Autenticación Centralizada - Por grupo de autenticación	Anual	10	50	100
Gestión de Identidad. Por usuario	Anual	1	5	10
Servicio SSO. Por aplicación	Anual	10	50	100
<b>Comunicación con el usuario</b>				
Correo Electrónico	Anual	1	5	10
Servicio de Notificaciones	Por destinatario	0,005	0,005	ND
Listas de Distribución	Anual	5	10	50
<b>Servicios Internet</b>				
Servicio DNS. Por Dominio	Anual	10	20	40
Herramientas de Comunicación y Colaborativas	Anual	10	20	50
Herramientas de Publicación de Contenidos Digitales	Anual	10	20	50
Servicio de Encuestas	Anual	10	20	50
<b>Servicios Varios</b>				
Tarjeta Universitaria	Anual	10	10	10
Control de Acceso - Puertas	Anual			
<b>Licencias corporativas</b>				
Seguridad PC personal - Antivirus	Anual	1	5	ND
Licencias de Red Corporativas. MATLAB	Anual			
Licencias de Red Corporativas. SPSS	Anual			
Licencias de Red Corporativas. OFFICE	Anual			

Licencias de Red Corporativas. WINDOWS - CLIENTE	Anual			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS - SERVER Estándar	Anual	60	60	ND
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS - SERVER Enterprise	Anual	160	160	ND
Licencias de Red Corporativas. SQL Server	Anual	660	660	ND
Licencias de Red Corporativas. RedHat	Anual	65	65	ND
<b>Otros Servicios</b>				
Repositorio de Fuentes - CVS	Anual	ND	ND	ND
Gestión Documental	Anual	ND	ND	ND
Impresoras de Gestión Universitaria	Anual	ND	ND	ND
Servicio de Copia de Seguridad - Clientes	Anual	ND	ND	ND

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

#### **USUARIO TIPO 1**

Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas

Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

#### **USUARIO TIPO 2**

Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.

#### **USUARIO TIPO 3**

Usuarios privados: organismos privados.

## SERVICIO DE MICROSCOPIA

CONCEPTO	Euros
<b>Citometría de flujo</b>	
CIT_Calibrates (coste/tubo)	c/c
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	c/c
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h)	20,00
CIT_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
CIT_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
<b>Microscopía Electrónica de Barrido</b>	
SEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
SEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	5,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades)	40,00
SEM_Punto crítico (Usuarios ULe 11 €)	22,00
SEM_Recubrimiento (Usuarios ULe 14 €)	28,00
SEM_Fotografía digital *	0,50
<b>Microanálisis de Rayos X</b>	
MRX_Análisis de 1 muestra (Técnico SM) + SEM	35,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora) + SEM	38,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) + SEM	10,00
<b>Microscopía Electrónica de Transmisión</b>	
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml (1 muestra)	15,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
TEM_Tinción negativa (1 muestra)	45,00
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque)	26,00
TEM_Fotografía digital *	0,50
<b>Microscopía Confocal / Microscopía Fluorescencia / Lupa</b>	
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
CON_Fotografía digital *	0,50
<b>Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)</b>	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00

\* Sin aplicación para usuarios ULE

c/c: Se distribuye el fungible consumido entre los usuarios según horas de uso del equipo

Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial

## **SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA**

<b>UNIVERSIDAD DE LEON</b>	<b>OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS</b>
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €
Material:	Material:	Material:
Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)
Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)
Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)

## SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	15 €	16 €	17 €
Francés	15 €	16 €	17 €
Holandés	15 €	16 €	17 €
Inglés	15 €	16 €	17 €
Italiano	15 €	16 €	17 €
Portugués	15 €	16 €	17 €
Ruso	15 €	16 €	17 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	16 €	18 €	20 €
Francés	16 €	18 €	20 €
Holandés	16 €	18 €	20 €
Inglés	16 €	18 €	20 €
Italiano	16 €	18 €	20 €
Portugués	16 €	18 €	20 €
Ruso	16 €	18 €	20 €

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD		PRECIO/PÁG. INSTITUCIONES		PRECIO/PÁG. EXTERNOS	
	<30%	30-50%	<30%	30-50%	<30%	30-50%
Alemán	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Francés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Holandés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Inglés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Italiano	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Portugués	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Ruso	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €

Nota: 1 página = 1.500 caracteres sin espacios.

Mínimo facturable = media página

Se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos de ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

Descuentos para trabajos de gran extensión y recargos para trabajos urgentes a consultar en el propio Servicio.

Recargos por urgencia. Consultar en Servicio.



## *Anexo VI*

---

*Normativa que regula la cesión de uso temporal de  
bienes de la Universidad de León*

---



# **NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

## **PREÁMBULO**

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “Los rendimientos procedentes de su patrimonio” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros de la administración de sus bienes.

En este sentido, el artículo 221 del Estatuto de la Universidad que fija los tipos de recursos financieros con los que dispondrá la Universidad de León para el cumplimiento de sus fines, citando en su letra f. *“los rendimientos procedentes de su patrimonio y aquellas otras actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la normativa vigente”*.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de León, por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

## **SECCION 1ª**

### **De las cuestiones generales**

#### **Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, materiales, e instalaciones) de la Universidad de León, ubicados en todos los Campus y Edificios de la ULE que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

#### **Artículo 2. Sobre los precios públicos**

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el presupuesto anual para cada tipo de local, material e instalación solicitado y el tiempo de uso.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de León a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

### **Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza**

- 1 Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de León.
- 2 El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidas (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda hasta un máximo del 90 %.
- 4 En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
- 5 La Universidad de León, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al peticionario la constitución de una garantía que asegure, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por sus uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales y/o informáticos.

### **Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.**

- 1 La gestión de la facturación y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Gerencia, Servicios de Gestión Económica y Patrimonio y de Gestión Presupuestaria y Contable.
- 2 El interesado, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente asignado a su petición para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
- 3 El incumplimiento de lo contemplado en el punto anterior, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

## **Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.**

1. **El personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la Administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas
2. **El servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que le hagan constar desde la administración universitaria, será contratado por la ULE con las empresas adjudicatarias que presten estos servicios a la Universidad de León.
3. En caso de uso de espacios (locales, materiales e instalaciones) en días inhábiles para la actividad universitaria que implique la apertura de edificios con funcionamiento de la calefacción, será presupuestada una cantidad estimada sobre los costes diarios conocidos por la Gerencia.
4. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

## **Artículo 6. De los ingresos.**

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

## SECCIÓN 2ª

### **Del procedimiento a seguir.**

## **Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.**

- 1- El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de León que será dirigida a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- 2- En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social, etc).
- 3- En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que la ULE puede facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos y que ésta valorará en el presupuesto correspondiente.
- 4- La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier

momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitada, no fueran autorizadas. **La revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de las garantías prestadas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.

- 5- Las solicitudes, con una antelación mínima de 15 días, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León.
- 6- La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

#### **Artículo 8. Resolución.**

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas previa conformidad del Decanato o Dirección del Centro o Servicio por la Gerencia, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados, además de la garantía y seguro de responsabilidad civil que, en su caso le fueran requeridos.

#### **Artículo 9. Aceptación del presupuesto.**

El peticionario deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

#### **Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.**

La presente Normativa, tarifas y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del "Catálogo de Precios Públicos" que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio económico de 2012, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

#### **Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.**

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación, e incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de León tiene encomendado.

#### **Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, previo informe no vinculante del Decano o Director del Centro o Servicio afectado, la Gerencia resolverá sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en

concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado por la Gerencia de esta Universidad al Decanato o Dirección del Centro afectado.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la administración universitaria.

#### **Disposición adicional cuarta.**

Se autoriza al Rectorado para el establecimiento de acuerdos específicos de utilización de espacios (locales, materiales e instalaciones) de larga duración, así como para la fijación del correspondiente precio público. De cada uno de ellos se informará al Consejo de Gobierno y se dará cuenta al Consejo Social.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.**

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de León, para el ejercicio 2012.

#### **Disposición Derogatoria.**

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente normativa.

ANEXO I

**SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

D/D<sup>a</sup>

.....  
..... con D.N.I. nº ....., actuando en su  
propio nombre, o en representación de  
.....

..... C.I.F. nº ....., Tfno:  
....., e-mail..... y domicilio fiscal  
.....  
.....

**EXPONE:**

Que con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad  
.....  
..... durante el periodo de tiempo  
(día/s y hora/s):  
.....  
.....

Está interesado en la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la  
Universidad de León, ubicados en el Centro/Servicio:  
.....

..... con necesidad de uso de los  
medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican  
.....  
.....  
.....

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de León, que  
declaro expresamente conocer y comprometiéndose en caso de aceptación del  
Presupuesto previo facilitado por la Universidad, al pago de los Precios Públicos y  
costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le  
sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de  
responsabilidad civil que, en su caso se le requieran.

**SOLICITA:**

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

León, \_\_\_\_\_  
El peticionario,

Fdo.: .....